

**ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2026/23**

JGL-09/06/2026-23

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª MARIA JESÚS IBAÑEZ TORO

Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de junio de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 23 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTAS de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 2 y tres de junio de 2026.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-040. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 137/22. (R. Apelación nº 798/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Hortofrutícola Costa de Almería, S.L., Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández S.L. Situación: Sentencia nº 1252/26. Expte. 2022/21569

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-037. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 303/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Insecop Soluciones Integrales S.L. Situación: Sentencia nº 78/26. Expte. 2025/12174

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Estratégico de Contratación, del expediente de contratación del servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús y/o microbús, para actividades organizadas y/o promovidas por el Área de Educación. Expte. 2025/12501

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización del XLIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra. Expte. 2026/7763

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a las actividades de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 02/06 Sum. Expte. 2026/1335

7º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 09/26.- Serv. Expte. 2026/2219



8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 06/26.- Sum. Expte. 2026/3297

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de representaciones de teatro infantil, magia y circo, durante los meses de julio y agosto de 2026, en el programa estival "A Pie de Calle 2026". Expte. 2026/2343

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de organización y realización de tres grandes conciertos gratuitos a celebrar en Playa Serena II de Roquetas de Mar, incluidos en la programación estival denominada "A Pie de Calle 2026". Expte. 2026/5028

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la opción de compra previsto en el contrato de suministro de equipamiento deportivo para las salas de fitness y cardio de CDU Juan González Fernández. Expte. 30/23.- Servicio. Expte. 2021/46

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la sucesión del contratista en el expediente 1/25.- Privado, de póliza de seguro de vehículos y embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/136

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar. expte. 11/21.-sum. Expte. 2021/2209

ÁREA DE URBANISMO.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de marzo de 2026 en el expediente disciplinario 05/25 D. Expte. 2024/19140

15º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación (ADO) relativo a la retención de crédito con número de operación 220260004821 en la aplicación presupuestaria 03002 933 22603:. Expte. 2026/1716



16º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la ocupación temporal en precario tras la formalización de la adquisición directa de los inmuebles situados en la calle Real número 4 y 6, colindantes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordada en fecha 08 de octubre de 2025. Expte. 2025/14481

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución de 23 de abril de 2026, recaída en el expediente de tráfico 79321750. Expte. 2026/4856

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

18º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación de la instrucción sobre el ejercicio del derecho de acceso a información pública y a la protección de datos personales en la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6708

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 3 de JUNIO de 2026. Expte. 2026/8477

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 3 de JUNIO de 2026. Expte. 2026/8360

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana. Expte. 2026/8644

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Asistencia Técnica para la adecuada ejecución del contrato de servicio de reposición asfáltica y contrato de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras



anexas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 15/25.- Serv. Expte. 2025/18506

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTAS de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 2 y tres de junio de 2026.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los asistentes con el siguiente resultado: 9 votos a favor del Grupo Político Partido Popular. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-040. **Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 137/22. (R. Apelación nº 798/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Hortofrutícola Costa de Almería, S.L., Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández S.L. Situación: Sentencia nº 1252/26. Expte. 2022/21569**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES



I. Por Hortofrutícola Costa de Almería, S.L., Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández S.L., se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente la sentencia nº 50/24, de 6 de marzo de 2024, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4 de Almería, recaída en los autos de procedimiento ordinario número 137/22, que desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, desestimatorio del recurso de reposición presentado frente al acuerdo de fecha 24 de febrero de 2021, recaído en el expediente de fijación de justiprecio nº 18/2020.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 28 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 1252/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Hortofrutícola Costa de Almería, S.L., Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández S.L., frente a la sentencia nº 50/24 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, dictada en el procedimiento ordinario 137/22, que se confirma. Se imponen las costas conforme al último fundamento de esta resolución.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1252/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la . Sentencia nº 1252/26 dándose traslado al Servicio de Expropiaciones.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-037. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 303/25. Órgano: Sección de lo Contencioso



**Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería.
Plaza nº 1. Adverso: Insecop Soluciones Integrales S.L.
Situación: Sentencia nº 78/26. Expte. 2025/12174**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por Insecop Soluciones Integrales S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de pago de facturas realizadas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 17.532,90 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 28 de mayo de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 78/26, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Insecop Soluciones Integrales, S.L., frente a la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por no ser conforme a Derecho, dejándolas sin efecto, reconociendo el derecho de la entidad Insecop Soluciones Integrales, S.L. al cobro, en concepto de los servicios prestados objeto de la factura nº SCW20 17-124018 emitida por la misma, del importe de 17.532,90 euros. Sin costas

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 78/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Deportes, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses.”



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia nº 75/26 dándose traslado al Área de Deportes.

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Estratégico de Contratación, del expediente de contratación del servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús y/o microbús, para actividades organizadas y/o promovidas por el Área de Educación. Expte. 2025/12501

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de mayo de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

En el mes de septiembre de 2025, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Hacienda y Contratación se procedió a elaborar y enviar la sección del citado Plan correspondiente de la Concejalía de Educación.

En la citada planificación no se contemplaba por parte de la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, la tramitación del expediente de servicio de transporte discrecional de viajeros, en autobús y/o microbús, para actividades organizadas y/o promovidas por el área de educación.

El servicio de transporte objeto del presente expediente se encontraba integrado en un contrato de mayor alcance que agrupa a diversas áreas municipales. No obstante, durante la ejecución del mismo se ha puesto de manifiesto que el crédito asignado resulta insuficiente para cubrir adecuadamente las necesidades reales de este servicio, debido a una evolución de las demandas no prevista en el momento de la licitación.

En este contexto, no se considera procedente acudir a la prórroga del contrato vigente en lo que respecta a este ámbito concreto, dado que se



mantendría una dotación económica insuficiente, comprometiendo la correcta prestación del servicio y el principio de adecuada financiación del contrato.

Por ello, resulta necesario tramitar un contrato independiente que permita:

- Ajustar el contenido y alcance del servicio a las necesidades reales actuales.*
- Dotarlo de un presupuesto adecuado y suficiente que garantice su correcta ejecución.*
- Evitar disfunciones en la prestación derivadas de la insuficiencia de crédito.*

El servicio consistirá en el traslado mediante autobuses y microbuses desde el lugar de salida que se indique y posterior recogida en el lugar que se establezca ajustándose al itinerario definido y con las paradas obligatorias que se especifiquen por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos.

A la vista de lo anterior, y con la finalidad de dar cobertura administrativa a la tramitación del expediente de contratación destinado a esta actividad, es por lo que se envía el presente informe-propuesta, orientado a la actualización del Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2026), incluyendo el objeto que se relaciona en la parte dispositiva del presente documento.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- PROPUESTA



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La inclusión del expediente de contratación que a continuación se relaciona en el Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2026): Servicio de transporte discrecional de viajeros, en autobús y/o microbús, para actividades organizadas y/o promovidas por el área de educación.

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Educación a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la inclusión en el Plan Estratégico de Contratación, del expediente de contratación del servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús y/o microbús, para actividades organizadas y/o promovidas por el Área de Educación.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización del XLIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra. Expte. 2026/7763

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación, por parte de la delegación de Cultura, solicitud de incoación del expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias



para iniciar el expediente de contratación del servicio privado consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XLIII FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA, A CELEBRAR EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2026 EN ROQUETAS DE MAR.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se incorpora, además, informe técnico justificando la idoneidad de la contratación de la exposición objeto del contrato.

La finalidad principal de la organización de este Festival es la de dar continuidad a este gran proyecto iniciado hace más de 40 años y que tantos resultados positivos ha traído a la comarca en general y a los ayuntamientos que a lo largo de estas 42 ediciones anteriores lo han venido realizando.

El Festival de Música Tradicional de la Alpujarra es, desde 1982, una de las manifestaciones culturales más importantes de Andalucía, la fiesta alpujarreña por excelencia, siendo el principal evento aglutinador de la comarca, dividida administrativamente, entre las provincias de Granada y Almería. Pueden participar grupos infantiles, juveniles y de adultos.

La sede es itinerante, se solicita desde los ayuntamientos mediante acuerdo plenario o junta de gobierno. No se puede celebrar más de dos años seguidos en la misma provincia. Cuando hay varias solicitudes que cumplen las condiciones fijadas en las bases, se hace un sorteo público en el escenario el día del festival.



Esta edición 2026 se celebra en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) y se sorteará la sede para el XLV Festival de 2028. La sede de 2027 se sorteó el año pasado en Berja (Almería) y se celebrará en el municipio de Pórtugos (Granada). Se sortea a dos años vista para que los ayuntamientos dispongan de más tiempo para preparar y acondicionar lo necesario.

Presupuesto base de licitación: Sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €), IVA incluido.

Valor estimado: Cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (55.785,12 €); conformado exclusivamente por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el precio del contrato.

Precio del contrato: Cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (55.785,12 €) más once mil setecientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (11.714,88 €), lo que supone un total de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €), IVA incluido.

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes por constituir el objeto del contrato una unidad funcional refiere a un contenido sujeto a propiedad intelectual o protección de derechos exclusivos en los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, según se acredita con el correspondiente certificado de exclusividad.

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 9 de agosto de 2026, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha. El plazo de ejecución será la fecha prevista para la realización del festival: 9 de agosto.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de 2026, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2025.



Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2026 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2026 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XLIII FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA, A CELEBRAR EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2026 EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación tal y como se refleja en el informe jurídico emitido a tal efecto y que se acompaña de nota de conformidad de la Secretaría General. El expediente se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un



plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a cursar la invitación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 €), IVA al 21% incluido, previa fiscalización por la Intervención municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria que figura en el PCAP:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	EJERCICIO
02004.334.2269931	67.500 €	2026

4º.- Anular parcialmente la RC practicada el 22 de mayo de 2026, por importe del excedente entre el crédito consignado en dicha RC y el presupuesto base de licitación del contrato, es decir, diecisiete mil quinientos euros (17.500 €).

Datos de la RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º de OPERACIÓN	IMPORTE 2026 (IVA INCLUIDO)
02004.334.2269931	220260006071	85.000.-€

Datos de la ANULACIÓN PARCIAL:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE 2026
02004.334.2269931	ANULACIÓN PARCIAL	17.500.-€

JUSTIFICACIÓN: Se hace constar que en el inicio de la tramitación del expediente se solicitó RC por la totalidad del importe del festival (85.000.-€). Estando ya iniciada la tramitación, como resultado de la última negociación entre las administraciones patrocinadoras del evento, el presupuesto base de licitación del presente contrato ha resultado de 67.500 €, ya que la los 17.500 € de diferencia los asumirá directamente la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante un contrato que incluirá algunas de las prestaciones correspondientes a la producción del festival.



5º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, en calidad de responsable de Cultura. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación del servicio de organización del XLIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a las actividades de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 02/06 Sum. Expte. 2026/1335

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler de carpas, escenarios, aseos públicos, mobiliario y otros componentes y materiales que son necesarios para el desarrollo de la programación relativa a las actividades de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, con objeto de que puedan llevarse a cabo convenientemente en diferentes espacios del municipio y con todas las garantías necesarias para su correcta ejecución.

El objeto del contrato se divide en los siguientes LOTES:

Lote 1: Carpas y aseos públicos.

Lote 2: Escenarios.



Lote 3: Mobiliario.

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a un lote, a dos o a los tres lotes, pudiendo resultar adjudicatarias de uno, dos o los tres lotes.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa, redactados por Mercedes Chaves López, responsable de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Mercedes Chaves López será la responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

- 44200000-2 Productos estructurales*
- 44210000-5 Estructuras y partes de estructuras*
- 44211110-6 Cabinas*
- 45223110-0 Montaje de estructuras metálicas*
- 45215500-2 Aseos públicos*
- 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas*

LOTE2: ESCENARIOS.

- 44000000-0 Estructuras y materiales de construcción.*
- 44200000-2 Productos estructurales*
- 44210000-5 Estructuras y partes de estructuras*
- 45223110-0 Montaje de estructuras metálicas*
- 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.*
- 45223810-7 Construcciones prefabricadas.*
- 45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes.*

LOTE 3: MOBILIARIO

- 39100000-3 Mobiliario*
- 39110000-6 Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes*



39112000-0 Sillas
39121000-6 Escritorios y mesas
39121200-8 Mesas

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

LOTES: Sí procede, tal y como se detalla en la cláusula sexta de la memoria justificativa.

DURACIÓN: UN (1) año desde la formalización del mismo, con posibilidad de una sola prórroga de UN (1) año hasta un máximo de duración del contrato de DOS (2) años, en régimen de 1+1, incluyendo contrato original y prórroga prevista.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) de la LCSP.

El presupuesto incluye todos los suministros e instalaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, así como todos los costes implícitos y necesarios para su ejecución como costes directos, gastos generales, beneficio industrial y gastos indirectos.

La determinación del precio del contrato se ha formulado en base a los precios unitarios de cada uno de los suministros incluidos. Por lo que dicho precio constituye el límite máximo de gasto que puede alcanzar el contrato, debiendo basarse la oferta económica en los precios unitarios de cada uno de los suministros incluidos. En consecuencia, el adjudicatario sólo facturará conforme a las unidades de suministro efectivamente entregadas.

PRESUPUESTO TOTAL

Presupuesto base de licitación: 39.719,46.-€ (treinta y nueve mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos), IVA incluido.

Valor estimado: 72.217,20.-€ (setenta y dos mil doscientos diecisiete euros con veinte céntimos €), conformado por el importe del contrato original



más la prórroga prevista, más el posible incremento del 10%, según lo establecido al artículo 301 de la Ley de Contratos del Sector Público; todos los importes, IVA excluido.

Precio máximo para la duración inicial de 1 AÑO: 32.826,00.-€ (treinta y dos mil ochocientos veintiséis euros), más la cantidad de 6.893,46.-€ (seis mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y seis céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 39.719,46.-€ (treinta y nueve mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos), IVA incluido.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR LOTES:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

Presupuesto base de licitación: 26.930,36.-€ (veintiséis mil novecientos treinta euros con treinta y siete céntimos), IVA incluido.

Valor estimado del lote: 48.964,30.-€ (Cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos), conformado por el importe del contrato original más la prórroga prevista, más el posible incremento del 10%, según lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Contratos del Sector Público; todos los importes, IVA excluido.

Precio máximo para la duración inicial de UN (1) AÑO: 22.256,50.-€ (veintidós mil doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos) más 4.673,86 € (cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta y seis céntimos) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 26.930,36.-€ (veintiséis mil novecientos treinta euros con treinta y siete céntimos), IVA incluido.

PRECIOS UNITARIOS CARPAS

<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>PRECIO SIN IVA</i>	<i>IVA (21 %)</i>	<i>TOTAL IVA INCLUIDO</i>
<i>TIPO 1</i>	<i>403,20 €</i>	<i>84,67 €</i>	<i>487,87 €</i>
<i>TIPO 2</i>	<i>1.100,00 €</i>	<i>231,00 €</i>	<i>1331,00 €</i>

Los precios unitarios están establecidos para eventos cuya duración sea de 1 día.



En el precio se entenderán incluidos los gastos de transporte, logística, montaje y desmontaje de todas las estructuras, así como la homologación y certificado de las mismas, considerándose estos como servicios accesorios al suministro.

PRECIOS UNITARIOS ASEOS PÚBLICOS

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL
TIPO 1 Aseos Químicos	347,70€	73,02 €	420,72 €

Los precios están establecidos por alquiler de unidad de aseo por día.

En el precio se entenderán incluidos los gastos de transporte, logística, montaje y desmontaje, así como las prestaciones de limpieza y mantenimiento previstas en el PPT.

LOTE 2: ESCENARIOS

Presupuesto base de licitación: 4.181,76€ (cuatro mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido.

Valor estimado del lote: 7.603,20.-€ (Siete mil seiscientos tres euros con veinte céntimos), conformado por el importe del contrato original más la prórroga prevista, más el posible incremento del 10%, según lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Contratos del Sector Público; todos los importes, IVA excluido.

Precio máximo establecido para la duración inicial de UN (1) año: 3.456,00.-€ (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros,) más 725,76 € (setecientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 4.181,76€ (cuatro mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido.

PRECIOS UNITARIOS ESCENARIOS

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL IVA INCLUIDO
TIPO 1	1.152,00 €	241,92	1.393,92



		€	€
--	--	---	---

Los precios unitarios están establecidos para eventos cuya duración será de 1 día.

En el precio se entenderán incluidos los gastos de transporte, logística, montaje y desmontaje de todas las estructuras, así como la homologación y certificado de las mismas, considerándose estos como servicios accesorios al suministro.

LOTE 3. MOBILIARIO

Presupuesto base de licitación: 8.607,34.-€ (ocho mil seiscientos siete euros con treinta y cuatro céntimos), IVA incluido.

Valor estimado del lote: 15.649,70.-€ (Quince mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos), conformado por el importe del contrato original más la prórroga prevista, más el posible incremento del 10%, según lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Contratos del Sector Público; todos los importes, IVA excluido.

Precio máximo establecido para la duración inicial de 1 (UN) AÑO: 7.113,50.- € (siete mil ciento trece euros con cincuenta céntimos) más la cantidad de 1.493,84.-€ (mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 8.607,34.-€ (ocho mil seiscientos siete euros con treinta y tres céntimos), IVA incluido.

PRECIOS UNITARIOS MOBILIARIO

TIPOLOGÍA	PRECIO SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL IVA INCLUIDO
TIPO 1 SILLAS	1,73 €	0,36 €	2,09 €
TIPO 2 MESAS	12,00 €	2,52 €	14,52 €

Los precios están establecidos para eventos cuya duración será de 1 día.



En el precio se entenderán incluidos los gastos de transporte, logística, montaje y desmontaje de todos los elementos, considerándose estos como servicios accesorios al suministro.

*Se han practicado las siguientes Operaciones Contables:
Retenciones de crédito, RC, de fecha 30 de enero de 2026:*

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>Lote 1: 220260000301</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>24.237,34.-€</i>
<i>Lote 2: 220260000302</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>2.787,84.-€</i>
<i>Lote 3: 220260000303</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>7.746,60.-€</i>

Retenciones de Crédito, RC, de fecha 4 de febrero de 2026:

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2027</i>
<i>Lote 1: 220269000033</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>2.693,03.-€</i>
<i>Lote 2: 220269000034</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>1.393,92.-€</i>
<i>Lote 3: 220269000035</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>860,74.-€</i>

Autorizaciones de gasto, A, de fecha 3 de marzo de 2026:

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>Lote 1: 220260001344</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES</i>	<i>24.237,34.-€</i>



		<i>TERCERA EDAD</i>	
<i>Lote</i>	<i>2:</i>	<i>04200 2312 2269915</i>	<i>2.787,84.-€</i>
<i>220260001345</i>		<i>ACTIVIDADES</i> <i>TERCERA EDAD</i>	
<i>Lote</i>	<i>3:</i>	<i>04200 2312 2269915</i>	<i>7.746,60.-€</i>
<i>220260001346</i>		<i>ACTIVIDADES</i> <i>TERCERA EDAD</i>	

Autorizaciones de gasto, A, de fecha 4 de marzo de 2026:

<i>N.º de operación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2027</i>
<i>Lote</i>	<i>1:</i>	<i>04200 2312 2269915</i>
<i>220269000070</i>		<i>2.693,03.-€</i>
		<i>ACTIVIDADES</i> <i>TERCERA EDAD</i>
<i>Lote</i>	<i>2:</i>	<i>04200 2312 2269915</i>
<i>220269000071</i>		<i>1.393,92.-€</i>
		<i>ACTIVIDADES</i> <i>TERCERA EDAD</i>
<i>Lote</i>	<i>3:</i>	<i>04200 2312 2269915</i>
<i>220269000072</i>		<i>860,74.-€</i>
		<i>ACTIVIDADES</i> <i>TERCERA EDAD</i>

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de febrero de 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- El 11 de marzo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 110326), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, así como la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

LICITADOR



GRUPO	RENTA	TODO	
EXPOFERIAS, S.L. - B04563169			
BIOSOL	INDALO,	S.L.	-
B04798203			

LOTE 2: ESCENARIOS

LICITADOR			
GRUPO	RENTA	TODO	
EXPOFERIAS, S.L. - B04563169			
BIOSOL	INDALO	S.L.	-
B04798203			

LOTE 3: MOBILIARIO

LICITADOR			
GRUPO	RENTA	TODO	EXPOFERIAS,
S.L. - B04563169			
ANTONIO	MILLAN	MORENO	-
***1412**			
BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203			

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, tras haber subsanado documentación en tiempo y forma la mercantil BIOSOL INDALO, S.L., quedando la misma del siguiente modo:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

LICITADOR			ESTADO
GRUPO	RENTA	TODO	ADMITI
EXPOFERIAS, S.L. - B04563169			DO
BIOSOL	INDALO,	S.L.	-
			ADMITI



B04798203	DO
-----------	----

LOTE 2: ESCENARIOS

LICITADOR	ESTADO
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169	ADMITIDO
BIOSOL INDALO S.L. - B04798203	ADMITIDO

LOTE 3: MOBILIARIO

LICITADOR	ESTADO
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169	ADMITIDO
ANTONIO MILLAN MORENO - ***1412**	ADMITIDO
BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203	ADMITIDO

Cuarto.- Finalizada la calificación de la documentación administrativa se procedió al cálculo de los umbrales de las posibles ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.



<i>LICITADOR</i>	<i>Oferta económica Lote 1</i>	<i>Reducción tiempos respuesta ante cualquier necesidad de reparación, incidencias o imprevistos</i>	<i>Incremento de unidades</i>
<i>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169</i>	<i>Tipo 1 Carpas: 400 Tipo 2 Carpas: 1000 Tipo 1 Aseos: 220</i>	<i>Inferior a 30 minutos</i>	<i>2 carpas tipo 1 y 2 aseos tipo 1</i>
<i>BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203</i>	<i>Tipo 1 Carpas: 318,52 Tipo 2 Carpas: 869 Tipo 1 Aseos: 274,68</i>	<i>Inferior a 1 hora</i>	<i>No oferta</i>

LOTE 2: ESCENARIOS

<i>LICITADOR</i>	<i>Oferta económica Lote 2</i>	<i>Serigrafado en el faldón frontal del escenario</i>	<i>Enmoquetado del suelo del escenario</i>	<i>Reducción tiempos respuesta ante necesidad de reparación</i>
------------------	--------------------------------	---	--	---



				ón, incidenc ias o imprevi stos
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169	985	SI	SI	Inferior a 30 minutos
BIOSOL INDALO S.L. - B04798203	910,08	NO	NO	Inferior a 1 hora

LOTE 3: MOBILIARIO

LICITADOR	Oferta Económica Lote 3	Incremento de unidades
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169	Tipo 1 Sillas: 1,5 Tipo 2 Mesas: 11,8	60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2
ANTONIO MILLAN MORENO - ***1412**	Tipo 1 Sillas: 1,5 Tipo 2 Mesas: 10,25	60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2
BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203	Tipo 1 Sillas: 1,36 Tipo 2 Mesas: 9,48	No oferta

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre:

Para los Lotes 1 y 2 y al haber 2 licitadores para ambos lotes utilizaremos el apartado 2 de dicho art.: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".



Para el Lote 3 y al haber 3 licitadores utilizaremos el apartado 3 de dicho art.: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Tras la aplicación de lo establecido en los art. 85.2 y 85.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, el umbral de baja por debajo del cual una oferta estaría incurso en valores anormales, para el Lote 1, es de 320 para el Tipo 1 CARPAS, de 800 para el Tipo 2 CARPAS y de 219,74 para el Tipo 1 ASEOS, por lo que la oferta presentada por BIOSOL INDALO, S.L., con Cif. B04798203, para el Tipo 1 CARPAS, de dicho lote, está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse ésta (318,52) por debajo del umbral de baja calculado.

El umbral de baja por debajo del cual una oferta estaría incurso en valores anormales, para el Lote 2, es de 788, por lo que ninguna de las dos ofertas presentadas por los licitadores está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse éstas por encima del umbral de baja calculado.

El umbral de baja por debajo del cual una oferta estaría incurso en valores anormales, para el Lote 3, es de 1,31 para el Tipo 1 SILLAS y de 8,88 para el Tipo 2 MESAS, por lo que ninguna de las tres ofertas presentadas está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse éstas por encima de los umbrales de baja calculados.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por BIOSOL INDALO, S.L., con Cif. B04798203, contenía, en el lote 1, valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio ofertado para el Tipo 1 CARPAS, por encontrarse su oferta (318,52.- €), por debajo del umbral de baja calculado (320.-€). En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la comunicación electrónica realizada, justificara y



desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Sexto.- Con fecha 20 de marzo de 2026 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a BIOSOL INDALO, S.L. dando respuesta a la misma el mismo 20 de marzo de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 23 de marzo de 2026 se solicitó a la mercantil BIOSOL INDALO, S.L. información adicional explicativa de su justificación de oferta en baja, que completó el 25 de marzo de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 21 de abril de 2026 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de la oferta aportada por BIOSOL INDALO, S.L., en cuanto al precio ofertado para el Tipo 1 CARPAS, correspondiente al Lote 1, que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:

“IV. INFORME.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de las justificaciones y documentos aportados por BIOSOL INDALO, S.L., puede concluirse que la mercantil ha expuesto de forma suficientemente razonada las circunstancias organizativas y económicas que explican el bajo nivel de su oferta para el Lote 1: Carpas y aseos públicos, identificando ahorros asociados a su implantación local, a la no necesidad de determinados desplazamientos y a la experiencia previa en servicios análogos.

Las facturas, justificantes de ingreso, lista de precios y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social aportados permiten considerar que los precios ofertados se encuadran dentro de los valores habituales del mercado para este tipo de suministros, y que la oferta no evidencia, de manera manifiesta, una situación de inviabilidad económica o de incumplimiento de las exigencias esenciales derivadas de los pliegos.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico y sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, se considera



suficientemente justificada la oferta presentada por BIOSOL INDALO, S.L. para el Lote 1: Carpas y aseos públicos, por lo que se informa favorablemente la justificación de la oferta inicialmente incurrida en valores anormales o desproporcionados.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación.”.

Séptimo.- Posteriormente, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, para cada lote, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

<p>LICITADOR</p>	<p>Oferta económica Lote 1/ Pond. Máx.: 70 ptos.</p>	<p>Reducción tiempos respuesta ante cualquier necesidad de reparación, incidencias o imprevistos Pond. Máx.: 10 ptos.</p>	<p>Incremento de unidades / Pond. Máx.: 20 ptos.</p>
<p>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169</p>	<p>Tipo 1 Carpas: 400 Tipo 2 Carpas: 1000</p>	<p>Inferior a 30 minutos / 10</p>	<p>2 carpas tipo 1 y 2 aseos tipo 1/ 20</p>



	<i>Tipo 1 Aseos:</i> 220/ <i>ptos.</i>	<i>ptos.</i>	<i>ptos.</i>
<i>BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203</i>	<i>Tipo 1 Carpas:</i> 318,52 <i>Tipo 2 Carpas:</i> 869 <i>Tipo 1 Aseos:</i> 274,68/ 67,90 <i>ptos.</i>	<i>Inferior a 1 hora/ 6 ptos.</i>	<i>No oferta/ 0 ptos.</i>

LOTE 2: ESCENARIOS

<i>LICITADOR</i>	<i>Oferta económi ca Lote 2/ Pond. Máx.: 70 ptos.</i>	<i>Serigraf iado en el faldón frontal del escenar io/ Pond. Máx.: 7 ptos.</i>	<i>Enmoq uetado del suelo del escen ario/ Pond. Máx.: 8 pto.</i>	<i>Reducci ón tiempos respues ta ante necesid ad de reparaci ón, incidenc ias o imprevi stos/ Pond. Máx.: 15 pto.</i>
<i>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169</i>	<i>985/ 67,29 ptos.</i>	<i>SI/ 7 ptos.</i>	<i>SI/ 8 ptos.</i>	<i>Inferior a 30 minutos / 15 ptos.</i>
<i>BIOSOL INDALO S.L. - B04798203</i>	<i>910,08/ 70,00 ptos.</i>	<i>NO/ 0 ptos.</i>	<i>NO/ 0 ptos.</i>	<i>Inferior a 1 hora/ 10 pto.</i>



LOTE 3: MOBILIARIO

<i>LICITADOR</i>	<i>Oferta Económica Lote 3/ Pond. Máx.: 80 ptos.</i>	<i>Incremento de unidades/ Pond. Máx.. 20 ptos.</i>
<i>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169</i>	<i>Tipo 1 Sillas: 1,5 Tipo 2 Mesas: 11,8/ 75,06 ptos.</i>	<i>60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2/ 20 ptos.</i>
<i>ANTONIO MILLAN MORENO - ***1412**</i>	<i>Tipo 1 Sillas: 1,5 Tipo 2 Mesas: 10,25/ 76,37 ptos.</i>	<i>60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2/ 20 ptos.</i>
<i>BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203</i>	<i>Tipo 1 Sillas: 1,36 Tipo 2 Mesas: 9,48/ 80 ptos.</i>	<i>No oferta/ 0 ptos.</i>

Octavo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LOTE 1: CARPAS Y ASEOS QUÍMICOS.

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTAJÓN TOTAL</i>
<i>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. - B04563169</i>	<i>95,41</i>
<i>BIOSOL INDALO, S.L. - B04798203</i>	<i>73,90</i>

LOTE 2: ESCENARIOS

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTAJÓN TOTAL</i>
------------------	-----------------------



<i>GRUPO</i>	<i>RENTA</i>	<i>TODO</i>	
<i>EXPOFERIAS,</i>	<i>S.L.</i>	-	
<i>B04563169</i>			<i>97,29</i>
<i>BIOSOL</i>	<i>INDALO</i>	<i>S.L.</i>	-
<i>B04798203</i>			<i>80</i>

LOTE 3: MOBILIARIO

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. B04563169</i>	<i>95,06</i>
<i>ANTONIO MILLAN MORENO - ***1412**</i>	<i>96,37</i>
<i>BIOSOL INDALO, S.L. B04798203</i>	<i>80</i>

Noveno.- La Mesa de Contratación propone como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes del contrato de "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ", a las presentadas por las siguientes mercantiles:

LOTES 1 Y 2: GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L., con Cif. B04563169, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 95,41 puntos para el Lote 1, Carpas y Aseos Químicos, ofreciendo los siguientes precios unitarios:

CARPAS:

	<i>PRECIO SIN IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>TOTAL, INCLUIDO</i>
<i>TIPO 1</i>	<i>400,00.-€</i>	<i>84,00.-€</i>	<i>484,00.-€</i>
<i>TIPO 2</i>	<i>1.000.-€</i>	<i>210,00.-€</i>	<i>1.210,00.-€</i>

ASEOS PÚBLICOS:



	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, INCLUIDO	IVA
TIPO 1	220,00.-€	46,20.-€	266,20.-€	

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un incremento de unidades a suministrar de 2 carpas tipo 1 y 2 aseos tipo 1.

Ofrece también una reducción del tiempo de respuesta (para carpas y aseos), inferior a 30 minutos.

La determinación del precio del contrato para cada lote se ha formulado en base a los precios unitarios de cada uno de los suministros incluidos. Por lo que dicho precio constituye el límite máximo de gasto que puede alcanzar el contrato, para cada lote. En consecuencia, el adjudicatario sólo facturará conforme a las unidades de suministro efectivamente entregadas.

Precio máximo del Lote 1 para la duración inicial de UN (1) AÑO: 22.256,50.-€ (veintidós mil doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos), más 4.673,86 € (cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta y seis céntimos), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 26.930,36.-€ (veintiséis mil novecientos treinta euros con treinta y siete céntimos), IVA incluido.

Para el Lote 2, Escenarios, el mencionado licitador obtiene una puntuación de 97,29 puntos, ofreciendo los siguientes precios unitarios:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, INCLUIDO	IVA
TIPO (ÚNICO)	1 985,00.-€	206,85.-€	1.191,85.-€	

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Ofrece además el licitador una reducción del tiempo de respuesta (para escenarios), inferior a 30 minutos.

Ofrece también el enmoquetado del suelo del escenario y el serigrafiado en el faldón frontal del escenario.

Precio máximo del Lote 2 para la duración inicial de UN (1) año: 3.456,00.-€ (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros,) más 725,76 € (setecientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 4.181,76€ (cuatro mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido.

*LOTE 3: ANTONIO MILLAN MORENO, con Dni. ***1412**, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 96,37 puntos para el Lote 3, Mobiliario, ofreciendo los siguientes precios unitarios:*

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, IVA INCLUIDO
TIPO 1 SILLAS	1,50.-€	0,32.-€	1,82.-€
TIPO 2 MESAS	10,25.-€	2,15.-€	12,40.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un incremento de unidades de 60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2.

Precio máximo del Lote 3 para la duración inicial de 1 (UN) AÑO: 7.113,50.- € (siete mil ciento trece euros con cincuenta céntimos) más la cantidad de 1.493,84.-€ (mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 8.607,34.-€ (ocho mil seiscientos siete euros con treinta y tres céntimos), IVA incluido.

Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 29 de abril de 2026 se realizó a los dos licitadores el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. La mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. respondió al mismo el 8 de mayo de 2026 y ANTONIO MILLÁN MORENO lo hizo el 11 de mayo de 2026, ambos dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por los dos licitadores, el siguiente:

a) Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación para los Lotes 1 y 2 y Copias de DNI y alta en régimen de autónomos de la Seguridad Social para el Lote 3.

b) Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida, es decir:

Lote 1: 1.112,83.-€. Consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de ingreso bancario por el citado importe y fecha 11 de mayo de 2026.

Lote 2: 172,80.-€. Consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de ingreso bancario por el citado importe y fecha 11 de mayo de 2026.

Lote 3: 355,68.-€. Consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de ingreso bancario por el citado importe y fecha 11 de mayo de 2026.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: La mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. aporta las cuentas anuales de 2022, 2023 y 2024, depositadas en el Registro Mercantil de Almería, donde constan volumen de operaciones superiores a los mínimos exigidos para los lotes 1 y 2.

LOTE 1: 33.384,75.-€ (Treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos).

LOTE 2: 5.184,00.-€ (Cinco mil ciento ochenta y cuatro euros).

El licitador ANTONIO MILLÁN MORENO aporta declaración trimestral de IVA correspondiente a 2025 donde figura un volumen de negocio superior al mínimo exigido para el LOTE 3: 10.670,25.-€ (Diez mil seiscientos setenta euros con veinticinco céntimos).



d) *Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: La mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. aporta certificados de buena ejecución de suministro similares realizados durante los últimos años, cuyo año de mayor ejecución supera la cuantía mínima exigida para los LOTE 1: 15.579,55.-€ (Quince mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos) y LOTE 2: 2.419,20.-€ (Dos mil cuatrocientos diecinueve euros con veinte céntimos).*

El licitador ANTONIO MILLÁN MORENO aporta facturas de trabajos similares realizados durante 2025 cuyo importe supera el mínimo exigido para el LOTE 3: 4.979,45.-€ (Cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos).

e) *La mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. aporta Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y de estar al corriente de su pago. El licitador ANTONIO MILLÁN MORENO aporta igualmente certificado de estar dado de alta en el IAE, donde figura que se encuentra exento de su pago.*

f) *Se comprueba de oficio que los licitadores propuestos como adjudicatarios están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

g) *Los propuestos como adjudicatarios tienen suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas y con cobertura por cuantía mínima de 151.000,00 €. Todo ello acompañado de recibo en vigor y una declaración responsable en la que se hace constar que mantendrán la vigencia de la referida póliza durante el periodo establecido*

h) *Documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Anexo XIV. Aportan la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en esta declaración responsable, es decir, un certificado de la empresa o de la Seguridad Social en que consta el número global de personas trabajadoras de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado



por los propuestos como adjudicatarios acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde



la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 20 de marzo de 2026, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 28 de abril de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 13 de mayo de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ", a las ofertas presentadas por las siguientes mercantiles:

LOTES 1 Y 2: GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L., con Cif. B04563169, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de mayo de 2026, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 95,41 puntos, para el Lote 1, Carpas y Aseos Químicos, según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, ofreciendo los siguientes precios unitarios:

CARPAS:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, INCLUIDO	IVA
TIPO 1	400,00.-€	84,00.-€	484,00.-€	



TIPO 2	1.000.-€	210,00.-€	1.210,00.-€
--------	----------	-----------	-------------

ASEOS PÚBLICOS:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, IVA INCLUIDO
TIPO 1	220,00.-€	46,20.-€	266,20.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un incremento de unidades a suministrar de 2 carpas tipo 1 y 2 aseos tipo 1.

Ofrece también una reducción del tiempo de respuesta (para carpas y aseos), inferior a 30 minutos.

La determinación del precio del contrato para cada lote se ha formulado en base a los precios unitarios de cada uno de los suministros incluidos. Por lo que dicho precio constituye el límite máximo de gasto que puede alcanzar el contrato, para cada lote. En consecuencia, el adjudicatario sólo facturará conforme a las unidades de suministro efectivamente entregadas.

Precio máximo del Lote 1 para la duración inicial de UN (1) AÑO: 22.256,50.-€ (veintidós mil doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos), más 4.673,86 € (cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta y seis céntimos), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 26.930,36.-€ (veintiséis mil novecientos treinta euros con treinta y siete céntimos), IVA incluido.

Para el Lote 2, Escenarios, el mencionado licitador obtiene una puntuación de 97,29 puntos, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de mayo de 2026, ofreciendo los siguientes precios unitarios:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, IVA INCLUIDO
TIPO	1 985,00.-€	206,85.-€	1.191,85.-€



(ÚNICO)			
---------	--	--	--

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una reducción del tiempo de respuesta (para escenarios), inferior a 30 minutos.

Ofrece también el enmoquetado del suelo del escenario y el serigrafiado en el faldón frontal del escenario.

Precio máximo del Lote 2 para la duración inicial de UN (1) año: 3.456,00.-€ (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros,) más 725,76 € (setecientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 4.181,76€ (cuatro mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido.

*LOTE 3: ANTONIO MILLAN MORENO, con Dni. ***1412**, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 96,37 puntos para el Lote 3, Mobiliario, ofreciendo los siguientes precios unitarios:*

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL, IVA INCLUIDO
TIPO 1 SILLAS	1,50.-€	0,32.-€	1,82.-€
TIPO 2 MESAS	10,25.-€	2,15.-€	12,40.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un incremento de unidades de 60 sillas tipo 1 y 10 mesas tipo 2.

Precio máximo del Lote 3 para la duración inicial de 1 (UN) AÑO: 7.113,50.- € (siete mil ciento trece euros con cincuenta céntimos) más la cantidad de 1.493,84.-€ (mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un



total de 8.607,34.-€ (ocho mil seiscientos siete euros con treinta y tres céntimos), IVA incluido.

Tercero.- La duración del contrato para todos los lotes será de UN (1) año desde la formalización del mismo, con posibilidad de una sola prórroga de UN (1) año hasta un máximo de duración del contrato de DOS (2) años, en régimen de 1+1, incluyendo contrato original y prórroga prevista, una vez se haya comprobado por parte de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de las correspondientes "Actas de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación del presente suministro los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y los que se pudieran derivar de las ofertas.

Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las fechas de prestación de los suministros será la correspondiente a la celebración de las actividades contempladas en pliego técnico, según la programación prevista para el contrato inicial. Si el contrato se prorrogara se avisará con suficiente antelación a la Empresa Adjudicataria, de la programación prevista para la anualidad siguiente.

En todo caso y si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias y/o de cualquier otra índole debidamente justificada hubiera algún cambio en las fechas previstas para la ejecución de las actividades incluidas en el pliego técnico, se comunicará por parte de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores al adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.



Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, con posterioridad a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades por lotes y para el año de duración inicial del contrato:

Lote 1: 26.930,36.-€ (veintiséis mil novecientos treinta euros con treinta y siete céntimos), IVA incluido.

Lote 2: 4.181,76€ (cuatro mil ciento ochenta y un euros con setenta y seis céntimos), IVA incluido.

Lote 3: 8.607,34.-€ (ocho mil seiscientos siete euros con treinta y tres céntimos), IVA incluido.

A continuación, se muestran cuadros con la disposición de gasto, D, que han de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2026</i>
<i>Lote 1:</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>24.237,34.- -€</i>
<i>Lote 2:</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>2.787,84.- €</i>
<i>Lote 3:</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>7.746,60.- €</i>

<i>Lotes</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe 2027</i>
<i>Lote 1:</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES TERCERA EDAD</i>	<i>2.693,03.- €</i>
<i>Lote 2:</i>	<i>04200 2312 2269915 ACTIVIDADES</i>	<i>1.393,92.- €</i>



	<i>TERCERA EDAD</i>		
<i>Lote 3:</i>	<i>04200</i>	<i>2312</i>	<i>860,74.-€</i>
	<i>2269915</i>		
	<i>ACTIVIDADES</i>		
	<i>TERCERA EDAD</i>		

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Mercedes Chaves López, responsable de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, siendo dicha unidad, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores y a la Delegación de Hacienda y Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a las actividades de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 09/26.- Serv. Expte. 2026/2219



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por ROCÍO COBOS MORALES, GESTORA DE DEPENDENCIA a quien se designará como responsable del contrato, siendo LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

*79952000-2 Servicios de eventos (Anexo IV)
79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones (Anexo IV)
79342200-5 Servicios de promoción
79340000-9 Servicios de publicidad y marketing*

Dos de los códigos CPV del contrato mencionados se encuentran dentro de los Servicios especiales recogidos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que se ha tenido en cuenta, conforme al artículo 145 de la citada ley, a efectos de la ponderación de los criterios de adjudicación, otorgándole a los criterios relacionados con la calidad, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto (art. 156 de la LCSP)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: No procede y así se justifica en el apartado séptimo de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.



DURACIÓN: Un (1) año. Se prevén dos (2) prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1, hasta un máximo de duración de tres (3) años, incluidos contrato original y prórrogas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: sesenta y un mil quinientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (61.550,28.-€), IVA incluido.

PRECIO: Cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho euros (50.868,00.-€) más diez mil seiscientos ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (10.682,28.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de sesenta y un mil quinientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (61.550,28.-€)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuatro euros (152.604,00.-€), conformado por el importe del contrato original, más el correspondiente a las dos posibles prórrogas, IVA excluido, ya que no se prevén modificaciones.

El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP a partir del precio unitario establecido por cada evento o actividad conforme al precio general del mercado, de acuerdo con los precios unitarios base de licitación y en atención al número total de actividades previstas a prestar, estimado en 14 actividades y una gran Fritada al año y el precio de mercado correspondiente a la creatividad y publicidad, en los términos exigidos en el pliego técnico.

El presupuesto queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos de las necesidades estimadas, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas, en los términos justificados anteriormente. Por lo que ha quedado establecido en forma de precios unitarios correspondiente a cada prestación de cada actividad en los términos contemplados en el pliego técnico. Por tanto, cada licitadora deberá presentar la oferta económica especificando el precio unitario ofertado por prestación (distinguiendo la base y el IVA). El presupuesto ha quedado establecido en el siguiente cuadro de precios unitarios base de licitación:

<i>Nº AL AÑO</i>	<i>TIPO ACTIVIDAD</i>	<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>COSTE TOTAL (sin IVA)</i>
<i>5</i>	<i>Participación en ferias gastronómicas</i>		



	<i>Incluye: 2 showcookings por feria con degustaciones para 50 pax, coordinación y chefs (ver punto 4.1. PPT)</i>	1.500,00 €	7.500,00 €
2	<i>1 Ruta Desayuno/ 1 Ruta Tapa Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.2. y 4.3. del PPT)</i>	2.200,00 €	4.400,00 €
1	<i>Ruta Pez Espada Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.4. del PPT)</i>	2.200,00 €	2.200,00 €
1	<i>Gran Fritá Roquera Incluye: Coordinación general, producción gastronómica, animación, comunicación y diseño para 3.000 asistentes... (ver punto 4.5. del PPT).</i>	15.500,00 €	15.500,00 €
1	<i>Jornadas Taurinas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 100 pax (ver punto 4.6. del PPT)</i>	5.000,00 €	5.000,00 €
3	<i>Jornadas gastronómicas temáticas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.7. del PPT)</i>	2.500,00 €	7.500,00 €
2	<i>Foros gastronómicos con degustación Incluye: ponentes y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.8. del PPT)</i>	2.500,00 €	5.000,00 €
TOTAL COSTE ACTIVIDADES (sin IVA)			47.100,00



	€
<i>CREATIVIDAD, DISEÑO Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES (incluye: diseño gráfico, contenidos digitales etc. (punto 4.9 del PPT)</i>	3.768,00 €
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (sin IVA)</i>	50.868,00 €
<i>IVA (21 %)</i>	10.682,28 €
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (con 21 % IVA)</i>	61.550,28 €

Para el cálculo anual del presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia el precio resultante de la suma de los costes de esta tipología de actividades, ya realizadas en años anteriores, actualizándolos conforme a los vigentes precios de mercado.

Se advierte que el desglose de los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato a una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución y/u otro de análoga naturaleza).

Según el Expediente n.º 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en materia de “Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”, procedemos por aplicación analógica a extender a los contratos de servicio la siguiente conclusión adoptada:

“El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. (...)

Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los



considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión. ”.

Por consiguiente, para el cálculo del valor estimado del contrato deberán tenerse en cuenta, además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Para ello se ha tomado como referencia los precios de anteriores licitaciones en relación con todos los costes derivados de la ejecución de las prestaciones objeto de la presente licitación debidamente actualizados a la fecha de redacción de la presente Memoria.

- Costes directos (79%): costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato. En este tipo de servicios los costes directos se refieren a los siguientes:

- Honorario de los chefs y ponentes*
- Experiencia y trayectoria profesional.*
- Duración y tipo de actuación.*
- Gastos adicionales, tales como transporte, alojamiento, catering y equipo técnico.*

- Costes indirectos (2 %): Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- Mano de obra indirecta.*
- Medios auxiliares indirectos.*
- Reparaciones.*
- Tareas administrativas relativas a la gestión del contrato.*
- Seguridad e higiene en el trabajo.*

- Gastos generales (13 %): Son los gastos generados por la actividad de la empresa que derivan de la ejecución material del contrato. Entre otros, se tienen en consideración los siguientes:

Seguros obligatorios, impuestos, gastos financieros, gastos de producción. Se integran en la estructura mediante la aplicación del porcentaje establecido sobre los costes directos. Al no existir norma aplicable alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales en los contratos de servicios, éste se determinará atendiendo al precio de mercado.

- Beneficio del contratista (6%): Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. El



cálculo del importe se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes directos.

TIPO DE COSTE	IMPORTE SIN IVA
Costes directos (79 %)	40.185,72.-€
Costes indirectos (2 %)	1.017,36.-€
Beneficio industrial (6%)	3.052,08.-€
Gastos Generales (13%)	6.612,84.-€
Total Costes (sin IVA)	50.868,00.-€

Se han practicado las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación RC	IMPORTE EJERCICIO 2026	IMPORTE EJERCICIO 2027
05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO	2202600014 86	55.550,28.-€	
05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO	2202690000 57		6.000.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación A	IMPORTE EJERCICIO 2026	IMPORTE EJERCICIO 2027
05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO	2202600038 75	55.550,28.-€	
05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO	2202690001 31		6.000.-€



Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 18 de marzo de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- El 15 de abril de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 150426), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación el siguiente licitador:

LICITADOR	NIF
ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA	G7275949 1

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 150426, de fecha 15 de abril de 2026, se procedió a apertura del SOBRE 2 de la licitación, proposición técnica. En esa misma fecha se remitió la documentación sujeta a juicios de valor a la responsable del contrato para que procediera a su valoración, según los criterios de valoración establecidos en apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas" del CAC del PCAP.



Quinto.- Con fecha 16 de abril de 2026 la técnico responsable del contrato, Rocío Cobos Morales, emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada por el único licitador, ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 21 de abril de 2026, en la sesión S 210426, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resultado final:

RESULTADO FINAL

Criterio	Puntuación
A.1 Programación	18,75
A.2 Organización	15
TOTAL	33,75

CONCLUSIÓN FINAL

La propuesta técnica presentada por la Asociación Almería Gastronómica se considera ADECUADA Y CORRECTA conforme a los requisitos del Pliego de prescripciones técnicas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S 210426, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del mismo.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

Licitador	Precio (Sumatoria de los Precios Ofertados)	Acciones de comunicación adicionales
ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA	50.850.-€	Número de acciones adicionales 6

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: 6 puntos.



*CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 45 puntos.
TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 51 puntos.*

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 25,50 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación juicios de valor</i>	<i>Acciones de comunicación adicionales. Pond. Máx 6 PTOS.</i>	<i>TOTAL UMBRAL (MÍNIMO 25,50 PTOS.)</i>
<i>ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA</i>	<i>33,75 ptos.</i>	<i>6 ptos.</i>	<i>39,75 ptos.</i>

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, ha alcanzado el umbral mínimo de calidad de 22,50 puntos, por lo que continúa en el procedimiento.

Séptimo.- Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si la oferta admitida contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto, se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Tras el cálculo del 25% respecto al PBL, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 38.151.-€. Por lo que la única oferta presentada no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su precio (sumatoria de los Precios Ofertados), 50.850.-€, por encima del umbral de baja calculado.



Octavo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de la oferta económica, según los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

<i>Licitador</i>	<i>Precio (Sumatoria de los Precios Ofertados)</i>	<i>Pond. Máx.: 49 ptos.</i>	<i>Acciones de comunicación adicionales</i>	<i>Pond. Máx.: 6 ptos.</i>	<i>PUNTUACIÓN ECONÓMICA</i>
<i>ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA</i>	<i>50.850.-€</i>	<i>49 ptos.</i>	<i>Número de acciones adicionales 6</i>	<i>6 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>

RESUMEN TOTAL DE LA VALORACIÓN:

<i>Licitador</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA</i>	<i>33,75 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>	<i>88,75 ptos.</i>

Noveno.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada del contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", al licitador ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, con Cif. G72759491, que ha obtenido 88,75 puntos y se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por un precio (sumatoria de los precios unitarios ofertados), según se muestra en la siguiente tabla:



Nº AL AÑO	TIPO ACTIVIDAD	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL (sin IVA)
5	<i>Participación en ferias gastronómicas Incluye: 2 showcookings por feria con degustaciones para 50 pax, coordinación y chefs (ver punto 4.1. PPT)</i>	1.498,80.- €	7.494.00.- €
2	<i>1 Ruta Desayuno/ 1 Ruta Tapa Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.2. y 4.3. del PPT)</i>	2.198,80.- €	4.397,60.- €
1	<i>Ruta Pez Espada Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.4. del PPT)</i>	2.198,80.- €	2.198,80.- €
1	<i>Gran Fritá Roquera Incluye: Coordinación general, producción gastronómica, animación, comunicación y diseño para 3.000 asistentes... (ver punto 4.5. del PPT).</i>	15.498,80 .-€	15.498,80 .-€
1	<i>Jornadas Taurinas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 100 pax (ver punto 4.6. del PPT)</i>	4.998,80.- €	4.998,80.- €
3	<i>Jornadas gastronómicas temáticas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.7. del PPT)</i>	2.498,80.- €	7.496,40.- €



2	<i>Foros gastronómicos con degustación Incluye: ponentes y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.8. del PPT)</i>	2.498,80.- €	4.997,60.- €
<i>TOTAL COSTE ACTIVIDADES (sin IVA)</i>			47.082,00 .-€
<i>CREATIVIDAD, DISEÑO Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES (incluye: diseño gráfico, contenidos digitales etc. (punto 4.9 del PPT)</i>			3.768,00.- €
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (sin IVA)</i>			50.850,00 .-€
<i>IVA (21 %)</i>			10.678,50 .-€
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (con 21 % IVA)</i>			61.528,50 .-€*

**La valoración de la oferta del licitador se ha hecho sobre la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicados por el número de unidades previstas conforme a la TABLA del apartado "B" (PRESUPUESTO) del Cuadro Anexo de Características del PCAP.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a realizar, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, seis (6) acciones adicionales de comunicación y difusión digital conforme a las tipologías establecidas en el criterio.

El presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de sesenta y un mil quinientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (61.550,28.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos de las necesidades estimadas, si bien el gasto efectivamente realizado para este servicio, dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas.



Décimo.- El 5 de mayo de 2026 se realizó a ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 15 de mayo de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Acta Fundacional, Estatutos de la asociación e inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y una declaración responsable de estar exento en el pago.

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil para la organización de eventos, que cubre expresamente los daños personales, materiales y patrimoniales que pudieran derivarse de la celebración de actividades en vía pública, espacios abiertos o edificios públicos y privados, con una cobertura superior a 151.000 euros. El licitador presenta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el último recibo pagado y una declaración responsable de mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Justificante de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del presupuesto de licitación IVA excluido, en virtud de lo establecido en el art. 107.3 de la LCSP., esto es: 2.543,40.-€. Consta en el expediente Justificante de Pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de mayo de 2026, correspondiente a ingreso bancario del mencionado importe, para responder a la garantía.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: el licitador aporta certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados en 2024 y 2025 cuyo importe en el año de mayor ejecución supera el Importe mínimo a acreditar: 35.607,60.-€ (Treinta y cinco mil seiscientos siete euros con sesenta céntimos).



Acreditación del cumplimiento de medios personales adscritos al contrato: el licitador designa una persona responsable de la coordinación con el Ayuntamiento.

Aporta la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en la declaración responsable del Anexo XIV: certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de personas trabajadoras de plantilla, para acreditar tener menos de 50 trabajadores.

Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y la Seguridad Social.

Ha quedado acreditado en el expediente la solvencia económica y financiera al constar en el expediente la declaración anual del IVA correspondiente a 2025 (modelo 390 AEAT), donde aparece un volumen de operaciones superior al mínimo exigido para esta licitación: 76.302,00.-€ (Setenta y seis mil trescientos dos euros).

Decimoprimer.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimosegundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 5 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 21 de mayo de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.



Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, con Cif. G72759491, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2026, que ha obtenido 88,75 puntos, según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP y se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato por un precio (sumatoria de los precios unitarios ofertados), según se muestra en la siguiente tabla:

<i>Nº AL AÑO</i>	<i>TIPO ACTIVIDAD</i>	<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>COSTE TOTAL (sin IVA)</i>
<i>5</i>	<i>Participación en ferias gastronómicas Incluye: 2 showcookings por feria con degustaciones para 50 pax, coordinación y chefs (ver punto 4.1. PPT)</i>	<i>1.498,80.- €</i>	<i>7.494.00.- €</i>
<i>2</i>	<i>1 Ruta Desayuno/ 1 Ruta Tapa Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.2. y 4.3. del PPT)</i>	<i>2.198,80.- €</i>	<i>4.397,60.- €</i>
<i>1</i>	<i>Ruta Pez Espada Incluye: Coordinación de rutas gastronómicas, gestión de participantes, comunicación, trofeos y apoyo logístico (ver punto 4.4. del PPT)</i>	<i>2.198,80.- €</i>	<i>2.198,80.- €</i>
<i>1</i>	<i>Gran Fritá Roquetera</i>	<i>15.498,80</i>	<i>15.498,80</i>



	<i>Incluye: Coordinación general, producción gastronómica, animación, comunicación y diseño para 3.000 asistentes... (ver punto 4.5. del PPT).</i>	.-€	.-€
1	<i>Jornadas Taurinas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 100 pax (ver punto 4.6. del PPT)</i>	4.998,80.- €	4.998,80.- €
3	<i>Jornadas gastronómicas temáticas Incluye: Formato divulgativo y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.7. del PPT)</i>	2.498,80.- €	7.496,40.- €
2	<i>Foros gastronómicos con degustación Incluye: ponentes y degustaciones para 50 pax (ver punto 4.8. del PPT)</i>	2.498,80.- €	4.997,60.- €
<i>TOTAL COSTE ACTIVIDADES (sin IVA)</i>			47.082,00 .-€
<i>CREATIVIDAD, DISEÑO Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES (incluye: diseño gráfico, contenidos digitales etc. (punto 4.9 del PPT)</i>			3.768,00.- €
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (sin IVA)</i>			50.850,00 .-€
<i>IVA (21 %)</i>			10.678,50 .-€
<i>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES + CREATIVIDAD (con 21 % IVA)</i>			61.528,50 .-€*

**La valoración de la oferta del licitador se ha hecho sobre la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicados por el número de unidades previstas conforme a la TABLA del apartado "B" (PRESUPUESTO) del Cuadro Anexo de Características del PCAP.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se compromete además a realizar, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, seis (6) acciones adicionales de comunicación y difusión digital conforme a las tipologías establecidas en el criterio.

El presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de sesenta y un mil quinientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (61.550,28.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos de las necesidades estimadas, si bien el gasto efectivamente realizado para este servicio, dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas.

Tercero.- Duración del contrato: La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS, en régimen 1+1+1, incluidos contrato original y prórrogas previstas.

Plazo de ejecución: El plazo concreto de ejecución será la fecha señalada para cada una de las actividades previstas conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar operaciones contables de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de sesenta y un mil quinientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (61.550,28.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato. (para un número total de actividades previstas a prestar, estimado en 14 actividades y una gran Fritada al año). Dicho presupuesto queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos de las necesidades estimadas, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas.



A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, con la distribución de anualidades que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARI A</i>
<i>2026</i>	<i>55.550,28 .-€</i>	<i>05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO</i>
<i>2027</i>	<i>6.000,00.- €</i>	<i>05003 430 2269971 PARTP FERIAS/EXPOS Y ACTV TURISMO</i>

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación al adjudicatario

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, gestora de dependencia del Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo dicha Delegación, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución y a la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación servicio organización, coordinación, ejecución y promoción de actividades gastronómicas y eventos de promoción turística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. P.A.S.S. Expte. 06/26.- Sum. Expte. 2026/3297

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

El objeto del presente contrato consiste en el establecimiento de las especificaciones, condiciones técnicas y determinación del suministro de productos florales: flores, plantas, adornos florales naturales, bouquets y centros de flores para la programación del Teatro Auditorio y resto de la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El contrato consiste en el suministro de productos florales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades y los espectáculos incluidos en el TEATRO AUDITORIO y RESTO DE ESPACIOS DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, que se desarrollarán desde la formalización del contrato.

CÓDIGOS CPV (AMBOS LOTES):

03121210-0 Arreglos Florales

03121200-7 Flores Cortadas

39298300-0 Floreros

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.



JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Procede la DIVISIÓN EN LOTES, de acuerdo al artículo 99.3 de la LCSP, la naturaleza del contrato permite la división en lotes, y así ha quedado establecido en la Cláusula 7 de la memoria justificativa de necesidad. La ubicación de las prestaciones en distintos espacios permite la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por último, no existen motivos válidos que justifiquen la no división. Siendo el siguiente la división de lotes:

LOTE 1: PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL

Número de lotes a los que puede ofertar un solo licitador: A uno de ellos o a los dos lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: A uno de ellos o a los dos lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *será de diez mil euros doscientos ochenta y cinco (10.285,00.-€), IVA incluido.*

IVA 21%: *mil setecientos ochenta y cinco euros (1.785,00.-€) para un año de duración de contrato.*

VALOR ESTIMADO: *asciende a la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos euros (37.400,00.-€) durante un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de tres anualidades más el posible incremento de unidades en un 10%.*

PRECIO DE LA LICITACIÓN: *será de ocho mil quinientos euros (8.500,00.-€) más la cantidad de mil setecientos ochenta y cinco euros (1.785,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil euros doscientos ochenta y cinco (10.285,00.-€), IVA incluido.*

Este es el desglose presupuestario

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO:

El precio del lote es seis mil euros (6.000,00.-€) más la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que



hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL:

El precio del lote es dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

Se han practicado las siguientes Operaciones Contables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación RC	IMPORTE EJERCICIO 2026	Nº operación RC	IMPORTE EJERCICIO 2027
LOTE 1: 02007.3343.2219910	220260001078	3.630,00.- €	220269000068	3.630,00.- €
LOTE 2: 02004.334.2269931	220260001078	1.512,50.- €	220269000069	1.512,50.- €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación A	IMPORTE EJERCICIO 2026
LOTE 1: 02007.3343.2219910	220260003828	3.630,00.-€
LOTE 2: 02004.334.2269931	220260003829	1.512,50.-€

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 20 de marzo de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación.



Segundo.- En acto celebrado el 21 de abril de 2026 (S 210426), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y las ofertas económicas.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	LOTE 1 ESTADO	LOTE 2 ESTADO
MARIA DEL CARMEN RUIZ MONTES - DNI ***4587**	ADMITIDO	ADMITIDO
VETOCU, S.L. -B42928200	ADMITIDO	ADMITIDO

Tercero.- Las ofertas presentadas, sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas, han sido las siguientes:

LICITADOR	OFERTA LOTE 1	OFERTA LOTE 2
MARIA DEL CARMEN RUIZ MONTES - DNI ***4587**	10%	10%
VETOCU, S.L. -B42928200	1%	1%

Cuarto.- De forma previa a la valoración de las ofertas económicas se ha comprobado si alguna se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, para lo que se ha aplicado el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Analizadas las ofertas bajo el artículo referido, cabe concluir que ningún licitador presenta valores anormales ya que al concurrir dos licitadores sería la "Oferta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta" por lo tanto la oferta del licitador con la oferta más baja en ambos lotes, no está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- Se ha procedido por tanto a la valoración de todas ofertas admitidas, de acuerdo con el único criterio establecido en el apartado N)



Criterios de Valoración de las Ofertas, de la cláusula 0, del CAC al PCAP, relativo al precio, siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO

<i>LICITADOR</i>	<i>Porcentaje de descuento ofertado</i>	<i>Pond. Máx.: 100 pts.</i>
<i>MARIA DEL CARMEN RUIZ MONTES - DNI ***4587**</i>	<i>10%</i>	<i>100,00</i>
<i>VETOCU, S.L. - B42928200</i>	<i>1%</i>	<i>31,62</i>

LOTE 2: PRODUCTOS FLORALES PARA EL RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

<i>LICITADOR</i>	<i>Porcentaje de descuento ofertado</i>	<i>Pond. Máx.: 100 pts.</i>
<i>MARIA DEL CARMEN RUIZ MONTES - DNI ***4587**</i>	<i>10%</i>	<i>100,00</i>
<i>VETOCU, S.L. - B42928200</i>	<i>1%</i>	<i>31,62</i>

*Sexta.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta presentada por la licitadora MARÍA DEL CARMEN RUIZ MONTES, con DNI ***4587**, por ser la de mejor relación calidad precio en los Lotes 1 y 2, que con una puntuación de 100 puntos en ambos y se compromete a realizar el suministro a los siguientes precios unitarios:*



Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	16,53€	20,00€
PS2	Centro: gladiolos, liliun, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,06€	40€
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	16,53€	20€
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, liliun y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	28,93€	35€
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y liliun MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19€	45€
PS6	Centro: rosas, liliun, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO	45,45€	55€



	<i>RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>		
<i>PS7</i>	<i>Centro: gladiolos, anthurium, lilium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>	<i>41,32€</i>	<i>50€</i>
<i>PS8</i>	<i>Ramo: 6 rosas</i>	<i>20,66€</i>	<i>25€</i>
<i>PS9</i>	<i>Ramo: 8 rosas</i>	<i>24,79€</i>	<i>30€</i>
<i>PS10</i>	<i>Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES</i>	<i>12,40€</i>	<i>15€</i>
<i>PS11</i>	<i>Ramo: anthurium, lilium y verde MÍNIMO 12 FLORES</i>	<i>24,79€</i>	<i>30€</i>
<i>PS12</i>	<i>Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES</i>	<i>16,53€</i>	<i>20€</i>
<i>PS13</i>	<i>Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES</i>	<i>28,93€</i>	<i>35€</i>
<i>PS14</i>	<i>Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES</i>	<i>28,93€</i>	<i>35€</i>
<i>PS15</i>	<i>1 rosa, papel, lazo y verde</i>	<i>6,61€</i>	<i>8€</i>
<i>PS16</i>	<i>1 clavel, papel, lazo y verde</i>	<i>3,31€</i>	<i>4€</i>
<i>PS17</i>	<i>1 gerbera, papel, lazo y verde</i>	<i>4,96€</i>	<i>6€</i>
<i>PS18</i>	<i>1 lilium, papel, lazo y verde</i>	<i>6,61€</i>	<i>8€</i>

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el precio máximo establecido para este contrato el siguiente:



El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO:

El precio del lote es seis mil euros (6.000,00.-€) más la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL:

El precio del lote es dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Séptimo.- El 27 de abril de 2026 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a MARÍA DEL CARMEN RUIZ MONTES, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- *Certificado de estar dado de alta en el IAE.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica.*
- *Vida Laboral.*

- *Se ha comprobado de oficio que la licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

Tras la comprobación de la documentación descrita en la mesa de contratación de 20 de mayo de 2026, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.



Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y mejor oferta de 24 de abril de 2026 y el acta de propuesta de adjudicación de 21 de mayo de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

*Segundo.- Adjudicar, el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta presentada por la licitadora MARÍA DEL CARMEN RUIZ MONTES, con DNI ***4587**, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2026, por ser la de mejor relación calidad precio en los Lotes 1 y 2, al haber obtenido 100 puntos en ambos lotes, según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP*

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien que comprenden este lote son los siguientes:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	16,53€	20,00€
PS2	Centro: gladiolos, liliun, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO	33,06€	40€



	<i>RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>		
<i>PS3</i>	<i>Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO</i>	<i>16,53€</i>	<i>20€</i>
<i>PS4</i>	<i>Centro: gerberas, margaritas, verde, liliun y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD</i>	<i>28,93€</i>	<i>35€</i>
<i>PS5</i>	<i>Centro: girasoles, lisianthus, rosa y liliun MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>	<i>37,19€</i>	<i>45€</i>
<i>PS6</i>	<i>Centro: rosas, liliun, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>	<i>45,45€</i>	<i>55€</i>
<i>PS7</i>	<i>Centro: gladiolos, anthurium, liliun, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO</i>	<i>41,32€</i>	<i>50€</i>
<i>PS8</i>	<i>Ramo: 6 rosas</i>	<i>20,66€</i>	<i>25€</i>
<i>PS9</i>	<i>Ramo: 8 rosas</i>	<i>24,79€</i>	<i>30€</i>
<i>PS10</i>	<i>Ramo variado: margaritas, gerberas y</i>	<i>12,40€</i>	<i>15€</i>



	<i>verde</i> MÍNIMO 8 FLORES		
<i>PS11</i>	<i>Ramo: anthurium, liliun y verde</i> MÍNIMO 12 FLORES	<i>24,79€</i>	<i>30€</i>
<i>PS12</i>	<i>Ramo: claveles, gerberas y verde</i> MÍNIMO 18 FLORES	<i>16,53€</i>	<i>20€</i>
<i>PS13</i>	<i>Ramo: Rosas, anthurium y verde</i> MÍNIMO 6 FLORES	<i>28,93€</i>	<i>35€</i>
<i>PS14</i>	<i>Ramo: rosas, liliun, y verde</i> MÍNIMO 6 FLORES	<i>28,93€</i>	<i>35€</i>
<i>PS15</i>	<i>1 rosa, papel, lazo y verde</i>	<i>6,61€</i>	<i>8€</i>
<i>PS16</i>	<i>1 clavel, papel, lazo y verde</i>	<i>3,31€</i>	<i>4€</i>
<i>PS17</i>	<i>1 gerbera, papel, lazo y verde</i>	<i>4,96€</i>	<i>6€</i>
<i>PS18</i>	<i>1 liliun, papel, lazo y verde</i>	<i>6,61€</i>	<i>8€</i>

Siendo el precio máximo establecido para este contrato el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO:

El precio del lote es seis mil euros (6.000,00.-€) más la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL:



El precio del lote es dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dichos importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato se establece en un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, incluidos principal y prórrogas, a contar desde la formalización del contrato de conformidad con el artículo 159.6, g) de la LCSP.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) para el Lote 1 y de tres mil veinticinco euros (3.025.-€) para el lote 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en la tabla, con la siguiente distribución de anualidades para cada uno de los lotes:

LOTE	ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	2026	3.630.-€	02007.3343.2219910
1	2027	3.630.-€	02007.3343.2219910
2	2026	1.512,50.-€	02004.334.2269931
2	2027	1.512,50.-€	02004.334.2269931

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6,g) con la aceptación de la adjudicación por el adjudicatario.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, adscrito a la Delegación de Cultura encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de representaciones de teatro infantil, magia y circo, durante los meses de julio y agosto de 2026, en el programa estival “A Pie de Calle 2026”. Expte. 2026/2343

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El contrato consiste en la prestación de los servicios culturales y artísticos que resulten necesarios para el desarrollo de las representaciones de teatro infantil, magia y circo de pequeño y medio formato incluidos en la programación cultural que ofrece el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de julio y agosto de 2026, con el objeto de intensificar la oferta cultural y turística durante estas fechas.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, como responsable de Cultura, quien a su vez se propone como responsable del contrato, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.



LOTES: No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

CÓDIGOS CPV:

92341000 Servicios de circo

92312110 Servicios artísticos de productores de teatro

92331210 Servicios de animación para niños

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (75.625,00.-€), IVA incluido.

IVA (21%): trece mil ciento veinticinco euros (13.125,00.-€), en concepto de 21 % de IVA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio medio establecido para cada espectáculo es de dos mil quinientos euros (2.500 €) + quinientos veinticinco euros (525 €) de IVA (21%).

El desglose presupuestario es el siguiente:

ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO). Total 8 espectáculos.

Precio: 24.200,00 € (IVA 21% incluido)

Precio: 20.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 4.200,00 €

ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África). Total 9 espectáculos.

Precio: 27.225,00 € (IVA 21% incluido)

Precio: 22.500,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 4.725,00 €

ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS. Total 8 espectáculos.

Precio: 24.200,00 € (IVA 21% incluido)

Precio: 20.000,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 4.200,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación: 75.625,00 € (IVA 21% incluido)

Valor estimado: 62.500,00 € (Sin IVA)

IVA (21%) 13.125,00 €



A continuación, se expresa el desglose completo del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCEPTOS	%	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	68 %	42.500,00 €
COSTES INDIRECTOS	15 %	9.375,00 €
GASTOS GENERALES	11 %	6.875,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 %	3.750,00 €
TOTAL	100 %	62.500,00 €

Justificación del presupuesto. El caché de las actividades incluidas responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función de la demanda de los artistas o grupos por parte de los programadores y público en general.

En el caso de la tipología de espectáculos incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación procede del contacto con diversos programadores de teatros, auditorios y festivales, que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con promotores de espectáculos que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.

FINANCIACIÓN: Fondos propios previstos para el ejercicio 2026. No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. Por lo tanto, no dependiente de préstamos ni de subvenciones procedentes de otras entidades.

PREVISIÓN DE GASTOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2026
02004.334.2269931	"ACTIVIDADES CULTURALES"	75.625,00. -€

RC PRACTICADA

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026 (Jul y Ago 2026)
220260000623	02004.334.2269931	75.625,00.-€

A PRACTICADA

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026 (Jul y Ago 2026)
220260001984	02004.334.2269931	75.625,00.-€

Así mismo, para asumir el importe que pudieran devengarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivado de los derechos de autor de las obras incluidas, se ha realizado la siguiente RC para todo el programa de actividades:

N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe 2026
220260000100	02004.334.2269937	80.000,00.-€

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 23 de febrero de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación.



Segundo.- El 25 de marzo de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 250326), se procedió a realizar la apertura del sobre único de la licitación que contenía la documentación administrativa agenda artística y criterios objetivos.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
SOMOS LA FIESTA, S.C.A.	F44653 046
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.	B19951 227
MARÍA DEL CARMEN DELGADO VIVO	***530 0**
CANDEHU GLOBAL, S.L.	B87621 314

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL" de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características al Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/ EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
SOMOS LA FIESTA, S.C.A.	EXCLUIDO*
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.	ADMITIDO
MARÍA DEL CARMEN DELGADO VIVO	ADMITIDO
CANDEHU GLOBAL, S.L.	ADMITIDO



**El licitador SOMOS LA FIESTA, S.C.A. ha sido excluido de la licitación por no atender al requerimiento de subsanación de documentación en relación con la declaración de solvencia técnica o profesional reflejada en el Anexo X.*

Cuarto.- A continuación se muestra el precio del servicio contenido en las ofertas económicas presentadas por los licitadores, según aparece en el Anexo II del Pliego Administrativo de la licitación.

LICITADOR/ CRITERIOS	PRECI O	Premios	Obras de Creación Propia
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.	55930	Según informe valoración criterios calidad objetivos	Según informe valoración criterios calidad objetivos
MARÍA DEL CARMEN DELGADO VIVO	50850	Según informe valoración criterios calidad objetivos	Según informe valoración criterios calidad objetivos
CANDEHU GLOBAL, S.L.	46250	Según informe valoración criterios calidad objetivos	Según informe valoración criterios calidad objetivos

Quinto.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



...3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Aplicando lo anterior, el umbral por debajo del cual se podrá considerar que una oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 46.875.-€, por lo que, se puede concluir que la oferta presentada por la mercantil CANDEHU GLOBAL, S.L. (46.250.-€) está por debajo de dicho umbral, encontrándose por tanto en baja en cuanto al precio.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.3 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, se consideró que la oferta presentada por CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Séptimo.- Con fecha 20 de abril de 2026 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a la mercantil CANDEHU GLOBAL, S.L., dando respuesta a la misma el 23 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 29 de abril de 2026 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de la oferta en baja, aportada por la mercantil CANDEHU GLOBAL, S.L., en cuanto al precio ofertado para el servicio, que ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación de fecha 30 de abril de 2026 y que ha sido publicado íntegramente en la PLCSP, concluyendo de la siguiente manera:

“IV. INFORME.



A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de la justificación y documentos aportados por CANDEHU GLOBAL, S.L., puede concluirse que la mercantil ha expuesto de forma suficientemente razonada y detallada las circunstancias organizativas, económicas y técnicas que explican el bajo nivel de su oferta económica para el Contrato de Servicio de representaciones de Teatro Infantil, Magia y Circo durante los meses de julio y agosto de 2026 en el programa estival "A Pie de Calle". El estudio económico aportado presenta un desglose suficiente de costes directos asociados a personal, implantación, alojamiento y formación, del que resulta un margen positivo, sin que de su análisis se desprenda, de forma indiciaria, incumplimiento de las exigencias esenciales derivadas de los pliegos ni una situación de inviabilidad económica patente.

El desglose de costes aportado cuya composición interna ha sido examinada resulta internamente coherente y no evidencia, de forma indiciaria, una situación de inviabilidad económica manifiesta ni el incumplimiento de obligaciones laborales, sociales o de Seguridad Social.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico, y sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por CANDEHU GLOBAL, S.L., por lo que se informa favorablemente la justificación de la oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, siendo plenamente viable una adecuada ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en los pliegos y conforme a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de Seguridad Social, de espectáculos públicos y cuantas normas resulten de aplicación.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación".

Octavo.- Seguidamente, se procedió a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.



Noveno.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras presentadas es el siguiente:

LICITADOR/ CRITERIOS/PUNTUACIÓN	Precio	Pond. Máx.: 48 ptos.	Premios	Pond. Máx.: 28 ptos.	Obras de Creación Propia	Pond. Máx.: 24 ptos.
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.	55930	43,00	Según informe valoración criterios calidad objetivos	0	Según informe valoración criterios calidad objetivos	24
MARIA DEL CARMEN DELGADO VIVO	50850	45,78	Según informe valoración criterios calidad objetivos	13	Según informe valoración criterios calidad objetivos	24
CANDEHU GLOBAL, S.L.	46250	48,00	Según informe valoración criterios calidad objetivos	26,5	Según informe valoración criterios calidad objetivos	24

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Cultura de fecha 15 de abril de 2026, valorando según los criterios de calidad objetivos, las ofertas de los licitadores, y que concluye con el siguiente cuadro resumen:

COMPAÑÍA	JUEGA CONMIGO PRODUCCIONES, MARÍA DEL CARMEN DELGADO VIVO	LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.	CANDEHU GLOBAL, S.L.
TOTAL	37 PUNTOS	24 PUNTOS	50,5 PUNTOS



El contenido íntegro del mencionado informe de valoración ha sido publicado en el correspondiente acto de la PLCSP y en el perfil del contratante.

Siendo las siguientes las puntuaciones totales:

<i>LICITADOR/PUNTAUACIONES CRITERIOS</i>	<i>Puntuación Criterio Precio</i>	<i>Puntuación Criterios de Calidad Objetivos</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>LBL PRODUCCIONES 3, S.L.U.</i>	<i>43,00</i>	<i>24</i>	<i>67,65 pts.</i>
<i>MARÍA DEL CARMEN DELGADO VIVO</i>	<i>45,78</i>	<i>37</i>	<i>82,78 pts.</i>
<i>CANDEHU GLOBAL, S.L.</i>	<i>48,00</i>	<i>50,5</i>	<i>98,50 pts.</i>

Décimo.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada del contrato de SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026 EN EL PROGRAMA ESTIVAL "A PIE DE CALLE" a la presentada por el licitador CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 98,50 puntos, ofreciendo un precio de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (46.250.-€), más la cantidad de nueve mil setecientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (9.712,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (55.962,50.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

- 20 obras de creación propia por parte de 14 grupos/ compañías.*
- 22 premios recibidos a obras presentadas por parte de 9 grupos/ compañías.*
- 27 premios recibidos por 8 compañías o artistas.*



A los solos efectos del adecuado seguimiento de la ejecución del contrato por parte del técnico municipal responsable, a continuación, se desglosa la oferta económica del licitador en los precios parciales de los diversos espectáculos incluidos:

LUGAR	FECHA	ARTISTA	PRECIO SIN IVA	PRECIO COM IVA
Anfiteatro	1 julio 2026	Máximo Optimo	2,400.00 €	2,904.00 €
Anfiteatro	8 julio 2026	Al Filo - Nostraxladamus	2,800.00 €	3,388.00 €
Anfiteatro	15 julio 2026	Vuelo directo a la historia	1,700.00 €	2,057.00 €
Anfiteatro	29 julio 2026	Circo Chicharrón	1,900.00 €	2,299.00 €
Anfiteatro	5 agosto 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Anfiteatro	12 agosto 2026	La Tribu del bosque -	1,600.00 €	1,936.00 €
Anfiteatro	19 agosto 2026	Los tres cerditos - Okarino	1,200.00 €	1,452.00 €
Anfiteatro	26 agosto 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	2 julio 2026	Mago Kayto	1,900.00 €	2,299.00 €
Aguadulce	9 julio 2026	" ÑAM , ÑAM, un cuento para comerselo "	2,100.00 €	2,541.00 €
Aguadulce	16 julio 2026	La maleta de mi abuela	2,000.00 €	2,420.00 €
Aguadulce	23 julio 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	30 julio 2026	Cualquier Verdura Chimichurri	1,800.00 €	2,178.00 €
Aguadulce	6 agosto 2026	Chatungla	2,400.00 €	2,904.00 €
Aguadulce	13 agosto 2026	La isla de las cosas perdidas	2,000.00 €	2,420.00 €
Aguadulce	20 agosto 2026	Brux el marciano Okarino	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	27 agosto 2026	Maoleta y Acerolo en busca de las semillas de la felicidad	1,600.00 €	1,936.00 €
Urbanización	3 julio 2026	Peneque el valiente y FU MAN CHI	1,800.00 €	2,178.00 €
Urbanización	10 julio 2026	la dama ya no es boba	2,100.00 €	2,541.00 €



ón				
Urbanización	17 julio 2026	El libro de los cuentos	2,400.00 €	2,904.00 €
Urbanización	24 julio 2026	Bam, Bam	2,950.00 €	3,569.50 €
Urbanización	31 julio 2026	El circo del señor Jullían	1,800.00 €	2,178.00 €
Urbanización	14 agosto 2026	Peneque y la planta carnívora	1,600.00 €	1,936.00 €
Urbanización	21 agosto 2026	La brujita pastelera Okarino	1,200.00 €	1,452.00 €
Urbanización	28 agosto 2026	Juanma Guillo - Mago	1,800.00 €	2,178.00 €
			46.250.00 €	55.962.50 €

Decimoprimer.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 6 de mayo de 2026 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 12 de mayo de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por el licitador, el siguiente:

- Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.

- Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida: es decir, dos mil trescientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (2.312,50.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 13 de mayo de 2026, correspondiente al pago bancario del mencionado importe.

- Justificante de constitución de la garantía complementaria exigida: es decir, dos mil trescientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (2.312,50.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería



Municipal el 13 de mayo de 2026, correspondiente al pago bancario del mencionado importe.

- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados con dos ayuntamientos durante 2025, cuyo importe total supera el mínimo exigido para esta licitación: 43.750.- € (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el ROLECE.*
- La solvencia económica y financiera del licitador queda justificada al figurar en el expediente declaración anual de IVA 2025, modelo 390 AEAT, donde figura un volumen de operaciones superior al mínimo exigida para esta licitación 93.750.- € (NOVENTA Y TRES MIL EUROS).*

Decimosegundo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 20 de abril de 2026, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 6 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 21 de mayo de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2026 EN EL PROGRAMA ESTIVAL "A PIE DE CALLE" al licitador CANDEHU GLOBAL, S.L., con Cif. B87621314, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2026, al ser la oferta de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 98,50 puntos, según la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP y ofreciendo un precio de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (46.250.-€), más la cantidad de nueve mil setecientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (9.712,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (55.962,50.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

- 20 obras de creación propia por parte de 14 grupos/ compañías.*
- 22 premios recibidos a obras presentadas por parte de 9 grupos/ compañías.*
- 27 premios recibidos por 8 compañías o artistas.*

A los solos efectos del adecuado seguimiento de la ejecución del contrato por parte del técnico municipal responsable, a continuación, se desglosa la oferta económica del licitador en los precios parciales de los diversos espectáculos incluidos:

LUGAR	FECHA	ARTISTA	PRECIO SIM	PRECIO COM
-------	-------	---------	------------	------------



			IVA	IVA
Anfiteatro	1 julio 2026	Máximo Optimo	2,400.00 €	2,904.00 €
Anfiteatro	8 julio 2026	Al Filo - Nostraxladamus	2,800.00 €	3,388.00 €
Anfiteatro	15 julio 2026	Vuelo directo a la historia	1,700.00 €	2,057.00 €
Anfiteatro	29 julio 2026	Circo Chicharrón	1,900.00 €	2,299.00 €
Anfiteatro	5 agosto 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Anfiteatro	12 agosto 2026	La Tribu del bosque -	1,600.00 €	1,936.00 €
Anfiteatro	19 agosto 2026	Los tres cerditos - Okarino	1,200.00 €	1,452.00 €
Anfiteatro	26 agosto 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	2 julio 2026	Mago Kayto	1,900.00 €	2,299.00 €
Aguadulce	9 julio 2026	" NAM , NAM, un cuento para comerselo "	2,100.00 €	2,541.00 €
Aguadulce	16 julio 2026	La maleta de mi abuela	2,000.00 €	2,420.00 €
Aguadulce	23 julio 2026	Abel Magia	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	30 julio 2026	Cualquier Verdura Chimichurri	1,800.00 €	2,178.00 €
Aguadulce	6 agosto 2026	Chatungla	2,400.00 €	2,904.00 €
Aguadulce	13 agosto 2026	La isla de las cosas perdidas	2,000.00 €	2,420.00 €
Aguadulce	20 agosto 2026	Brux el marciano Okarino	1,300.00 €	1,573.00 €
Aguadulce	27 agosto 2026	Maoleta y Acerolo en busca de las semillas de la felicidad	1,600.00 €	1,936.00 €
Urbanización	3 julio 2026	Peneque el valiente y FU MAN CHI	1,800.00 €	2,178.00 €
Urbanización	10 julio 2026	la dama ya no es boba	2,100.00 €	2,541.00 €
Urbanización	17 julio 2026	El libro de los cuentos	2,400.00 €	2,904.00 €
Urbanización	24 julio 2026	Bam, Bam	2,950.00 €	3,569.50 €
Urbanización	31 julio 2026	El circo del señor Jullían	1,800.00 €	2,178.00 €



ón				
Urbanización	14 agosto 2026	Peneque y la planta carnívora	1,600.00 €	1,936.00 €
Urbanización	21 agosto 2026	La brujita pastelera Okarino	1,200.00 €	1,452.00 €
Urbanización	28 agosto 2026	Juanma Guillo - Mago	1,800.00 €	2,178.00 €
			46.250.00 €	55.962.50 €

Tercero.- La duración será desde la formalización del contrato hasta la finalización del desmontaje del último espectáculo programado en agosto, dentro del programa A Pie de calle, que será el próximo 28 de agosto de 2026, aunque el programa de A Pie de Calle finalice el 31 de agosto.

El plazo de ejecución, durante el cual se efectuarán las representaciones de Teatro, magia y circo objeto del contrato, serán los meses de julio y agosto de 2026, dedicándose los meses de mayo y junio a las tareas previas de preparación y coordinación entre el adjudicatario y los técnicos de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

NOTA A LOS LICITADORES

El número de actividades puede sufrir variaciones en su cantidad por diversas circunstancias, como, por ejemplo: ajustes finales de programación, suspensiones por inclemencias meteorológicas, etc, por lo que, a la fecha de la presentación de la documentación, es imposible concretar al 100%.

Las actividades del Programa de Teatros Infantiles, Magia y Circo de A Pie De Calle estarán supeditadas a la programación de la concejalía de Cultura, de tal modo que habrá que tener en cuenta que el número de actividades que aparece en el pliego es un máximo de peticiones previstas. Dicha programación podrá sufrir cambios durante su programación definitiva por diversos motivos y llegado el caso sólo podrá facturarse los servicios efectivamente prestados en las condiciones en que se efectúe la adjudicación.

En caso de que algún grupo, de los presentados tuviera que ser cambio por otro, debido a causas sobrevenidas, se consensuará con el Responsable del



Contrato (o en todo caso con los técnicos de la Delegación de Cultura) el cambio correspondiente, que nunca podrá ser de inferior categoría y calidad que el sustituido.

Las fechas de celebración de las actividades relacionadas en el presente pliego están establecidos según la programación proyectada por la Delegación de Cultura para su aprobación, cuando corresponda, por Junta de Gobierno Local, lo que, a fecha de presentación del presente pliego y memoria, no se ha producido.

Por lo que, si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias o de cualquier otra índole debidamente justificadas hubiera algún cambio en las fechas de ejecución de alguna de las actividades, se comunicará por parte de la Delegación de Cultura al adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (55.962,50.-€), IVA incluido.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

<i>ANUALIDAD (Julio y Agosto de 2026)</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>
<i>2026</i>	<i>55.962,50.-€</i>	<i>02004.334.2269931 ACTIVIDADES CULTURALES</i>

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.



Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, responsable de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo dicha Delegación, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio de representaciones de teatro infantil, magia y circo, durante los meses de julio y agosto de 2026, en el programa estival “A Pie de Calle 2026”.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de organización y realización de tres grandes conciertos gratuitos a celebrar en Playa Serena II de Roquetas de Mar, incluidos en la programación estival denominada “A Pie de Calle 2026”. Expte. 2026/5028

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA “A PIE DE CALLE 2026”, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjuntos al presente Pliego, elaborados por el Técnico Municipal



Responsable del Contrato, D. Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente contrato privado de servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. Se incorpora, además, informe técnico justificando la idoneidad de la contratación de los conciertos objeto del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

LOTE 1: ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L., CIF: B-44797223

*ESPECTÁCULO 1 - CONCIERTO DE OMAR MONTES: 6 DE AGOSTO DE 2026
ESPECTÁCULO 2 - FESTIVAL PULPOP: SHINOVA y VALIRA: 7 DE AGOSTO DE 2026*

LOTE 2: GRUPO CONCERT TOUR, S.L., CIF: B-23832959

ESPECTÁCULO 3 - CONCIERTO DE MALÚ: 9 DE AGOSTO DE 2026.

– CÓDIGOS CPV:

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos.

– TIPO: Servicios. Incluido en el Anexo IV de la LCSP.

– RÉGIMEN: Privado

– CARÁCTER: Ordinario.

– PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.- No sujeto a regulación armonizada (Art. 22.c de la LCSP).

- LOTES: SÍ PROCEDE, y así consta tanto en el pliego técnico y en la memoria justificativa.

– SÍ se encuentra SUJETO a Recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO LOTE 1:

Presupuesto base de licitación: 350.444,00 € (trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros), IVA incluido

Valor estimado: 289.623,14 € (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos), conformado por el presupuesto



*base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato con incidencia en el valor estimado del mismo.
Precio: 289.623,14 € (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos), más 60.820,86 euros (sesenta mil ochocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos) de IVA al 21 %, lo que hace un total de 350.444,00 euros (trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) IVA incluido*

PRESUPUESTO LOTE 2:

Presupuesto base de licitación: 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros, IVA incluido).

Valor estimado: 164.462,81 € (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato con incidencia en el valor estimado del mismo.

Precio: 164.462,81 € (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos), más 34.537,19 € (treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros), IVA incluido.

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)

Presupuesto base de licitación. Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (549.444,00 €), IVA 21% incluido.

Valor estimado: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (454.085,95 €), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato con incidencia en el valor estimado del mismo.

Precio del contrato: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (454.085,95 €), más la cantidad de noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos (95.358,05 €), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (549.444,00 €), IVA incluido.

A tal efecto, se han realizado por parte de la Intervención municipal las siguientes operaciones contables:

LOTE	Aplicación presupuestaria	N.º Operación RC	Importe 2026
------	---------------------------	------------------	--------------



1	02004.334.2269931	220260003815	350.444,00 €
2	02004.334.2269931	220260003817	199.000,00 €

LOTE	Aplicación presupuestaria	N.º Operación A	Importe 2026
1	02004.334.2269931	220260004766	350.444,00 €
2	02004.334.2269931	220260004767	199.000,00 €

Por otra parte, para asumir los costes que pudieran derivarse en concepto de liquidaciones por derechos de autor por el desarrollo de las actividades artísticas objeto del contrato, la Delegación de Cultura aporta al expediente la siguiente Retención de Crédito de fecha 14 de enero de 2026:

Aplicación presupuestaria	N.º Operación RC	Importe 2026
02004.334.2269937	220260003815	80.000,00 €

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de abril de 2026.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 21 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación.

2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a las empresas licitadoras, mediante la solicitud de OFERTA INICIAL enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha de 23 de abril de 2026.

La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de titularidad sobre los eventos cuyo patrocinio es objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.

Con fecha 8 de mayo de 2026, en sesión celebrada por el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 14/26.-PRIV. CONCI), se



procede a la APERTURA del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

☐ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

☐ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO III acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

☐ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO III donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

☐ Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo. Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por las licitadoras, en fecha de 8 de mayo de 2026, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la mismas, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	ESTADO
1	ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L., CIF: B-44797223	ADMITIDA
2	GRUPO CONCERT TOUR, S.L., CIF: B- 23832959	ADMITIDA

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO. Posteriormente, el 12 de mayo de 2026, en la sesión anteriormente citada (SN 14/26.-PRIV. CONCI), se realiza la APERTURA del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial. Para el LOTE 1, la empresa ODDEON MUSIC responde favorablemente a los tres criterios: 1.- Precio; 2.- Promoción; 3.- Grabación. Para el LOTE 2, la empresa GRUPO CONCERT TOUR responde favorablemente a los criterios 1 y 2.



4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 12 de mayo de 2026 se comunica a LA DELEGACIÓN DE CULTURA la admisión definitiva de las empresas licitadoras y sus ofertas iniciales a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN/ASPECTOS A NEGOCIAR: Hasta 100 puntos.

A) DE NATURALEZA ECONÓMICA

1.- EL PRECIO, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (40 PUNTOS).

B) DE NATURALEZA CUALITATIVA

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar. (30 PUNTOS).

3.- GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento. (30 PUNTOS).

En dicha negociación, ambas empresas ratifican su oferta inicial.

5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma en fecha 15 de mayo de 2026, el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados da por cerrada la negociación con el área gestora en los términos anteriormente citados. Se envió a las empresas participantes en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 15 de mayo de 2026, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de



adjudicación establecidos en el PCAP. La OFERTA FINAL recibida se concreta en los siguientes términos:

LOTE 1: ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L., CIF: B-44797223

1.- PRECIO.

ESPECTÁCULO 1 - CONCIERTO DE OMAR MONTES: 6 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 160.330,58 € (Ciento sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos), más 33.669,42 € (Treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos) (IVA 21%), lo que supone un total de 194.000,00 € (Ciento noventa y cuatro mil euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2 - FESTIVAL PULPOP: SHINOVA y VALIRA: 7 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 129.292,56 euros (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos), más 27.151,44 euros (Veintisiete mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos) de IVA, haciendo un total de 156.444,00 euros (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 289.623,14 euros (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos), más 60.820,86 euros (Sesenta mil ochocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos) de IVA, haciendo un total de 350.444,00 euros (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) IVA incluido.

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

3.- GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento.

LOTE 2: GRUPO CONCERT TOUR, S.L., CIF: B-23832959

1.- PRECIO.



ESPECTÁCULO 3 - CONCIERTO DE MALÚ: 9 DE AGOSTO DE 2026.

La cantidad de 164.462,81 € (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos), más 34.537,19 € (treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros), IVA incluido.

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP anteriormente referenciados.

En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por los licitadores, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Licitadora	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 40	Promoción	Pond. Máx. 30	Grabación vídeo	Pond. Máx. 30
ODDEON MUSIC	289.623,14 €	40	SÍ	30	SÍ	30
CONCERT TOUR	164.462,81 €	40	SÍ	30	NO	0

Siendo la tabla resumen:

Licitador	Puntuación criterio económico	Puntuación criterios cualitativos	PUNTUACIÓN TOTAL
ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L., CIF: B-44797223	40	60	100
GRUPO CONCERT TOUR, S.L., CIF: B-23832959	40	30	70

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para Procedimientos Negociados propone como ofertas mejor valoradas para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA "A PIE DE CALLE 2026", a las siguientes licitadoras:



LOTE 1: ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L., CIF: B-44797223

1.- PRECIO.

ESPECTÁCULO 1 - CONCIERTO DE OMAR MONTES: 6 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 160.330,58 € (Ciento sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos), más 33.669,42 € (Treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos) (IVA 21%), lo que supone un total de 194.000,00 € (Ciento noventa y cuatro mil euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2 - FESTIVAL PULPOP: SHINOVA y VALIRA: 7 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 129.292,56 euros (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos), más 27.151,44 euros (Veintisiete mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos) de IVA, haciendo un total de 156.444,00 euros (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 289.623,14 euros (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos), más 60.820,86 euros (Sesenta mil ochocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos) de IVA, haciendo un total de 350.444,00 euros (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) IVA incluido.

2.- La **PROMOCIÓN** del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

3.- **GRABACIÓN** de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento.

LOTE 2: GRUPO CONCERT TOUR, S.L., CIF: B-23832959

1.- PRECIO.

ESPECTÁCULO 3 - CONCIERTO DE MALÚ: 9 DE AGOSTO DE 2026.

La cantidad de 164.462,81 € (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos), más 34.537,19 € (treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos) en



concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros), IVA incluido.

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que las empresas licitadoras propuestas para adjudicatarias no figuran como contribuyentes en la base tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de lo que se deja constancia en el expediente mediante informe de Tesorería General de fecha 22 de mayo de 2026.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Ricardo Roldan Infantes. La Delegación de Cultura será la unidad responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

6.- AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Mediante RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA (EXPTE. Aut 02/26/AL/0005) de fecha 13/05/2026, consta en el expediente autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a la CELEBRACIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DENOMINADA "A PIE DE CALLE", EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR (Almería), durante los meses de julio y agosto de 2026. En concreto, en lo que se refiere a los res espectáculos incluidos en el presente expediente de contratación, la citada resolución se pronuncia en los siguientes términos:
Zona de aparcamientos de la Avda. Carlos Crespo Rubio de la Urbanización de Roquetas de Mar.*

Instalaciones:

- Escenario de 25 x 18 m (450 m²) y 16 m de altura. Con conexión a la red de suministro eléctrico y a dos generadores autónomos que se instalarán.*
- Plazo: Instalación de 1 a 13 de agosto de 2026 (montaje y desmontaje).*
- Actividades culturales: Tres grandes conciertos gratuitos en la primera quincena de agosto de 2026 (jueves 06/08/2026, viernes 07/08/2026, sábado 08/08/2026 y domingo 09/08/2026).*

7.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN

A tenor de las actuaciones referenciadas en los párrafos anteriores, así como del resto de documentación del expediente, la presente propuesta se adecúa a la legislación de aplicación en todos sus términos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar el acta de negociación la presente licitación de fecha 15 de mayo de 2026, así como el acta del procedimiento de 22 de mayo de 2026.

2º.- Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR INCLUIDOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA "A PIE DE CALLE 2026" a las ofertas presentadas por ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT S.L. CIF: B-44797223 (LOTE 1) y GRUPO CONCERT TOUR S.L. CIF: B-23832959 (LOTE 2), de acuerdo al Acta de Procedimiento del Órgano de Asistencia para los Procedimientos Negociados de fecha 22 de mayo de 2026, las cuales han obtenido 100 puntos (Lote 1) y 70 puntos (Lote 2) según la ponderación de los criterios de adjudicación/aspectos a negociar establecidos en el PCAP, y siendo sendas ofertas las únicas recibidas (una por cada lote) por sujeción del objeto del contrato a la protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual en los términos establecidos por el artículo 168 a) 2.º de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE 1: ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT, S.L. CIF: B-44797223

1.- PRECIO.

ESPECTÁCULO 1 - CONCIERTO DE OMAR MONTES: 6 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 160.330,58 € (Ciento sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos), más 33.669,42 € (Treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos) (IVA 21%), lo que supone un total de 194.000,00 € (Ciento noventa y cuatro mil euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2 - FESTIVAL PULPOP: SHINOVA y VALIRA: 7 DE AGOSTO DE 2026

La cantidad de 129.292,56 euros (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos), más 27.151,44 euros (Veintisiete mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos) de IVA, haciendo un total de 156.444,00 euros (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros), IVA incluido.

ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2

La cantidad de 289.623,14 euros (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con catorce céntimos), más 60.820,86 euros (Sesenta mil ochocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos) de IVA, haciendo un total de 350.444,00 euros (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) IVA incluido.



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

3.- GRABACIÓN de un vídeo promocional del espectáculo por parte del artista invitando al público a la asistencia al espectáculo y puesta a disposición del mismo para su difusión en las redes sociales u otros medios de comunicación del Ayuntamiento.

LOTE 2: GRUPO CONCERT TOUR S.L., CIF: B-23832959

1.- PRECIO.

ESPECTÁCULO 3 - CONCIERTO DE MALÚ: 9 DE AGOSTO DE 2026.

La cantidad de 164.462,81 € (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos), más 34.537,19 € (treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros), IVA incluido.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y/o redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar.

3ª.- Establecer como duración del contrato la siguiente:

El contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo, estando previsto el último de ellos para el 9 de agosto de 2026, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:

LOTE 1

ESPECTÁCULO 1: OMAR MONTES - 6 DE AGOSTO DE 2026



ESPECTÁCULO 2: FESTIVAL PULPOP: SHINOVA y VALIRA - 7 DE AGOSTO DE 2026

LOTE 2

ESPECTÁCULO 3: MALÚ - 9 DE AGOSTO DE 2026

4º.- Disponer el gasto por importe de 350.444,00 euros (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros), IVA incluido, para el Lote 1 y de 199.000,00 € (ciento noventa y nueve mil euros), IVA incluido, para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la tabla y anualidad correspondiente a ambos lotes:

<i>LOTE</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Anualidad</i>
<i>1</i>	<i>02004.334.2269931</i>	<i>350.444,00 €</i>	<i>2026</i>
<i>2</i>	<i>02004.334.2269931</i>	<i>199.000,00 €</i>	<i>2026</i>

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes.

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato privado de servicio de organización y realización de tres grandes conciertos gratuitos a celebrar en Playa Serena II de Roquetas de Mar, incluidos en la programación estival denominada "A Pie de Calle 2026".

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la opción de compra previsto en el contrato de suministro de equipamiento deportivo para las salas de fitness y cardio de CDU Juan González Fernández. Expte. 30/23.- Servicio. Expte. 2021/46



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de mayo de 2026:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adjudicó a la empresa BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L. (NIF B73591109) el contrato administrativo de suministro de equipamiento deportivo para las salas fitness y cardio del CDU Juan González Fernández, en la modalidad de alquiler con opción a compra, al amparo de lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO. La duración del contrato quedó fijada en cuatro (4) años a partir de la firma del acta de recepción de los suministros, una vez concluida su instalación y comprobado su perfecto funcionamiento, sin posibilidad de prórroga, conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Memoria Justificativa y en la cláusula J) del Cuadro Anexo de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). El contrato, por tanto, alcanza su vencimiento en el próximo mes de marzo de 2026.

TERCERO. Las condiciones económicas de la adjudicación fueron las siguientes, conforme a la oferta presentada por la empresa adjudicataria:

- Cuota mensual sin IVA: 2.122,92 €*
- IVA (21%): 445,81 €*
- Cuota mensual con IVA: 2.568,73 €*
- Cuota total 48 mensualidades sin IVA: 101.900,16 €*
- IVA (21%) cuota total: 21.399,03 €*
- Cuota total 48 mensualidades con IVA: 123.299,19 €*
- Porcentaje correspondiente a mantenimiento sobre la cuota mensual: 4%*

CUARTO. La Memoria Justificativa del contrato, en su apartado 10, prevé expresamente la posibilidad de ejercer la opción de compra en los siguientes términos:

"Si se decide, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la adquisición definitiva de los materiales esta se hará mediante la facturación y abono de una cantidad adicional igual a las mensualidades abonadas durante el contrato menos el porcentaje correspondiente a



gasto de mantenimiento. Una vez formalizado este pago los materiales pasarán a ser propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el servicio de mantenimiento suspendido."

QUINTO. En igual sentido, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) recoge en su apartado 2 que, en caso de decidirse la adquisición definitiva, la misma se hará " mediante la facturación y abono de una cantidad adicional igual a las mensualidades abonadas durante el contrato menos el porcentaje correspondiente al gasto de mantenimiento", quedando los materiales a partir de ese momento como propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento, cesando el servicio de mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria.

SEXTO. Con fecha 18 de febrero de 2026, Dña. María Piedad Martín Vázquez, Gestora de Centros Deportivos y responsable del seguimiento y control del contrato, ha emitido Informe Técnico en el que se hace constar que la instalación de la sala fitness y cardio del CDU Juan González Fernández se encuentra a pleno rendimiento y con una alta demanda de las actividades que allí se desarrollan, proponiendo hacer efectiva la opción de compra, cuantificando la cuota correspondiente en 2.465,98 € IVA incluido, resultado de aplicar el siguiente cálculo:

- Cuota mensual sin IVA: 2.122,92 €*
- IVA 21%: 445,81 €*
- Cuota mensual con IVA: 2.568,73 €*
- 4% correspondiente al mantenimiento sobre la cuota mensual con IVA: 102,75 €*
- Cuota opción de compra IVA incluido (cuota mensual con IVA - 4% MTO): 2.465,98 €.*

SÉPTIMO.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de*



febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en particular sus artículos 16, 99, 100, 102, 190, 203, 204 y 313.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria en lo no expresamente regulado.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al régimen de competencias municipales y del órgano de contratación.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al procedimiento y al principio de legalidad en la actuación de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento y a los actos administrativos.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, y en particular su Cuadro Anexo de Características, cláusulas J) y N).

- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), apartados 1, 2 y 4, en los que se establecen las condiciones del suministro, duración y mantenimiento, así como el mecanismo de ejercicio de la opción de compra.

- Memoria Justificativa del contrato, apartado 10, en el que se fija el mecanismo de cálculo de la cuota de formalización de la opción a compra.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

PRIMERO. Régimen jurídico.

Según establece PCAP en su cláusula I el presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se



modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

El contrato objeto del presente expediente ha sido calificado como contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, al amparo del artículo 16.1 de la LCSP, que define los contratos de suministro como aquellos "que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

La opción de compra no constituye una modificación del contrato ni una prórroga del mismo, sino el ejercicio de un derecho pactado ab initio en los pliegos que rigen la licitación y en las condiciones de adjudicación. Se trata de una facultad reconocida al órgano de contratación, prevista expresamente en el clausulado contractual, cuyo ejercicio genera únicamente la obligación de abonar la cuota adicional de formalización calculada conforme al procedimiento establecido, sin que sea preceptiva una nueva licitación.

Esta figura ha sido reconocida por la doctrina administrativa y la jurisprudencia como una cláusula contractual de naturaleza potestativa para la Administración, cuyo ejercicio, una vez producido, tiene efectos jurídicos plenos sobre la titularidad de los bienes, que pasan a integrar el patrimonio municipal.

SEGUNDO. Competencia del órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP y con el acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación para determinados contratos, así como con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124, de 30 de junio de 2023), por el que se determinan las áreas y se efectúan delegaciones en la Junta de Gobierno y concejales delegados,



el órgano competente para aprobar el expediente de modificación del contrato es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ya actuó como órgano de contratación en la adjudicación del contrato principal.

TERCERO. Procedimiento para el ejercicio de la opción de compra.

Conforme a lo previsto en la Memoria Justificativa (apartado 10), en el PCAP (cláusula J del Cuadro Anexo) y en el PPT (apartado 2), el procedimiento para hacer efectiva la opción de compra requiere:

- Decisión del Ayuntamiento de ejercer la opción de compra, adoptada por el órgano de contratación competente (Junta de Gobierno Local) antes de la expiración del plazo contractual.*
- Notificación a la empresa adjudicataria de la voluntad de adquirir en propiedad el equipamiento suministrado.*
- Facturación por parte de la empresa adjudicataria de una cantidad adicional equivalente a una mensualidad del alquiler, deducido el porcentaje correspondiente a los gastos de mantenimiento (4%), en aplicación de lo acordado en la oferta adjudicataria.*
- Abono de dicha cuota por parte del Ayuntamiento, momento a partir del cual los materiales pasarán a ser propiedad y responsabilidad municipal, cesando el servicio de mantenimiento a cargo de la empresa.*

CUARTO. Cálculo de la cuota de formalización de la opción a compra.

La cuota de formalización de la opción de compra, tal y como se establece en la Memoria Justificativa y en el PCAP, se calcula restando a la cuota mensual del alquiler el porcentaje correspondiente a los gastos de mantenimiento. La empresa adjudicataria (BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.) ofertó un porcentaje del 4% de la cuota mensual en concepto de mantenimiento.

Aplicando dicho mecanismo, la cuota de formalización de la opción de compra asciende a 2.465,98 € IVA incluido, conforme al desglose acreditado en el Informe Técnico de la responsable del contrato de fecha 18 de febrero de 2026, calculado de la siguiente manera:

- Cuota mensual con IVA: 2.568,73 €*
- Porcentaje de mantenimiento (4%): 102,75 €*
- Cuota opción de compra (IVA incluido): 2.568,73 € - 102,75 € = 2.465,98 €*



Esta cuantía se corresponde con la recogida en el valor estimado del contrato, tal y como estaba previsto desde el inicio de la licitación en la Memoria Justificativa (apartado 9), siendo su inclusión en el expediente presupuestario una obligación previa al acuerdo de ejercicio de la opción.

QUINTO. Efectos patrimoniales del ejercicio de la opción de compra.

Una vez ejercitada la opción de compra y formalizado el pago de la cuota correspondiente, el equipamiento deportivo instalado en las salas fitness y cardio del CDU Juan González Fernández pasará a ser propiedad plena del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo procederse a su inventariado y afectación al dominio público o patrimonial municipal según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la normativa patrimonial aplicable.

A partir de ese momento, el servicio de mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria quedará suspendido, asumiendo el Ayuntamiento la plena responsabilidad sobre la conservación y mantenimiento del equipamiento adquirido.

SEXTO. Existencia de crédito presupuestario.

Resulta preceptivo, con carácter previo a la adopción del acuerdo de ejercicio de la opción de compra, la existencia de crédito adecuado y para atender el pago de la cuota de formalización de 2.465,98 € (IVA incluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Existe Retención de crédito por el importe de 2.465,98 con numero de operación contable 220260005991.

SÉPTIMO. Oportunidad y conveniencia del ejercicio de la opción de compra.

De acuerdo con el Informe Técnico de la Gestora de Centros Deportivos de fecha 18 de febrero de 2026, la instalación se encuentra a pleno rendimiento con alta demanda de las actividades que en ella se desarrollan. El ejercicio de la opción de compra resulta la opción más beneficiosa para el interés público municipal por las siguientes razones:

- La continuidad del servicio prestado en la sala fitness y cardio del CDU Juan González Fernández queda garantizada sin solución de continuidad, evitando el período de paralización que conllevaría una nueva licitación.



- El equipamiento, tras cuatro años de uso en modalidad de alquiler, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, habiendo sido objeto de mantenimiento integral a cargo de la empresa adjudicataria durante toda la vigencia contractual.
- El coste económico del ejercicio de la opción de compra (2.465,98 € IVA incluido, equivalente a una única cuota mensual deducido el componente de mantenimiento) resulta manifiestamente inferior al coste que supondría un nuevo proceso de licitación para el suministro y la instalación de equipamiento equivalente.
- La adquisición definitiva del equipamiento supone una inversión patrimonial para el Ayuntamiento que redundará en la sostenibilidad y calidad del servicio deportivo municipal ofrecido a la ciudadanía de Roquetas de Mar.

Octavo.- Fiscalización.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."*

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera. Apartado 3 de la LCSP "Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley”

Por lo que habrá de someterse el expediente a fiscalización previa por el Interventor municipal.

En virtud de los antecedentes expuestos, de la normativa aplicable y de los fundamentos jurídicos desarrollados, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su elevación y resolución por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ejercer la opción de compra prevista en el contrato administrativo de suministro de equipamiento deportivo para las salas fitness y cardio del CDU Juan González Fernández en modalidad de alquiler con opción a compra (Expediente 2021/46), adjudicado a la empresa BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L. (NIF B73591109), al amparo de las condiciones establecidas en la Memoria Justificativa (apartado 10), en el PCAP (cláusula J del Cuadro Anexo) y en el PPT (apartado 2) que rigen el citado contrato.

SEGUNDO. Aprobar la autorización y disposición del gasto derivado de la cuota de formalización de la opción a compra por importe de



2.465,98 € (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos), IVA incluido, resultante de deducir a la cuota mensual del alquiler con IVA (2.568,73 €) el porcentaje correspondiente al mantenimiento (4% = 102,75 €), en coherencia con la oferta adjudicataria, previo informe favorable de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal con cargo a la aplicación 02009 340 62300 22026003719, existe documento contable de RC por el importe de 2.465,98 con numero de operación contable 220260005991.

TERCERO. Una vez formalizado el pago de la cuota de la opción a compra, declarar que el equipamiento deportivo instalado en las salas fitness y cardio del CDU Juan González Fernández pasa a ser propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo procederse a su incorporación al inventario municipal de bienes, cesando a partir de ese momento el servicio de mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L., requiriéndole la emisión de la correspondiente factura por la cuota de formalización de la opción de compra, en los términos descritos en el punto Segundo, a través de la plataforma FACE

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Patrimonio Municipal a los efectos procedentes en relación con la incorporación del equipamiento al inventario de bienes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación de la opción de compra previsto en el contrato de suministro de equipamiento deportivo para las salas de fitness y cardio de CDU Juan González Fernández.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la sucesión del contratista en el expediente 1/25.- Privado, de póliza de seguro de vehículos y embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/136



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de mayo de 2026:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó el contrato privado denominado "Póliza de Seguros Flota de Vehículos y Embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" (Exp. 1/25-Privado / Expte. 2025/136) a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-41003864), por resultar su oferta la mejor valorada con 97,50 puntos sobre 100, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de cincuenta y tres mil cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (53.048,86 €), impuestos incluidos.

El contrato se formalizó el 8 de mayo de 2025, si bien entró en vigor el 1 de marzo de 2025, con una duración de un año hasta el 28 de febrero de 2026, en régimen 1+1, habiéndose aprobado la prórroga de una anualidad adicional (1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027) mediante acuerdo del órgano de contratación.

SEGUNDO. Con fecha 10 de diciembre de 2025, se otorgó ante el Notario escritura pública con número 7892 de su protocolo, en la que consta la fusión por absorción de las siguientes sociedades:

- Sociedad absorbida: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS — NIF A-41003864 ("Helvetia Seguros").

- Sociedad absorbida: HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. — NIF A-82860917.

- Sociedad absorbente: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) — NIF A-28013050.

La operación comportó la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquéllas. Los acuerdos de fusión fueron adoptados por la junta general de la sociedad absorbente el 23 de junio de 2025 y por las juntas generales de las sociedades absorbidas el 24 de junio de 2025.

TERCERO. La operación de fusión fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la inscripción 1354.^a y última de la hoja M-39662 de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (tomo



2245, folio 179, sección 8.ª), con fecha 29 de diciembre de 2025, conforme a la Certificación Registral expedida por el Registrador Mercantil de Madrid D. Manuel Ballesteros Alonso, firmada electrónicamente el 30 de diciembre de 2025 (identificador de solicitud 5/2025/86.644.0 — C.S.V.: 128065271189165730). La certificación acredita asimismo que la sociedad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se encuentra vigente y que no figura inscrita su disolución ni liquidación.

CUARTO. Con fecha 30 de enero de 2026, D. José Antonio Sánchez Villar, en su condición de Apoderado de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. , remitió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicación formal en la que se informa de la fusión por absorción realizada y se trasladan los nuevos datos identificativos de la entidad aseguradora, haciendo constar que todas las relaciones contractuales y compromisos asumidos por Helvetia continúan vigentes bajo la titularidad jurídica de CASER, con garantía de plena continuidad.

QUINTO. Con fecha 19 de mayo de 2026, D. José Antonio Sánchez Villar (DNI 20252339B), en su condición de Apoderado de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF A-28013050), firmó digitalmente y remitió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicación sobre el aval definitivo, en la que expresamente comunica que CASER procede a MANTENER la garantía definitiva constituida para el contrato de seguro de flota de vehículos y embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Expediente núm. 1/25), consistente en certificado de aval por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.652,44 €), suscrito con BANCO SANTANDER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos (R.E.A.) de dicha Entidad con el número 0049 2588 78 2110003547, conforme a la comunicación de subrogación emitida en su día. En consecuencia, la garantía definitiva preexistente queda vinculada a CASER como entidad sucesora universal de Helvetia Seguros en virtud de la fusión por absorción inscrita el 29 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

PRIMERO. Régimen jurídico.

Según establece PCAP en su cláusula I el presente contrato se registrá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica del supuesto: sucesión del contratista ex art. 98 LCSP

El artículo 98.1 de la LCSP establece, en su párrafo primero: "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo".

La subrogación opera de forma automática e incondicional. La ley no impone ningún requisito adicional a la entidad sucesora —ni de capacidad, ni de solvencia, ni de ausencia de prohibición para contratar— más allá de la mera comunicación al órgano de contratación. La ratio de este régimen se fundamenta en que la fusión implica una sucesión universal en la que la entidad absorbente asume íntegramente el patrimonio, los derechos y las obligaciones de la absorbida, sin solución de continuidad.

La subrogación se produce de pleno derecho desde la fecha de inscripción registral (29 de diciembre de 2025), sin necesidad de aprobación expresa previa de la Administración, si bien la empresa sucesora tiene la obligación de comunicar al órgano de contratación la circunstancia producida, tal como ha cumplido en el presente caso con la comunicación de fecha 30 de enero de 2026.

TERCERO. Comunicación al órgano de contratación

El párrafo 1.º del artículo 98 LCSP, en su inciso final, únicamente establece: "A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido". Este es el único requisito que la ley impone en el supuesto de fusión.

Dicha comunicación ha sido cumplida por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. mediante escrito de fecha 30



de enero de 2026, firmado digitalmente por D. José Antonio Sánchez Villar en su condición de Apoderado, acompañado de la Certificación Registral que acredita la inscripción de la fusión. Por tanto, el único requisito legalmente exigible ha sido cumplimentado en tiempo y forma.

CUARTO. Efectos temporales de la subrogación

La operación de fusión produce efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, conforme a los artículos 46 y 55 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. En el presente caso, la inscripción tuvo lugar el 29 de diciembre de 2025, por lo que los efectos de la subrogación de CASER en los derechos y obligaciones del contrato Exp. 1/25-Privado se retrotraen a dicha fecha.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en período de prórroga (1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027), la subrogación abarca íntegramente tanto el período de prórroga como cualesquiera derechos y obligaciones pendientes del período inicial, incluidas posibles reclamaciones, siniestros en tramitación o liquidaciones económicas.

QUINTO. Garantía definitiva.

El artículo 98.1 in fine de la LCSP establece que la renovación o sustitución de la garantía definitiva por una nueva suscrita por la entidad sucesora es una decisión potestativa de la entidad otorgante, sin que la Administración pueda imponerla con carácter obligatorio: "la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad".

En el presente caso, mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2026, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha ejercido expresamente dicha potestad optando por MANTENER la garantía definitiva preexistente, consistente en aval bancario suscrito con BANCO SANTANDER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos (R.E.A.) con el número 0049 2588 78 2110003547, por importe de 2.652,44 €. En consecuencia, procede declarar que dicha garantía conserva su plena vigencia, quedando vinculada a CASER como entidad sucesora universal, sin necesidad de constituir ninguna garantía nueva.

SEXTO. Régimen de publicidad.

Aunque la sucesión del contratista del artículo 98 LCSP no constituye técnicamente una modificación contractual de las previstas en los artículos



204 y 205 LCSP, resulta conforme con los principios de transparencia y publicidad activa que rigen la contratación pública (artículo 1 y 63 LCSP) publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público la resolución que formalice el reconocimiento de la sucesión, en el plazo de cinco días desde su aprobación.

En virtud de los antecedentes expuestos, de la normativa aplicable y de los fundamentos jurídicos desarrollados, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su elevación y resolución por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar nota de la sucesión del contratista en el contrato privado de Póliza de Seguros Flota de Vehículos y Embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Exp. 1/25-Privado, Expte. 2025/136), al amparo del artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la fusión por absorción inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Declarar que CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF A-28013050), con domicilio social en Avenida de Burgos, 109, 28050 Madrid, queda subrogada, en todos los derechos y obligaciones dimanantes del citado contrato, en sustitución de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-41003864), por sucesión derivada de la operación de fusión por absorción, manteniéndose el resto de condiciones del contrato en los mismos términos en que venía ejecutándose.



TERCERO. Anular la operación de Autorización y Disposición del gasto (operación AD n.º 220260000862, por importe de 53.048,86 €) correspondiente al citado contrato.

CUARTO. Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que se deriva de la presente sucesión por importe de 53.048,86 € con la mercantil CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A. (NIF A-28013050) constando retención de crédito (RC) en el expediente de fecha 13 de enero de 2026, con número de operación 220260000071, por importe un importe total de 53.048.86 € euros.

QUINTO. Ordenar la actualización de los datos identificativos del contratista en el expediente contractual y en todos los registros administrativos del Ayuntamiento (Tesorería municipal, sistema de facturación, póliza de seguros), haciéndose constar en todos ellos como entidad contratista a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF A-28013050)

Declarar que la garantía definitiva constituida por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, consistente en aval bancario suscrito con BANCO SANTANDER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avals (R.E.A.) con el número 0049 2588 78 2110003547, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.652,44 €), conserva su plena vigencia, quedando vinculada a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. como entidad sucesora universal, habida cuenta de que dicha entidad ha comunicado expresamente, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2026, su decisión de mantener la garantía preexistente, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 in fine de la LCSP.

SEXTO. Publicar la resolución de reconocimiento de la sucesión en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su aprobación.

SEPTIMO. Notificar la presente resolución a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con indicación de los recursos que procedan.



OCTAVO. Dar traslado al área de intervención municipal, a tesorería y al responsable del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la aprobación de la sucesión del contratista en el expediente 1/25.- Privado, de póliza de seguro de vehículos y embarcaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar. expte. 11/21.-sum. Expte. 2021/2209

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2026:

“I.ANTECEDENTES

La UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA - ILPROAL ALMERIA, con CIF nº U-04866836, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021. El precio del contrato se establece en precios unitarios, en el citado acuerdo de Junta de Gobierno. El contrato administrativo se formalizó el 19 de noviembre de 2021. La duración del contrato será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

En Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2023, se aprueba la primera de las prórrogas previstas, con una duración de un (1) año, desde el 19 de noviembre de 2023 al 18 de noviembre de 2024.

El 15 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba la última prórroga del contrato. El periodo de duración de la presente



prórroga se extenderá desde el 19 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre de 2025.

El plazo de garantía según la cláusula M) del PCAP es de seis (6) meses desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva constituida por la UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA-ILPROAL ALMERIA, U-04866836, por importe de cincuenta mil doscientos cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (50.204,85 €), de fecha 20/10/21 y nº de operación 32022000214942

2.- Informe favorable de D. Emilio Langle Fandino, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 27 de mayo de 2026.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta. Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de cincuenta mil doscientos cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (50.204,85 €), de fecha 20/10/21 y nº de operación 32022000214942

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA-ILPROAL ALMERIA, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro en régimen de alquiler del alumbrado ornamental para la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar.

ÁREA DE URBANISMO.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de marzo de 2026 en el expediente disciplinario 05/25 D. Expte. 2024/19140

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2026:

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, respecto a una denuncia de infracción urbanística supuestamente cometida en Avenida Cortijos de Marín, número 5, planta 1ª, puerta 05. 2, se emite informe técnico municipal en el que se señala:

“(…) Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TITULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN 2ª. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.



D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

SON OBRAS LEGALIZABLES”

SEGUNDO.- En fecha 17 de FEBRERO de 2025 por el Concejal Delegado de Urbanismo se dictó resolución acordando:

“1º INICIAR EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANISTICA, por aplicación del artículo 151.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, nombrando Instructor a D. Fausto Fernández García y Secretaria a doña Trinidad Cruz López, advirtiéndole que contra estos nombramientos podrá promover recusación por causa legítima expresada con precisión, en el término de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015).

2º Restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, reponga la realidad física o solicite en legal forma la correspondiente legalización, si es que esta fuera posible, en cuyo caso, se suspenderá el procedimiento, que continuará en el caso de no ser otorgada la licencia, con la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la legalización ni a la reposición de la legalidad, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, concediendo al interesado un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

3º. Dar traslado de la resolución dictada al instructor y al interesado concediéndole un plazo de 10 días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que no presentar alegaciones en el plazo previsto éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

TERCERO.- El 3 de enero de 2025 por el denunciado se presenta Declaración Responsable por el que se inicia el expediente de obras nº 2025/86 que es informada por el técnico municipal el 9 de enero de 2025 en sentido favorable manifestando:

“Expediente: 2025/86

INFORME TÉCNICO

Visto el escrito de solicitud presentado por don/doña MOHAMED BADI, AV/ DE CORTIJO DE MARIN, 5 ESCALERA 3 PLANTA 1- PUERTA 5º en el que



solicita SDO LIC PARA SUSTITUCIÓN MARCOS DE VENTANAS y tras consultar la documentación que obra en el expediente, informo:

FAVORABLE”

CUARTO.- El 13 de marzo de 2025 por la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial Aben Humeya se presenta escrito manifestando que las obras realizadas afectan a la estética y normativa del edificio y afecta los derechos del resto de los vecinos.

QUINTO.- En fecha 18 de marzo de 2026 se dicta resolución acordando el archivo del expediente por legalización de las obras.

SEXTO.- En fecha 20 de marzo de 2026 se presenta por la Comunidad de Propietarios recurso de reposición que basa en las siguientes alegaciones:

1ª.- Infracción del Art. 10.69 del PGOU en relación al Informe Técnico favorable emitido en el expediente 2025/86 para la legalización de las obras exigiendo la norma una solución unitaria prohibiendo el cerramiento anárquico o individualizado;

2ª.- Nulidad del archivo del Expediente 2024/19140 de disciplina porque el Art. 10.69.2 requiere un proyecto presentado por la Comunidad de Propietarios sin que la misma lo haya autorizado ni tramitado dicho proyecto unitario; y

3ª.- Que el Art. 10.69.1 exige un proyecto que garantice el tratamiento unitario del conjunto arquitectónico.

Y la resolución impugnada permite una modificación de fachada que rompe dicha unidad.

SÉPTIMO.- De dicho recurso se dió traslado al técnico municipal informante de la Declaración responsable que en fecha 27 de mayo de 2026 emitió informe manifestando que se ratifica en su informe de fecha 04/11/2024 y se reitera en que son obras legalizables.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n.º 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- Los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer el primero de ellos que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o



perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48; disponiendo el segundo que Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”; finalmente, el tercero de los artículos señalados dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común sobre la nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos administrativos.

CUARTO.- Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.

QUINTO.- Los artículos de la Ley 7/2021, 1 noviembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que se citan en la resolución recurrida.

SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Sobre la infracción del Art. 10.69 del PGOU en relación al Informe Técnico favorable emitido en el expediente 2025/86 para la legalización de las obras exigiendo la norma una solución unitaria prohibiendo el cerramiento anárquico o individualizado y la infracción del Art. 10.69.1 sobre la modificación de fachada que rompe la unidad del conjunto arquitectónico se ha de desestimar ambas alegaciones habida cuenta que el técnico municipal ha manifestado que las obras son legalizables y se ha ratificado con posterioridad con ocasión del presente recurso de reposición en la legalizabilidad de las obras habiéndose



presentado Declaración Responsable que fue informada favorablemente lo que autoriza a la ejecución de las obras, habiendo legalizado la situación.

SEGUNDA.- Nulidad del archivo del Expediente 2024/19140 de disciplina porque el Art. 10.69.2 requiere un proyecto presentado por la Comunidad de Propietarios sin que la misma lo haya autorizado ni tramitado dicho proyecto unitario. Dicha alegación ha de ser igualmente desestimada dado que se legalizó la situación inicial sin que a efectos urbanísticos sea preciso la autorización de la Comunidad de Propietarios para la autorización de las obras, siendo una cuestión de derecho civil la existencia o no de autorización de la Comunidad de Propietarios y en dicha jurisdicción se ha de ventilar tal cuestión.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser desestimado y confirmar la resolución recurrida en todos sus términos.

Se deberá notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben y al departamento de Disciplina Urbanística para su constancia.

Por cuanto antecede esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Cdad. Propietarios Edf. Residencial Aben Humeya de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas y en consecuencia confirmar la resolución recurrida en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los que aparecen como interesados con indicación expresa de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR propuesta de la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de marzo de 2026 en el expediente disciplinario 05/25 D.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación (ADO) relativo a la retención de crédito



con número de operación 220260004821 en la aplicación presupuestaria 03002 933 22603:. Expte. 2026/1716

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1. En el expediente administrativo de referencia, por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística se solicitó retención de crédito para la publicación en un diario de la provincia (Diario de Almería) de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que se indica en el encabezamiento, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 122 de la LISTA y los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal fin, por COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.L., entidad titular del diario indicado, se elaboró presupuesto por importe de la publicación indicada, que ascendía a 477,36 € + IVA (100,25 €), esto es, 577,61 € en total, documento que obra en el expediente electrónico.

2. A solicitud de la mencionada Dependencia, con fecha 24 de abril de 2026 la Intervención municipal practicó retención de crédito por el importe descrito, la cual tiene el siguiente número de operación: 220260004821.

3. En esa misma fecha, se emitió Informe-Propuesta de Resolución para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, la cual se remitió a la Intervención a los efectos de la fiscalización de dicho gasto, previamente a dictarse la correspondiente resolución.

En cambio, con fecha 27 de abril de 2026, se emitió informe de fiscalización en términos contradictorios, pues, pese a que el contenido literal del mismo refiere que "se fiscaliza de conformidad", contiene firma de rechazo del sr. Interventor. El motivo, según se informó desde la Intervención a esta Dependencia, es que, pese a haberse consignado en la meritada Propuesta el número de retención de crédito, no se hizo así con el de la aplicación presupuestaria correspondiente (2026 03002 933 22603).



Pese a lo anterior y por error, desde la Dependencia descrita se tramitó igualmente la resolución para la práctica del ADO, resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 2026, e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2026/1646.

4. En consecuencia, la Intervención emitió propuesta al órgano gestor para que, a la vista de la omisión de la función interventora por no existir informe de fiscalización positivo, se emitiera informe justificativo de la causa o motivo de la omisión, que efectivamente fue emitido con fecha 20 de mayo de 2026.

5. En la misma fecha, la Intervención emite informe con el siguiente contenido:

“... CUARTO. A la vista de la omisión de la función interventora referida, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. (Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL)*
- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL)*
- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*
- Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.*
- Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.*
- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente. (Art. 19.a) RD 424/2017)*

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE GASTO

1. Número y descripción del expediente: 11- ofi -Convalidación



*2. Modalidad del gasto y tipo de expediente02, / nº expediente /
Nombre exp: 2026-1716/02.06.02.10 PROPUESTA*

*RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO/ Contrato de servicios/fase
ADO/O.*

3. Fase del gasto: ADO

4. Importe de la fase del gasto: 577.61€

*5. Aplicación presupuestaria: 03002 933 22603 PLUBLIC DIARIOS
OFICIALES.*

*6. Órgano competente de aprobación de esta fase del gasto:
Junta de gobierno*

7. Ejercicio económico al que se imputa el gasto: 2026

*8. Motivo omisión función interventora: Falta de tramitación del
correspondiente expediente*

EXPOSICIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS

*Del examen de la documentación obrante en el expediente y
vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos
en su contenido y la tramitación enunciar expresamente los preceptos
legales infringidos:*

- Las obligaciones no responden a gastos aprobados y, en su
caso, fiscalizados favorablemente, siendo este requisito esencial
establecido por el Artículo 19 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,
por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades
del Sector Público Local.*

PRESTACIONES DE LAS QUE SE DERIVA LA OBLIGACIÓN DE PAGO

*De acuerdo con la memoria justificativa emitida por la Unidad
Gestora, de fecha 21 de mayo de 2026, se comprueba la efectiva y
conforme realización del servicio durante el mes de Mayo de 2026, causa
de la que deriva la obligación de pago.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe del gasto
que asciende a 577.61 euros, se comprueba que se ajusta a los mismos del
contrato originario.*

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADECUADO Y SUFICIENTE

*Por su importe, se trata de un gasto de 577.61 euros, para el que
existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de
Gastos del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2026, en la aplicación*



presupuestaria 03002 933 22603 con una retención de crédito grabada en la operación 220260004821.

REVISIÓN DE ACTOS

De conformidad con los extremos expuestos ha quedado constatada la prestación del servicio sin la posibilidad de prórroga del contrato tramitado en origen

Sin embargo, a juicio de esta Intervención, no se considera procedente la revisión del acto puesto que la liquidación de las prestaciones por la cantidad de la factura que se pretende reconocer es, presumiblemente, menor que la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad tras la tramitación de la revisión de oficio”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Establece el artículo 28 (“De la omisión de la función interventora”) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local lo siguiente:

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.



Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo será pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone... ”.



Por todo ello, formule PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local para que por ésta se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1. Convalidar el acto de autorización y disposición del gasto descrito y de reconocimiento de la obligación (ADO) por importe de 577,61 €, para el que existe asignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 03002 933 22603 con una retención de crédito con número de operación 220260004821.

2. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y la Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del acto de autorización y disposición del gasto descrito.

16º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la ocupación temporal en precario tras la formalización de la adquisición directa de los inmuebles situados en la calle Real número 4 y 6, colindantes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordada en fecha 08 de octubre de 2025. Expte. 2025/14481

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por escrito de día 29 de agosto de 2025, con RGE número 2025/31627, rectificado por otro posterior de 29 de septiembre de 2025, con RGE número 2025/35061, doña María Dolores y doña Ginesa Josefa Martínez Guerrero presentaron escrito ofreciendo la venta de los inmuebles colindantes con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de su propiedad sitos en calle Real 4 y 6, por el precio de cuarenta y un mil euros (41.000 €).

2. La descripción registral de los inmuebles es la siguiente:

“URBANA. ELEMENTO INDIVIDUAL NÚMERO DOS. Local comercial, señalado con la letra B, en planta baja de un edificio sito en la calle Real, número 2, del término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con una



superficie construida de treinta y ocho metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados . Este local tiene fachada y su acceso por la calle Real. Linda: Norte,local comercial señalado con la letra A -finca registral 103917 - y portal de acceso a la vivienda -finca registral 103199 - ; Sur, Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Real, número 6; Este, calle Real y portal de acceso a la vivienda - finca registral 103199 - ; y Oeste, local comercial señalado con la letra A -finca registral 103917 ”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar, finca: 103918 e inscripción 1ª, siendo su referencia catastral 4489503WF3648N0002ES.

“URBANA: NUMERO UNO. LOCAL COMERCIAL en planta baja de un edificio en calle Real, 6, de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de treinta y nueve metros catorce decímetros cuadrados y útil de treinta y uno metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: al frente, calle Real: derecha entrando, Antonio Martínez Tortosa; izquierda y fondo, la finca segregada, registral 28.730”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar, finca: 25898 e inscripción 3ª, siendo su referencia catastral 4489504WF3648N0002SS.

3. Por Resolución del Concejal de Urbanismo de 22 de septiembre de 2025 se incoó expediente de adquisición directa del inmueble indicado constando Memoria justificativa del artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: “...El Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir el inmueble colindante a la sede del Consistorio ofrecida a fin de ser titular de toda la manzana donde se ubica la Casa Consistorial y poder así para llevar a cabo de manera integral las obras de la futura reforma de aquella. El objetivo de las mencionadas obras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es otro que el mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, ante la disposición por parte del propietario afectado, doña Ginesa Martínez Guerrero, a enajenar a la entidad local el bien de su propiedad, se considera como mecanismo más



adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, de carácter supletorio, el artículo 10.2 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 21.6.b y DA.2 única del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 116.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, los locales fueron valorados conjuntamente el 29 de septiembre por la arquitecto municipal en el importe de ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos (68.886.62 €), resultando ser la misma superior a la propuesta por los propietarios. En dicho informe se justifica además la singularidad y especificidad técnica así como la idoneidad de la adquisición, que “vendría a resolver además problemas relacionados con el cumplimiento de normativas técnicas de aplicación, como la protección contra incendios o la accesibilidad, existiendo en la actualidad zonas del Ayuntamiento que son totalmente inaccesibles para usuarios con movilidad reducida, con el perjuicio que esto supone”, ya que el inmueble se encuentra estratégicamente emplazado para tal finalidad, tal como se refleja en el informe técnico.

5. Consta informe jurídico patrimonial favorable emitido por el responsable accidental de la dependencia de Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2025 que concluye indicando que resulta adecuada a la legalidad vigente la adquisición pretendida.

6. Con fecha 08 de octubre de 2025 se acordó por la Junta de Gobierno Local (punto17º):

“1º. Adquirir libre de cargas o gravámenes, arrendatarios e inquilinos, con cargo a la aplicación 03300 920 62245 (proyecto de gasto 2020 2 03300 3 1), los inmuebles sitos en calle Real nº 4 y 6 de Roquetas de Mar, fincas 25898 y 103918 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencias catastrales 4489503WF3648N0002ES y 4489504WF3648N0002SS , a doña María Dolores y doña Ginesa Josefa Martínez Guerrero, titulares registrales de los mismos, a fin de destinar el inmueble a la ampliación de la Casa Consistorial en la futura reforma de la



misma, por el precio ofrecido de cuarenta y un mil euros (41.000 €), impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto TP según el artículo 45.1.a ITPYAJD.

2º Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de cuarenta y un mil euros (41.000 €) con número de operación 220200023223 y referencia 22020009396 a los titulares registrales doña María Dolores y doña Ginesa Josefa Martínez Guerrero, correspondiéndole de ese importe 20.500€ a cada una de ellos

3º. Notificar esta adquisición a los actuales propietarios del inmueble.

4º. Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales. 6º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley. 7º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien."

7. El expediente fue fiscalizado de conformidad en fecha 06 de octubre de 2025.

8. Con fecha 02 de octubre de 2025 y Rsnº 17155, fue solicitada al Ilustre Colegio notarial de Andalucía turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por decreto de 2 de junio de 1944.

9. Consta Autorización y Disposición de Gasto realizadas con fecha 09/10/2025 con referencia 22020009396 y n.º de operación: 220250015361 y 2202250015362.



10. No habiéndose formalizado la adquisición mediante escritura pública al existir un contrato de arrendamiento sobre el local objeto de adquisición suscrito por D^a María Dolores Martínez Guerrero, una de las propietarias del local, y D^a Blanca Paloma Moreno Pérez cuya vigencia alcanzaba hasta 30 de abril de 2027, en fecha 02 de junio de 2026 y Ren^o 19351, D^a María Dolores Martínez Guerrero presenta en el Ayuntamiento documento de resolución anticipada del contrato suscrito por ambas partes de mutuo acuerdo en fecha 02 de junio de 2026, renunciando la arrendataria a cualquier tipo de indemnización si bien solicitan al Ayuntamiento “que la arrendataria pueda permanecer en el local durante el tiempo preciso para finalizar la adecuación de un nuevo local que está llevando a cabo y desalojar el local de calle Real n.º 4, no superando este periodo de tiempo en ningún caso el máximo de un mes desde la firma de la escritura a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Durante este periodo de tiempo D^a Blanca Paloma será responsable de mantener en buen estado el local. Expirado el plazo deberá desalojar el local obligatoriamente y entregar las llaves al Ayuntamiento.”

11. Consta informe jurídico patrimonial favorable emitido por la responsable de la dependencia de Patrimonio de fecha 04 de junio de 2026 respecto a la autorización de ocupación temporal en precario.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 b (de aplicación general), 19, 115 y 116.3 y 4 (supletorios) de la LPAP, en los artículos 8 y ss. y 59 de la LBEA, en los artículos 21.5 y 6 y 97 del RBELA, en los artículos 27 (supletorio) y 46 del RPAP, en los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, en el artículo 111 del TRRL, en los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2^a.9 y 10 de la LCSP y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

2. Respecto a la adquisición directa a título oneroso. Queda justificada la legalidad del procedimiento por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 08 de octubre de 2025 (punto 17^a) resultando innecesario reproducirlo y suscribiendo en su totalidad el mismo y en concreto las consideraciones jurídicas y legislación aplicable en el mismo plasmada.



3. Respecto a la ocupación temporal en precario. El [art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas](#), determina que nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso. No obstante, ello no es incompatible a que se pueda otorgar excepcionalmente una cesión en precario, es decir una autorización demanial gratuita, directa, limitada en el tiempo y basada en causas justificadas de interés público. En este sentido el artículo 34 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite las ocupaciones de dominio público realizadas en precario simplemente toleradas que pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento sin indemnización ninguna. Por tanto, el tolerar que la inquilina actual siga ocupando el inmueble objeto de adquisición por el tiempo imprescindible para realizar la mudanza a otro local se justifica en el interés público y buena fe de la Administración, ya que por un lado se garantiza la adquisición del inmueble libre de arrendamientos de larga duración y por otro lado se facilita a la inquilina el desalojo voluntario y pacífico, evitando litigios posteriores.

Finalmente la propuesta de ocupación durante un plazo máximo de un mes se define como un plazo estrictamente acotado e improrrogable, vinculando el uso exclusivamente a las labores de mudanza, con carácter gratuito y bajo la fórmula del precario administrativo. Esto faculta al Ayuntamiento a recuperar el bien de forma inmediata en caso de incumplimiento.

4. Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por adquisición pretendida no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023). Habiendo acordado la Junta de Gobierno Local la adquisición el 08 de octubre de 2025 corresponde al mismo órgano pronunciarse sobre la autorización de la ocupación temporal ya que se configura como una cláusula que ha de incluirse dentro de la escritura de compraventa.



En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde-presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º AUTORIZAR a que en el mismo acto en el que se proceda a la formalización mediante escritura pública de la adquisición directa acordada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2025 (punto 17º) relativa a los inmuebles sitos en la calle Real nº 4 y 6 de Roquetas de Mar (fincas registrales nº 25.898 y nº 103.918 del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, con referencias catastrales 4489503WF3648N0002ES y 4489504WF3648N0002SS), se incorpore y autorice la ocupación temporal en precario de dichos inmuebles a favor de Doña Blanca Paloma Moreno Pérez bajo las siguientes condiciones:

- 1. La finalidad de la ocupación será exclusivamente la de poder a acometer las tareas de mudanza y traslado del mobiliario y enseres de la actividad comercial que venía desarrollando en el local.*
- 2. El plazo máximo de la ocupación será de 1 mes a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa. Transcurrido dicho plazo, la autorizada deberá entregar las llaves y dejar el local completamente expedito, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.*
- 3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización por razones de urgencia o interés público antes del vencimiento del plazo, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.*
- 4. La autorizada será la única responsable de los daños que puedan sufrir las personas o las cosas en el local durante el tiempo de la ocupación, viniendo obligada a mantener en vigor sus correspondientes pólizas de seguro.*

2º Se ha de incluir de forma expresa esta cláusula de ocupación temporal en precario en el texto de la escritura pública de compraventa que se otorgue ante Notario, debiendo comparecer Dª Blanca Paloma Moreno Pérez, junto con las propietarias y la autoridad, en el acto de la firma para darse por notificada y aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo.

3º Una vez formalizada la adquisición mediante escritura pública se ha de proceder según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 08 de octubre de 2025 (punto 17º)



La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO autorizar la ocupación temporal en precario tras la formalización de la adquisición directa de los inmuebles situados en la calle Real número 4 y 6, colindantes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordada en fecha 08 de octubre de 2025.

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución de 23 de abril de 2026, recaída en el expediente de tráfico 79321750. Expte. 2026/4856

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 1 de junio de 2026:

*“Vistas las actuaciones practicadas y el informe emitido por Técnico Municipal en el expediente de devolución del importe del servicio de grúa número DG 0002/2026, que se sigue contra D/Dª ANA LORENA CABRERIZO ESTUDILLO, con DNI/NIE/CIF ***6753**, por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cumplidos los trámites establecidos en dicha norma, propone.*

ANTECEDENTES

*1º. En fecha 10/03/2026, y REG 2026/8473, tuvo entrada en el Ayuntamiento, escrito presentado por ANA LORENA CABRERIZO ESTUDILLO, con DNI/NIE/CIF nº ***6753**, que denomina recurso frente a la liquidación de las tasas por enganche, arrastre y traslado del vehículo, así como por el depósito, en el que solicitaba la declaración de nulidad y devolución del importe de la tasa del servicio de grúa municipal, a consecuencia de la retirada de su vehículo matrícula 7861LSM, marca TOYOTA, modelo YARIS CROSS al depósito municipal. Adjuntó copia del*



acta de depósito y de entrega del vehículo. Como consecuencia de ello, tramitado el correspondiente expediente, DG 0002/2026, se dictó resolución de fecha 07/04/2026 desestimando el recurso porque la señal de prohibición era visible y perceptible, no existiendo obstáculo que impidiera su visión.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en fecha 23/04/2026, REG 2026/14259, a través del cual manifiesta, resumidamente, que se impugna exclusivamente la liquidación de las tasas de grúa y depósito, y no la denuncia, al considerar que el servicio de retirada y depósito del vehículo nunca debió prestarse porque no concurrió ninguno de los supuestos legales que justifican la retirada conforme al artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, insistiendo además en la deficiente señalización existente, ya que la señal se encontraba situada en mitad de la calle y no al inicio, dificultando su visibilidad. Se alega que el vehículo no suponía peligro, obstaculización grave ni perturbación del tráfico, por lo que la actuación administrativa fue improcedente y, en consecuencia, también lo es la tasa derivada de dicha actuación. Se citan sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja y Baleares que reconocen que puede existir una infracción de estacionamiento sin que ello legitime necesariamente la retirada del vehículo si no se acredita una perturbación real del tráfico o peligro efectivo, concluyendo que, de no acreditarse tales circunstancias, no existe hecho imponible que justifique el cobro de la tasa. Asimismo, se denuncia que no consta que la retirada fuera ordenada por autoridad competente en materia de tráfico, que no se ofreciera al conductor la posibilidad de retirar el vehículo por sus propios medios si estaba presente, y que tampoco se acredita la comunicación al titular en el plazo legal de 24 horas, lo que impediría exigir las tasas de estancia posteriores a dicho plazo. Igualmente, se cuestiona la legalidad de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, exigiendo que el Ayuntamiento acredite su correcta aprobación, publicación oficial y la existencia del preceptivo informe económico-técnico que justifique que el importe exigido no excede del coste real del servicio.

Por todo ello, se solicita la nulidad de la liquidación y la devolución de las cantidades abonadas indebidamente, interesando además diversa prueba documental, entre ellas la acreditación de la competencia de quien ordenó la retirada, el informe económico de la ordenanza, la prueba de que concurría alguno de los supuestos legales del artículo 105, fotografías que



acrediten el hecho imponible y copia íntegra del expediente administrativo conforme a la Ley 39/2015.

LEGISLACION APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.*
- 6. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal (BOP nº 48 de 09/03/2007).*
- 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 8. Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2025, (BOPA nº 55 de fecha 21/03/2025).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- El art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“ Artículo 123 Objeto y naturaleza

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que



los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Artículo 124 Plazos

“ 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

3º.- La medida provisional de la inmovilización del vehículo prevista en el art. 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha sido adoptada por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A, al aparcar el vehículo sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente, señal de prohibición de estacionamiento en la primera quincena del 1-15 en C/ Puerto Navacerrada.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 104.6 del citado RDL 6/2015, los gastos que se han originado como consecuencia de la inmovilización del vehículo, serán del conductor del vehículo que cometió la infracción, en su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos del titular, y que los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización. Igualmente el art. 3 del RDL 8/2004, dispone el depósito o precinto público o domiciliario del vehículo con cargo a su propietario.

En lo que concierne a la nulidad de la liquidación de la tasa y devolución del importe pagado y actuación del servicio de grúa, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio autonomía para establecer



y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado expresamente previsto en aquella. Y que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Asimismo, la Ordenanza fiscal n.º 28 Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal establece en su art. 5, que la tarifa por la retirada de vehículos de menos de 3.500 kg de peso es de 200,00 euros, así como la inmovilización de vehículos de hasta el mismo peso es de 20,00 €. Igualmente dispone que se devenga la tasa y hace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, en el momento en que el conductor de la grúa se haya bajado de la misma para iniciar la maniobra de inmovilización o retirada. Consta debidamente publicitada la Ordenanza Fiscal en el BOPA de fecha 07/06/2024. Las ordenanzas se encuentran debidamente aprobadas, y publicitadas a través del BOP y la Web municipal para general conocimiento.

4º.- Atendiendo al contenido del recurso interpuesto por la Sra. Cabrerizo Estudillo en fecha 23/04/2026, REG 2026/14259, como consecuencia de la liquidación de tasas por la retirada del vehículo al depósito mediante grúa, y atendiendo a la documentación obrante en el expediente, el citado recurso debe ser desestimado reiterando los argumentos ya puestos de manifiesto en la resolución recurrida, al entender acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el agente encargado de la vigilancia del tráfico, origen del presente recurso, en la que se expone que el vehículo estaba estacionado sin obedecer una señal de prohibición, concretamente señal de prohibición de estacionar en quincena del 1-15, en C/ Navacerrada, 2-A, Parador. Por lo tanto el expediente que dio origen al presente recurso, boletín de denuncia 79321750, constituye prueba fundamental acreditativa de la comisión de la infracción que motivó la retirada al depósito del vehículo, donde consta informe de ratificación del agente denunciante verificando que la señal de prohibición de quincenas se encontraba claramente visible, sin ningún tipo de obstáculo que impidiera su visión, cumpliéndose los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para dicha inmovilización y retirada en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Por lo tanto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, queda acreditada la comisión de la infracción denunciada y la necesidad de retirada del vehículo según el art. 105.1.a y h) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, habiéndose originado el hecho imponible que genera la liquidación de la tasa; no existiendo funcionamiento anormal de un servicio público, debiendo desestimar el recurso presentado.

Se estimaron y admitieron parcialmente las pruebas propuestas por el interesado, así el boletín, informe de ratificación, junto con el expediente se pusieron y están a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. No se consideró imprescindible la toma fotográfica al existir pruebas suficientes para acreditar la comisión de la infracción ya citadas dando veracidad al testimonio del agente; así, la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. En relación a la normativa cuyo texto pretende que le sea enviada, no se considera necesario dado que tal información se encuentra a su disposición a través de medios electrónicos, telemáticos o aquellos que considere oportunos, siendo de acceso público y notorio. El resto de pruebas se desestimaron por innecesarias e improcedentes al considerar suficientes las que constaban en el expediente para verificar el hecho infringido; además las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía. Así se puso de manifiesto a la interesada mediante resolución de fecha 08/04/2026, que recibió en el domicilio el día 13/05/2026 según acuse de recibo. En la misma se concedió plazo para interposición de recursos, que la interesada ha utilizado mediante interposición del escrito que nos ocupa sin aportar ningún dato nuevo que desvirtúe la resolución adoptada.



Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

5ª.- Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:

“3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”

Atendiendo a la citada normativa no procede la suspensión solicitada.

6ª.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

7ª.- Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 26/05/2026.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado desestimando el recurso de reposición instado por D/Dª ANA LORENA CABRERIZO ESTUDILLO, dado que existe el hecho imponible que justifica la tasa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la confirmación de la resolución de 23 de abril de 2026, recaída en el expediente de tráfico 79321750.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

18º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación de la instrucción sobre el ejercicio del derecho de acceso a información pública y a la protección de datos personales en la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/6708

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de junio de 2026, inscrito en el libro de Decretos y Resoluciones con el número 2026/2192, del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

Remitida por el Técnico de Transparencia y Protección de Datos la instrucción relativa al ejercicio del derecho de acceso a información pública y a la protección de datos personales en la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en ejecución de lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, DECRETO:

ÚNICO. *APROBAR la instrucción sobre el ejercicio del derecho de acceso a información pública y a la protección de datos personales en la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se adjunta al presente decreto."*

ANEXO

INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Abreviaturas:

LTAIBG: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

LTPA: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

LOPDGDD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Definiciones:

Información pública: Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. El término «adquirido» debe entenderse como referido a aquella información que, sin



haber sido elaborada o generada por la propia Administración, obre en su poder, haya sido incorporada a su caudal de información, en el ejercicio de sus funciones, esto es, haya sido «recibida», tal y como figura en el Convenio núm. 205 del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos (2009) o en el Reglamento 1049/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Seudonimización: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Destinatario: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.



1. Acceso a información pública

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española cuyo desarrollo normativo corresponde a la LTAIBG y a la LTPA, cada una en el marco de sus competencias.

El derecho de acceso a la información pública consiste en el derecho de cualquier persona a acceder a los contenidos o documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (artículo 7.b de la LTPA).

El derecho de acceso a la información pública se inicia a solicitud del interesado, pudiendo presentarse por cualquier medio que permita comprobar la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones y, en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

Podrá limitarse el acceso cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 14 de la LTAIBG (concediéndose acceso parcial cuando la limitación no afecte a la totalidad de la información) o denegarse para los supuestos contemplados en el artículo 18, ambos de conformidad con el artículo 25 de la LTPA.

La AEPD ha adoptado el criterio interpretativo CI/002/2015 al respecto de los límites del derecho de acceso a la información (<https://www.aepd.es/documento/ci-002-2015.pdf>) y cuyas conclusiones son las siguientes:

- a) *Los artículos 14 y 15 de la LTAIBG regulan los límites del derecho de acceso a la información que no operan de forma automática, sino que habrán de ser aplicados de acuerdo con las reglas de aplicación y los elementos de ponderación que establecen la citada Ley y la LOPD (en la actualidad, LOPDGDD).*
- b) *El orden de ponderación opera desde el artículo 15 al 14 con valoración de los elementos que modulan la toma de decisiones.*
- c) *El artículo 14 no supondrá, en ningún caso una exclusión automática del derecho a la información, antes al contrario, deberá justificar el test del daño y el del interés público para ser aplicado.*
- d) *Del mismo modo, su aplicación deberá justificar y motivar la denegación.*



e) En cualquier caso, si no cupiera el otorgamiento del acceso a la totalidad de la información una vez hechas las valoraciones anunciadas, se concederá acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

f) Todas las resoluciones denegatorias, total o parcialmente, del acceso en aplicación de los límites previstos en el artículo 14 de la LTAIBG serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 14.3 de la misma.

El Tribunal Supremo ha tenido oportunidad de pronunciarse respecto de los límites e inadmisión del derecho de acceso a la información pública, y en Sentencia de 2 de junio de 2022 (Rec. 4116/2020) señaló que “la formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el art. 14.1 de la ley 19/2013, como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1 de la misma ley, sin que quepa aceptar limitaciones que supongan un menoscabo injustificado y desproporcionado del derecho de acceso a la información”.

El supuesto del artículo 18.1.a (información que esté en curso de elaboración o de publicación general) no operará para el caso de expedientes administrativos que hayan sido resueltos o se haya declarado su archivo; por lo tanto, no podrá exigirse al solicitante justificar un interés legítimo dado que la solicitud de acceso no es conforme al artículo 53.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que es interesado).

Cuando la información solicitada contenga planes o proyectos que pudieran ser objeto de propiedad intelectual y se pretendiese limitar su acceso (artículo 14.1 de la LTAIBG), no se ignorará el contenido del artículo 31.bis del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que establece que no será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios.

Cuando la información solicitada contenga datos de carácter personal será necesario anonimizar todos aquellos datos que identifiquen o hagan



identificables a las personas físicas siempre y cuando no se trate de datos de contacto profesional (por ejemplo, en el caso de proyectos), si bien en estos últimos casos deberían tratarse únicamente los datos imprescindibles, evitando el documento identificativo (DNI/NIE/etc), domicilio particular, firma ológrafa, etc. Si el dato de contacto profesional no va a ser relevante ni afectará al derecho de acceso a la información pública que se atiende, es aconsejable anonimizarlo a efectos de limitar un eventual tratamiento inadecuado.

Si la información ha sido objeto de publicación, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

Como regla general, el acceso a la información será gratuito (principio de gratuidad), si bien, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

Hasta que se produzca la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la trasposición del expediente en papel a una copia digitalizada a la que se incorpora un código seguro de verificación para su acceso y cotejo en sede electrónica tendría la consideración de *"actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales"* según el artículo 2.1 de la mencionada ordenanza municipal y daría lugar a la liquidación de la correspondiente tasa.

No obstante, deberá permitirse y facilitarse al solicitante el acceso a la información de manera gratuita a través de su consulta en las dependencias municipales, circunstancia que podrá comunicarse junto con la liquidación de la tasa de forma que el interesado disponga de ambas posibilidades (acceso presencial y gratuito o acceso a través de copia electrónica mediante el abono de la correspondiente tasa).

La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso



de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante (artículo 20.1 de la LTAIBG).

2. Protección de datos personales en los procedimientos administrativos

Tanto las propuestas a órganos -unipersonales y colegiados- como los decretos y resoluciones que se dicten deberán anonimizar los datos personales que figuren en ellas.

Se incluirán exclusivamente los datos personales que sea imprescindible tratar en los documentos administrativos (principio de minimización de datos), evitando en todo caso la identificación de las personas físicas. Se recomienda dejar únicamente nombres y apellidos y anonimizar tanto el documento identificativo como los demás datos personales que deban incluirse mediante el enmascaramiento de caracteres (sustitución por asteriscos (*)) o por "X").

Se recuerda la Instrucción relativa a la anonimización de datos personales en las propuestas de resolución y publicación de actos y acuerdos administrativos de 19 de marzo de 2019 disponible en la intranet (<https://intranet.aytoroquetas.org/wp-content/uploads/2019/11/Anonimizacion.pdf>) en consonancia con el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la Disposición Adicional séptima de la LOPDGDD (<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>).

Si bien la DA séptima se refiere a las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, el Libro de Decretos y Resoluciones incluye los códigos seguros de verificación (CSV) de las resoluciones que se dictan y es objeto de publicación a través de las actas de la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, todo decreto o resolución deberá contener los datos de carácter personal anonimizados al poder accederse a su contenido a través del CSV.

En el supuesto de publicaciones de actos administrativos que contuvieran datos personales del afectado, se seguirán las recomendaciones de la AEPD en su documento:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.



- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.

- Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: ****3456.

- Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 7 dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Por ejemplo, en el caso de la identificación como: XY12345678AB, la publicación sería: ****4567**.

- Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las cuatro últimas posiciones. Por ejemplo, en el caso de una identificación como: ABCD123XY, la publicación sería: ****23XY.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por asteriscos por cada posición.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente; salvo las personas físicas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, como es el caso de víctimas de violencia de género, cuando esta publicación pudiera incidir sobre esta situación.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.



3. Protección de datos personales en los procedimientos sancionadores y/o en los que conste denuncia por un tercero diferente del interesado.

El RGPD obliga al responsable del tratamiento a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades del interesado, no sólo adoptarlas sino también demostrar su implantación y cumplimiento (principio de responsabilidad proactiva).

En la tramitación de expedientes administrativos que cuenten con un único interesado no se adoptan habitualmente otras medidas diferentes a las que por defecto incorpora la plataforma de gestión, como pueden ser la gestión de permisos y control de acceso al expediente electrónico.

El problema se observa en el caso de los procedimientos sancionadores en los que un tercero (denunciante) informa al Ayuntamiento de unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa y que puedan derivar en la incoación de un procedimiento sancionador. En este tipo de actuaciones debe garantizarse especialmente la confidencialidad de los datos personales del denunciante y adoptarse todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de sus datos personales.

El principio de minimización de datos recogido en el artículo 5.1.c del RGPD implica que los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Teniendo en cuenta que una denuncia no otorga por sí sola la condición de interesado en el procedimiento administrativo, tal y como señala el artículo 62.5 de la LPACAP, y además, que el procedimiento de naturaleza sancionadora se inicia siempre de oficio por acuerdo del órgano competente (artículo 63.1), el documento de la denuncia bien podría incluirse en una pieza separada del expediente, o bien incluirse en el propio expediente con los datos tratados con seudónimos (seudonimización) o directamente anonimizados. Únicamente debería poder accederse a la identidad del denunciante en el seno del orden jurisdiccional y cuando afectase de manera real e inequívoca al derecho a la defensa del denunciado.

El área o servicio conecedor del procedimiento sancionador debe ser la única con acceso al documento de la denuncia sin seudonimizar o anonimizar; los traslados (tratamiento) que se efectúen a demás áreas que tengan que intervenir (destinatarios) no revelarán la identidad del denunciante pues dicha información no será (con carácter general) necesaria a efectos de informar sobre unos hechos que se denuncian. No obstante, si la misma fuese



estrictamente necesaria para elaborar la documentación administrativa, deberán ponderarse los derechos y libertades del denunciante antes de revelar su identidad.

A modo de ejemplo se considera que lo más práctico será incluir la denuncia en una pieza separada del procedimiento sancionador. Sólo en caso de que sea necesario incluirla en el propio expediente sancionador, debería anonimizarse de tal forma que no quede constancia ni del CSV del documento original ni del número de registro de entrada. Si la denuncia fuese manuscrita debería optarse por transcribirla en un documento electrónico en el que no se se identifique la caligrafía del denunciante ni su firma ológrafa.

Con la adopción de estas medidas siempre podrá remitirse la copia electrónica del expediente administrativo al interesado (denunciado) sin temor a que se faciliten los datos del denunciante y además, se garantizará que dichos datos personales son tratados conforme al RGPD y la LOPDGD.

4. Vigencia y eficacia.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación y será de aplicación a todos los expedientes tramitados en el ámbito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus organismos autónomos.

La JUNTA DE GOBIERNO A ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de la aprobación de la instrucción sobre el ejercicio del derecho de acceso a información pública y a la protección de datos personales en la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 3 de JUNIO de 2026. Expte. 2026/8477

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 3 de Junio de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 3 de JUNIO de 2026. Expte. 2026/8360

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de HACIENDA Y CONTRATACION en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 3 de Junio de 2026.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2026/834

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.



https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026/1921	ACTUALIZACION DE LA J.DIRECTIVA DE LA ASOC. CULTURAL TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO	2026/05/18 15:08:24	MDZJ7-OIWW1-OSDZ7
2026/1951	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM 12 MONOLITOS SEÑALIZACION DE PARADAS BUS TURISTICO PSTD	2026/05/20 13:17:53	7N29N-KJ3BB-OSZTE
2026/2126	AUT. FOOD TRUCK DIA INTERNACIONAL DEL NIKČŃO. AVDA. LEGION ESPAÑOLA. DIA 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/29 14:23:15	J3SJ0-MYKTD-2M4OL
2026/2059	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL POLICÍA JFMP 2026-2028	2026/05/27 08:38:50	BEAXD-Z9971-1AJW4
2026/2058	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL POLICÍA JJMP 2026-2028	2026/05/27 08:38:48	RJTX3-P3M5C-X51E3
2026/2051	BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL ULISES, 3	2026/05/27 08:38:38	8IVX4-QIEJW-YOW3Q
2026/2050	CADUCIDAD DE SOLITUD DE CERTIFICADO DE INACTIVIDAD EN LOCAL SITO C/ JOSE TOMAS 4	2026/05/27 08:38:37	OBOF0-6UTOD-MOE5I
2026/2141	CALIFICACION AMBIENTAL CENTRAL HORTOFRUTICOLA POLIGONO 28 PARCELA 60 PARAJE LOS OLIVOS HORTAMAR, S.C.A.	2026/06/01 12:06:52	B7GLL-EAOU6-W6X5I
2026/2142	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 207/25 ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CL. JOSE OJEDA Nº 30 LA DELICIA DEL PORTO, S.L.	2026/06/01 12:06:54	R5NRU-1SA0B-R2SH5
2026/2077	DECRETO APROBACION CJ LEO GARCIA L-32	2026/05/27 11:36:15	8BO7K-M6VQT-BU621
2026/2043	DECRETO AUTORIZACION INSTALACION CHIRINGUITO 1SA PLAYA LAS SALINAS CREATEMATICA 2026	2026/05/26 10:40:08	M6869-4EKEV-B4QXS
2026/1950	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA MARIA CARRICONDO MUÑOZ PARA LA REALIZACION DE LA GALA FIN DE CURSO DEL CENTRO FLAMENCO MARIA CARRICONDO EL DIA 27 DE JUNIO.	2026/05/20 13:16:20	BWXYJ-5K0GJ-X2T3F
2026/1949	DECRETO DE CESIÓN DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA MARTA RUBI ALZUGARAY, EN REPRESENTACION DEL CLUB JUVENIL ALMEDINA, PARA LA REALIZACION DEL ACTO FIN DE CURSO EL DIA 24 DE MAYO	2026/05/20 13:15:40	MW4FP-AXGAJ-I0MWD
2026/2181	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACION DE BAILE DANCERFITT PARA EL DIA 14 DE JUNIO	2026/06/03 11:06:55	YO09O-OSPXG-L8Y7I
2026/2068	DECRETO DE CESION DE ESPACIO EN LA	2026/05/27	HG2ZM-TDT93-50Q4U



	ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO PARA EXHIBICION DE LA ACADEMIA DE ARTES Y DANZA MARIA JOSE SANCHEZ EL DOMINGO 31 DE MAYO	08:39:00	
2026/2143	DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL, ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN, SR. DON VINCENT PALAZZOLO	2026/06/01 12:07:00	6Y7UV-1415R-OCBPG
2026/1987	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2026/05/22 10:59:07	TS10C-4WIRH-IBKJQ
2026/1986	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2026/05/22 10:59:05	M3DWZ-074GD-WPLIN
2026/2030	DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACION VOLUNTARIOS PLAYAS ABRIL 2026	2026/05/25 13:22:00	5Z0UN-PVRKI-C84DE
2026/2055	DECRETO REMESA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2026 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	2026/05/27 08:38:44	SGXGV-94VI2-9SFCG
2026/2170	DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EN CL HORTICULAS, 32 POR SER LOCAL DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO	2026/06/03 11:06:42	2E6X1-I2GOB-IARC6
2026/2109	EXP.2026/3939 RESOLUCION DE P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	2026/05/29 11:37:15	EIOU5-7QIEY-WIJ3H
2026/2110	EXP.2026/6477 P. DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO	2026/05/29 11:37:16	IY12E-JD5KQ-VD3KZ
2026/2100	EXP.2026/83 INSCRIPCION DE OBRA NUEVA ANTIGUA	2026/05/29 11:36:59	WK7CE-IR10Z-K8F6E
2026/2138	EXP.2026/83 RESOLUCION DE INSCRIPCION DE OBRA NUEVA ANTIGUA	2026/06/01 10:25:57	214ZL-GGKT2-37S73
2026/1971	EXPTE. 2025-15554 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/21 12:48:23	6HA3M-63AZ5-P0B76
2026/2166	EXPTE. 2026-3173 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2026/06/02 11:53:32	P5FYH-04UZB-QK6F1
2026/1970	EXPTE. 2026-4743 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/21 12:43:37	6700E-9SZB5-8UI5C
2026/2027	EXPTE. 2026-5403 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2026/05/25 13:21:53	E9V1T-G0HW3-AYJD7
2026/2057	EXPTE. 2026-6825 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:47	4F8CP-EY7WC-7DD8M
2026/1948	EXPTE. 2026-6838 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/20 11:04:52	K5OBY-0QC1L-AFJEK
2026/2053	EXPTE. 2026-7021 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:42	J001Z-SAEUF-6SQRY
2026/2052	EXPTE. 2026-7200 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2026/05/27 08:38:41	ZHPQJ-UGH0T-R6SQS
2026/2098	EXPTE. 2026-7371 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2026/05/29 11:36:56	BPJFV-GGS7G-THVAN
2026/2185	INCOAR EXPEDIENTE A IONEL LUPU POR PERMANENCIA Y CONCENTRACION DE PERSONAS CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS PERJUDICANDO LA	2026/06/03 14:17:40	RJVVS-MNUTB-0VPR1



	CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS HABILITADAS		
2026/2099	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL LA ASOC. EVANGÉLICA EL BUEN SAMARITANO	2026/05/29 11:36:56	5QN7M-DVVVU-ROCQW
2026/2060	JUBILACIÓN MES 05-2026 POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL JLRA	2026/05/27 08:38:51	PXODC-CGFS4-X7QH7
2026/2108	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	2026/05/29 11:37:12	WGV9W-38BCR-5XVP8
2026/2026	ORDENACION DE PAGOS	2026/05/25 13:21:52	NVYSD-JJYP-LMF0F
2026/1924	REES. DENG. ALQUILER DE BICICLETAS. FRENTE HOTEL PLAYALINDA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 26.	2026/05/19 13:10:55	RV9QY-7GD2G-MVF16
2026/1912	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A SKETCHUP PRO., INCLUYE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DURANTE EL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN.	2026/05/18 14:21:32	XC1KL-3LJVK-0YJ4Z
2026/2140	RES. ALQUILER DE BICICLETAS. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/06/01 12:06:49	RQT26-95T6I-803Q2
2026/2054	RES. AUT. ALQUILER DE BICICLETAS. FRENTE HOTEL PLAYALINDA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026.	2026/05/27 08:38:43	1MK04-BWVD5-MOPH2
2026/2047	RES. DEN. OVP FOODTRUCKS. AVDA. LEGION ESPAÑOLA, DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO. 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/27 08:38:30	6RXI2-TIKQQ-8IW0Z
2026/2125	RES. DENEGACION SEGUNDA OVP FOOD TRUCKS AVDA. LEGION ESPAÑOLA. 31 DE MAYO DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO.	2026/05/29 14:23:13	06JGH-I6U8L-0WI0F
2026/2049	RES. DENG. OVP FOOD TRUCK. AVDA.. LEGION ESPAÑOLA. DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2026.	2026/05/27 08:38:36	6GF9J-TLC3Q-OCITW
2026/1926	RES. OVP ALQUILER DE BICICLETAS, JUNTO REST. LA GRAPPA. DEL 15 DE MAYO A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	2026/05/19 13:11:00	2KW6R-JKX29-0LS78
2026/2186	RES. OVP MERCADILLO SOLIDARIO CARITAS. CALLE LUIS FAJARDO. DÍAS 14 DE JUNIO, 12 DE JULIO, 9 DE AGOSTO, 13 DE SEPTIEMBRE, 11 DE OCTUBRE, 8 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DE 2026.	2026/06/03 14:17:41	IXT6S-EVSZ0-IO146
2026/2048	RESL. DENG. FOOD TRUCK. AVDA. LEGIÓN ESPAÑOLA. 31 DE MAYO DE 2026.	2026/05/27 08:38:31	2DEC3-LWRQY-DUS9N
2026/1955	RESOL. APROBACIÓN GASTOS C-63 CONVENIO DIPUTACIÓN	2026/05/21 10:50:30	08VY5-AD5SD-CF4LN
2026/2163	RESOL. CONVENIO DIPUTACIÓN C-63 MAYO 2026 - 2	2026/06/02 11:53:29	H2JP4-T4YQB-BML8T
2026/1963	RESOL. DENEGACION CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA ACTIVIDAD DE CAFE TEATROE N PLAZA LAS GARZAS BLOQUE 1 LOCAL 2	2026/05/21 12:30:45	AEMG9-4LBWH-ZS1C2
2026/1938	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 19.05.2026	2026/05/20 10:58:00	RPDYM-ZY3VC-BFWQR



2026/2067	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 26.05.2026	2026/05/27 08:38:59	DGJE3-FCI87-0JDQW
2026/2101	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 28.05.2026	2026/05/29 11:37:00	QKEEW-84ARB-2SG4J
2026/2044	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 04-2026	2026/05/26 10:41:08	L1A6C-DX1X3-FF9MP
2026/2103	RESOL. REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS	2026/05/29 11:37:04	QB5ML-DG8KI-09168
2026/2095	RESOLUCIÓN ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS A LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO RESPECTO AL PROYECTO CUALIFICATE ROQUETAS DE MAR	2026/05/29 11:36:52	FWZI3-4Y6BK-T5N9H
2026/1966	RESOLUCIÓN ADO INICIATIVAS AQUILÓN S.L.	2026/05/21 12:35:46	MIUFJ-TNN7G-E3PZ5
2026/2165	RESOLUCIÓN ADO LIQUIDACIÓN PUBLICACIONES BOPA 2º TRIMESTRE AÑO 2025	2026/06/02 11:53:31	P5U54-UYCYZ-YTNUF
2026/1906	RESOLUCIÓN ADO PUBLICACIÓN BOPA 1º TRIMESTRE AÑO 2025	2026/05/18 14:04:02	EEWRT-1QMJT-K71MN
2026/1988	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/6976	2026/05/22 10:59:08	8PE1J-KV0CN-BNT8I
2026/2022	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7180	2026/05/25 13:21:41	YI83Y-ALFHB-Q32EI
2026/1989	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7181	2026/05/22 10:59:10	5EJQ2-0DXZH-EMCS9
2026/1990	RESOLUCIÓN AEF EXP 2026/7330	2026/05/22 10:59:11	FCYWG-1LJIC-EVL42
2026/2127	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO	2026/05/29 14:23:16	0PTK6-BR27J-C4ZYC
2026/2162	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA MAYO2 2026	2026/06/02 11:53:27	FXS2L-YCH3B-KOMKL
2026/1929	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA SOLICITUD MAYO 2026	2026/05/19 13:11:06	YVRDR-Z7IPN-RW1Y8
2026/2164	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES 020626	2026/06/02 11:53:30	EMTGA-1F6I2-YYNXP
2026/2028	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES GRUPO20262011	2026/05/25 13:21:57	7SD83-BFHDC-V07U3
2026/2174	RESOLUCION APROBACION PADRON GUARDERIA JUNIO 2026	2026/06/03 11:06:48	ELCRG-VI3KG-9JF0M
2026/2033	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN CL ORENSE 10 P02 7 EXPTE 2026-3563	2026/05/26 10:21:19	3FN5R-B0CF9-9BZPM
2026/1939	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA AVDA JUAN BONACHERA 206 EXPTE 2026-3563	2026/05/20 10:58:25	VMGMT-BZPDH-RT8SX
2026/1940	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA CALLE ORENSE NUM 10 P02 7 EXPTE 2026-3563	2026/05/20 10:58:26	GN02F-TKFV7-D8B5Q
2026/2034	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR	2026/05/26	RVNGM-WC91E-NCHRN



	DENUNCIA CL GENERAL CASTAÑOS NUM 10 P02 6 EXPTE 2026-3288	10:24:08	
2026/2032	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN AVDA JUAN BONACHERA 206 EXPTE 2026-3563	2026/05/26 10:21:16	6BVG9-I2JFU-O4CX5
2026/2104	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN CL LEON FELIPE NUM 18 P02 IZ EXPTE 2026-4439	2026/05/29 11:37:07	UONOU-ANVTK-CLM3V
2026/2002	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA	2026/05/25 08:28:45	W286W-ZZ64B-YXL19
2026/2105	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD PULMÓN AZUL	2026/05/29 11:37:09	VFNFX-ZRV8U-T36PX
2026/1946	RESOLUCION AUTORIZACION DEL INVERNADERO MUNICIPAL INM001544 A LA ESCUELA AGRARIA CAMPOMAR	2026/05/20 11:01:42	WFBRV-DILSJ-1D4ZH
2026/2013	RESOLUCION AYUDAS 2026/6744	2026/05/25 08:29:04	J1IUU-SXEWG-MEPD2
2026/1936	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE PARAFARMACIA SITOE NA VD. CARLOS III, 114, LOCAL 2	2026/05/20 10:56:58	JMTXJ-YTB4K-467ER
2026/2038	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-18981	2026/05/26 10:29:08	LYKB2-NX3C4-6HTRU
2026/2039	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-1362	2026/05/26 10:30:08	UOLBD-ON9FC-7XUU7
2026/1935	RESOLUCION CONCEJALA DE CONTRATACION RELATIVA A APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DE LA LICITACION DEL SERVICIO DE REPOSICION ASFALTICA Y MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACION DE RED VIARIO EXPTE 15/25 SERV.	2026/05/20 10:56:21	EF580-4TTKN-Y1MRL
2026/1993	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL, EL PASO POR LOS INMUEBLES MUNICIPALES INM000341 Y INM001793,	2026/05/22 10:59:15	ZZR16-FCY5A-N62NI
2026/2031	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO A LA ASOCIACION CULTURAL MUSICAL "SOL DE HABANERAS" EL DIA 06 DE JUNIO DE 2026	2026/05/26 10:21:15	5T8UI-R654G-PQG32
2026/2184	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO AL CD TAEKWONDO Y KICKBOXING KONECTA EL DIA 07 DE JUNIO DE 2026	2026/06/03 11:07:03	9FCAX-O9QBA-9B774
2026/2169	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA A DOÑA ERICA MOYA POZO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2026	2026/06/03 11:06:41	0CCF5-PU7W4-JDTC4
2026/2177	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE OBRAS 2022/18958, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN CALLE RIO	2026/06/03 11:06:51	BQJE5-Y1V07-WVPDY



	TAJO Nº 20		
2026/2078	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE OBRAS 2025/2638	2026/05/27 11:36:16	IGZFS-BY3BP-62Y11
2026/2187	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS OBRAS EXPTE 2024/13425, INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA EN CLNUÑEZ DE BALBOA Y PLAZA DE LAS MARINAS	2026/06/03 14:17:42	QJ9IG-6AJ59-C8PEP
2026/2175	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS OBRAS EXPTE 2024/17194	2026/06/03 11:06:49	9L333-ZSWMF-FBDQC
2026/2056	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE LA OPERACIÓN CONTABLE DEL ESPECTÁCULO DEL LOTE 6 DEL EXPEDIENTE 21/25.-PRIVADO, CANCELADO.	2026/05/27 08:38:45	HZYAZ-IZ47N-2X1HR
2026/2076	RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REGLADAS NO REMUNERADAS DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS A LA ALUMNA SRA. DOÑA MMZA	2026/05/27 11:36:14	Y2231-5EH2C-3X8FX
2026/2093	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 2026/5834 POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO	2026/05/29 11:36:48	66NGS-DUYDG-XN1IJ
2026/2041	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADO POR DON ÁNGEL MARESCA AMATE EN REPRESENTACIÓN DE DON DANIEL OLIVENCIA GRACIA POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO.	2026/05/26 10:36:08	BWDU7-RQJ57-LORYN
2026/2191	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/1799 INSTADA A NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL ARBELAEZ CULMA	2026/06/03 14:17:49	V3CWQ-VPLNB-VWM0A
2026/1954	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR DE LOS HONORARIOS DE LOS TOREROS QUE ACTUARÁN EN NOMBRE PROPIO EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2026	2026/05/21 10:48:32	9UVCA-EX6N2-Q5NAA
2026/1925	RESOLUCION DENEGACION ARCHIVO LAVANDERIA AUTOSERVICIO AV. DE ROQUETAS Nº 89 ALMERIA CHARTER, S.L.U.	2026/05/19 13:10:57	VFIOW-QL7VZ-7G3WH
2026/2036	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO POLICIA LOCAL EXPTE 2026-7886	2026/05/26 10:26:08	VW041-NGT5T-BYRW2
2026/2037	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN	2026/05/26	1L5TU-Q3WSR-A411F



	PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-7542	10:28:08	
2026/2042	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-7851	2026/05/26 10:39:08	E6CIL-ZV74A-JJFYL
2026/2066	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-8029	2026/05/27 08:38:58	2NOKP-ADXPI-25BN1
2026/2149	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2026-8239	2026/06/01 13:58:01	FE9GW-1XTDP-DCWS5
2026/2023	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO BAR SIN MUSICA CM PARRALES 336-338	2026/05/25 13:21:42	8X75N-RHNJB-Y2PS2
2026/2173	RESOLUCION DESESTIMIENTO Y ARCHIVO EXP 2023/10967 SOLICITUD INSTALACION DE TERRAZA LOCAL SITO EN CL ENCINAR 6	2026/06/03 11:06:47	T8QNR-K35Z2-I7ERV
2026/2096	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN PERSONAL TRAMITACIÓN CONTRATOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	2026/05/29 11:36:52	6ZGFN-62P0J-3M700
2026/2190	RESOLUCION DEV FIANZAS EXPTE OBRAS 2025/19614, INFRAESTRUCTURA CANALIZACION ELECTRICA EN CL MANUEL MACHADO 34	2026/06/03 14:17:48	EHQ56-2QDR9-3H154
2026/2180	RESOLUCION DEV. FIANZAS CANALIZACIÓN ELECTRICA EN CAMINO DE LOS DEPOSITOS, CL BERCHULES Y OTRAS EN EXPTE OBRAS 2022/7208	2026/06/03 11:06:54	M97VU-EP60E-ZLDOV
2026/2182	RESOLUCION DEV. FIANZAS DE LAS OBRAS EXPTE 2024/2984, INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN CL PEZ ESPADA	2026/06/03 11:06:57	2FU57-WMKJI-H973I
2026/2189	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2023/7268 INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN PLAYA PARAISO	2026/06/03 14:17:45	O7Z8B-1K49W-M7E2N
2026/2179	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/11710, CANALIZACION ELECTRICA EN CALLE CRISTALEROS	2026/06/03 11:06:53	O0GMN-NUNQT-6TFEX
2026/2178	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 2024/13528 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN CAMINO DE LOS DEPOSITOS	2026/06/03 11:06:52	I3ZFO-05P5J-E6SN2
2026/2188	RESOLUCION DEV.FIANZAS OBRAS EXPTE 2021/18116 INFRAESTRUCTURA FIBRA OPTICA EN PASEO DE LOS CASTAÑOS	2026/06/03 14:17:43	04Q9V-28M1R-4XFCH
2026/2003	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2026/05/25 08:28:46	NTNCZ-KILRI-2BNI8
2026/2012	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS ABRIL 2026	2026/05/25 08:29:02	1ZJLS-8L7GK-8US4P
2026/2147	RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS MARZO 2026	2026/06/01 12:07:10	ET762-RC31P-PCPE3
2026/1911	RESOLUCION DISPOSICION GASTO	2026/05/18	L77W5-ESORP-AJL5G



	LIQUIDACION VOLUNTARIOS PLAYAS ABRIL 2026	14:16:24	
2026/1905	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECTIFICACION DE ERRORES EN LLIQUIDACION. FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA	2026/05/18 14:00:35	M3MDJ-TOXDR-UM3N6
2026/2079	RESOLUCIÓN EXPTE. 2026/7659	2026/05/27 12:00:28	0H6MZ-4IKKZ-3M113
2026/1934	RESOLUCION EXPTE. 29CON11.05.26 TC SUMINISTRO PINTURA	2026/05/20 10:49:12	C33AH-0MB8D-X94M9
2026/1933	RESOLUCION EXPTE. 30CON14.05.26 TC MAQUINA CARDIO DEPORTES	2026/05/20 10:48:14	W6JQL-B6J1M-A8C6U
2026/2045	RESOLUCION EXPTE. 31CON18.05.26 TC SERVICIO CONTRA INCENDIOS	2026/05/27 08:38:28	93PAX-08LCN-1VLDH
2026/2046	RESOLUCION EXPTE. 33CON22.05.26 TC CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	2026/05/27 08:38:29	P8W0H-CYFDT-MWIWB
2026/2073	RESOLUCION EXPTE. 34CON25.05.26 TC REPUESTOS MAQUINAS PLAYAS	2026/05/27 11:36:11	TZVRR-BBU3U-3M0PW
2026/1937	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2026_106	2026/05/20 10:57:30	TMKPY-R1K58-9QD5Q
2026/2070	RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION	2026/05/27 11:36:07	8BV24-67EKN-TJALX
2026/2075	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE 79321750	2026/05/27 11:36:13	MRJFK-HCRFJ-O84FG
2026/2062	RESOLUCION INCOACION BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.126 EXPTE 2026/835 BBC-134	2026/05/27 08:38:53	10P69-07K17-FD3JB
2026/2035	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIAS PRESENTADAS SEGUNDA QUINCENA DICIEMBRE 2025 EXPTE 2026-6852	2026/05/26 10:25:08	PE6MQ-7DH87-TB5IN
2026/2150	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2026-6873	2026/06/01 13:58:03	5CDMM-UU2P2-RN8VR
2026/1969	RESOLUCION INCOACION EXPTE 8/26 D, INFRACCION URBANÍSTICA INSTALACION DE GRUA EN CALLE LEGION ESPAÑOLA CON CL ITALIA,	2026/05/21 12:38:20	DS1QV-CDH1Y-S5GYF
2026/1965	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 8/26 S POR INFRACCION URBANISTICA INSTALACION DE GRUA EN CL LEGION ESPAÑOLA CON CL ITALIA	2026/05/21 12:33:48	XUWTJ-4GVZ8-WL400
2026/2061	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.126 EXPTE 2026-832 BII-133	2026/05/27 08:38:52	5ADOT-V9L23-AOYVW
2026/1984	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2026/05/21 13:17:36	UKG5P-KAXYP-IZFK6
2026/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE	2026/05/25	UALJK-VPR99-9YX9Z



	SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	13:21:38	
2026/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:37	HB5ZI-HB0EN-IKZ5D
2026/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:36	00MI7-V69QD-N0ZA2
2026/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:33	N2100-LHZRK-WCAH5
2026/2016	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:30	8EBBX-0NO5V-X7YRZ
2026/2015	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:29	DA00Z-W9EGJ-U217L
2026/2014	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:26	VF9TN-JF229-0SAOK
2026/1979	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2026/05/21 12:59:25	GEKSZ-MTC48-DBJU1
2026/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/25 13:21:39	B64CI-DEGQ6-SKWP9
2026/1985	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2026/05/21 13:18:19	PFVG0-XSGMD-430FB
2026/2167	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD BAR EN VIVIENDA CL SATURNO 5 BAJO 3	2026/06/03 11:06:31	PYE7E-QMVE0-W61MJ
2026/1923	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD CON MUSICA EN BAR DENOMINADO SALOON EN AV CARLOS III	2026/05/19 13:10:44	8MMZF-JQLB0-W2Z51
2026/2168	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD DENEGADA DE COMERCIO ALIMENTACION EN CL LUIS BUÑUEL 42	2026/06/03 11:06:32	67XW3-XB8US-GBJQM
2026/1980	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUSPENSION ACTIVIDAD POR CONTAMINACION ACUSTICA GIMNASIO CL BELFAST 5	2026/05/21 13:13:41	IQM3T-KWWD2-J67A9
2026/1994	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4005 BOUBOU DIALLO	2026/05/22 10:59:16	BQVDS-DFVVR-4186Z
2026/1928	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4056 MONICA ANCUTA BLEDEA	2026/05/19 13:11:04	3E16V-H4ZPZ-T4GN4
2026/1927	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/4058 VIVIAN AISHA OKUO	2026/05/19 13:11:02	9VVVY-V7IYQ-RFKI5
2026/1992	RESOLUCION INSCRIPCION RMDVP EXPEDIENTE 2026/6181 JOHN WILMAR MARMOLEJO TOVAR	2026/05/22 10:59:13	TLEQI-7LAQJ-AN46Y



2026/1943	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/05/20 10:58:52	6AX1T-7LBKB-G17J4
2026/1942	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/05/20 10:58:51	3SM32-RFYI9-IOW0L
2026/1930	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2026/05/19 13:11:29	V3FU4-09HJ3-JHPX6
2026/2157	RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL	2026/06/02 11:53:20	N49MP-VOGV6-3Z0IY
2026/1991	RESOLUCION MODIFICACION RMDVP EXPEDIENTE 2024/18077 MIRIAM CARVAJAL LOPEZ	2026/05/22 10:59:12	VBSFP-JKVIL-YUNEY
2026/2148	RESOLUCIÓN NOMBRADO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO A ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2026/06/01 12:07:15	PP62Z-2C1KU-6DRT9
2026/1956	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS DOS ARQUITECTOS PROGRAMA MUNICIPAL DE IMPULSO, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES PÚBLICAS	2026/05/21 10:51:27	QDE42-VIT6E-ATOUM
2026/1995	RESOLUCIÓN NÓMINA MAYO 2026	2026/05/22 11:12:23	US5Q5-POEXK-1EGAM
2026/1922	RESOLUCIÓN NUEVA AMPLIACIÓN POR 3 MESES PARA DESMONTAJE ESTRUCTURA Y SILOS EN PLANTA HORMIGÓN EN LAS PALMERILLAS	2026/05/19 13:10:41	2ZR8S-FVTIR-KWORN
2026/1947	RESOLUCIÓN PAGO TASA COLABORACIÓN CON JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS ACÚSTICOS EN GIMNASIO CL BELFAST 5 POR DENUNCIAS COMUNIDAD PROPIETARIOS	2026/05/20 11:02:56	DIAF6-GE5ZQ-38MQX
2026/2137	RESOLUCION PARA DESIGNAR A LA INSTRUCTORA	2026/06/01 10:25:56	WOFEH-AQVOD-P783X
2026/2161	RESOLUCION PARA DESIGNAR A LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE	2026/06/02 11:53:25	3K1QD-HMT15-9PF23
2026/2074	RESOLUCION PB DE 4 VIVIENDAS	2026/05/27 11:36:12	D77E3-BPIDY-PULKA
2026/2011	RESOLUCION PB DE VIVIENDA Y PISCINA	2026/05/25 08:28:59	QBZB6-14RQT-RY88T
2026/2009	RESOLUCION PBE DE TERRAZA HOTE ALEGRIA COLONIAL AL MAR	2026/05/25 08:28:57	TWM8E-6Y8RM-HBRS1
2026/1998	RESOLUCION POR LA QUE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 49 A JAVIER MARTIN MARTINEZ.	2026/05/25 08:28:41	XVRJH-KH05F-ZSQGY
2026/1999	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 45	2026/05/25 08:28:42	I957Z-QG4NV-CXBBT
2026/2000	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DEL CARNET DE TAXISTA	2026/05/25 08:28:43	ALRFU-OBOPB-U4ZKT



	ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT NUM. 10 A FAVOR DE ALEJANDRO DOMENE RUBIO.		
2026/1960	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A CARLOS RODRIGUEZ CASTILLO TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENER EL CARNET DE CONDUCTOR DE TAXI. CONVOCATORIA NUM. 22	2026/05/21 10:54:47	4RCJ5-4T7CK-ZJAN8
2026/1996	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A JUAN ESCUDERO PEREZ TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA CONDUCTOR DE TAXI SEGUN CONVOCATORIA NUM. 22	2026/05/25 08:28:39	B55ZS-CA2KU-CAG85
2026/2136	RESOLUCION POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2026.	2026/06/01 10:25:55	QFGQK-0IYUA-ZGZ6H
2026/1931	RESOLUCION POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACION Y SE PROCEDE AL PAGO DE LA CUOTA PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA JCUMAS CORRESPONDIENTE A ABRIL 2026.	2026/05/19 13:12:30	ZE6M2-UKE94-TN7IE
2026/2158	RESOLUCIÓN PROVISIONAL ADJUDICACIÓN PUESTOS MERCADILLO AMBULANTE	2026/06/02 11:53:21	5GS64-VKPVT-7JQ54
2026/2010	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN CNO HOYO CUENCA Nº 59 E IMPONER SANCION EXPTE 34/25 S	2026/05/25 08:28:58	S2U35-T7ENS-FXETV
2026/2064	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 20/24 D POR OBTENCION DE LICENCIA DE OBRAS EN CL Fº CERVANTES Y SAINZ DE ANDINO 40	2026/05/27 08:38:55	RLX9S-RW3IC-BSC19
2026/2063	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 20/24 S POR OBTENCION DE LICENCIA DE OBRAS EN CL Fº CERVANTES Y SAINZ DE ANDINO 40	2026/05/27 08:38:54	E5V4W-HSN5P-AC910
2026/2139	RESOLUCION RE DEV EXPTR 79325737	2026/06/01 10:25:58	00FQ9-M8I7P-O8ZBL
2026/2129	RESOLUCION RE EST PARC EXPTE TAB266107-6	2026/06/01 10:25:48	COQWD-SGUDH-0JDM9
2026/2156	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2026/7525	2026/06/02 11:53:18	G0E3B-MAXQ5-B9G5X
2026/1959	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A INSTANCIAS DE DOÑA CARMEN MONTESINOS RODRÍGUEZ	2026/05/21 10:53:37	ER9SA-A4T59-SS0JM
2026/2134	RESOLUCION RELATIVA ALTA VADO LMN 11350	2026/06/01 10:25:52	PEDLX-10PRR-TYTYH
2026/1908	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.88	2026/05/18 14:14:36	5G20D-C1NRT-6VHHE
2026/2080	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.109	2026/05/27 13:03:52	X6LYW-MZJIL-J12L3
2026/2092	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO	2026/05/27	VJ4GB-EFMEG-4FOK1



	26.110	13:53:19	
2026/2097	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.113	2026/05/29 11:36:53	TBEDT-GO151-CMAWH
2026/2151	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.115	2026/06/01 13:58:06	9UA8T-YCVMU-DSJVP
2026/1907	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.87	2026/05/18 14:14:35	M0T4R-NHU8P-L5IZZ
2026/1910	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.90	2026/05/18 14:14:38	H2B99-CXQ7K-EDDQK
2026/1952	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.91	2026/05/20 13:25:17	UM03A-UU1PJ-ZVNA4
2026/1953	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.93	2026/05/20 13:26:15	SW6TK-VJP8K-UYHD1
2026/1961	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.94	2026/05/21 10:55:16	6XP6J-6AZ4Y-VSYI3
2026/1958	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 26.96	2026/05/21 10:52:38	7K8Q3-8P1B0-8VOW6
2026/2130	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO 11338 Y REFLEJO RE11338	2026/06/01 10:25:49	4SA44-GNMKL-DE1JY
2026/1982	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11318	2026/05/21 13:14:54	M74OR-HF47L-Q3FTG
2026/1981	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11319	2026/05/21 13:14:53	NF2FB-7Q3DQ-183DQ
2026/1977	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11320	2026/05/21 12:55:34	R493S-MBSGB-37BNU
2026/1972	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11321	2026/05/21 12:55:25	BTLYC-7SF5D-PNL6C
2026/1978	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11322 + REFLEJO VADO LMN RE11322	2026/05/21 12:55:36	YWD6Y-8QVYN-4G5E3
2026/1973	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11323	2026/05/21 12:55:26	D7N4S-E93ER-PD6VK
2026/1974	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11324	2026/05/21 12:55:28	0EPD0-H0GEX-NDB3Y
2026/1976	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11326	2026/05/21 12:55:32	NX4D5-FUURV-YWOK5
2026/2072	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11327	2026/05/27 11:36:10	5E508-66W1S-4D3DN
2026/2071	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11328	2026/05/27 11:36:08	FHRW2-LTRBQ-E9R14
2026/2112	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11330	2026/05/29 14:22:58	CA9VJ-6L0MS-GFTEZ
2026/2111	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11331	2026/05/29 14:22:56	A597Q-UN333-RMD1J
2026/2128	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11332 Y REFLEJO VADO RE11332	2026/06/01 10:25:47	TAXUN-WXY86-5FOQU
2026/2117	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11333	2026/05/29 14:23:03	LUIBG-2M98P-TKQM5
2026/2113	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11334	2026/05/29 14:22:59	47YZF-2OHPR-BG7XV



2026/2116	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11335	2026/05/29 14:23:02	48281-PPSWT-OZ7PB
2026/2115	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11336	2026/05/29 14:23:01	AWRXC-ZAPPL-APH9F
2026/2114	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11337	2026/05/29 14:23:00	QWN1M-Z66JM-SWORP
2026/2118	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11339	2026/05/29 14:23:04	DWKB9-HJ0TR-UW73X
2026/2119	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11340	2026/05/29 14:23:05	MC8NP-DTWWG-68TTN
2026/2120	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11341	2026/05/29 14:23:06	K4OFM-3JS0H-36497
2026/2122	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11342	2026/05/29 14:23:08	A07XE-XREJI-2RDZZ
2026/2121	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11343	2026/05/29 14:23:07	1MZDU-BT7VG-NS6J2
2026/2131	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11344	2026/06/01 10:25:49	6ZKHI-D5M7Q-HXM5B
2026/2123	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11345	2026/05/29 14:23:10	MPRBM-FLIUL-IYSWJ
2026/2124	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11346	2026/05/29 14:23:11	79LTN-VDG0G-59HQH
2026/2107	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11347	2026/05/29 11:37:11	QG6X8-WBOPF-ERCZU
2026/2106	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11348	2026/05/29 11:37:10	H311R-2TH9T-SN6A5
2026/2135	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11349	2026/06/01 10:25:54	5UPNX-8914Q-HITEH
2026/1983	RESOLUCION RELATIVA A AMPLIACION REFLEJO VADO RE083/13 Y RE084/13	2026/05/21 13:14:56	GICAW-MBCSN-9YQWU
2026/2025	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.100	2026/05/25 13:21:50	RJJAQ-4EDD1-4543M
2026/2029	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.104	2026/05/25 13:21:58	YIHHQ-8UYDA-BC07D
2026/2144	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.114	2026/06/01 12:07:02	FZSD0-52170-S651Y
2026/2024	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 26.98	2026/05/25 13:21:48	VZHFF-LH23W-AEGSX
2026/2132	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 081/12	2026/06/01 10:25:50	K0WUX-51BUE-YY3J1
2026/2133	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 098/17	2026/06/01 10:25:51	QAZWD-RRB5B-FTVTX
2026/2155	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10955	2026/06/02 11:53:16	UL7Q4-3C2CC-C00L0
2026/2153	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 131/09 Y REFLEJO VADO RE131/09	2026/06/02 11:53:12	4FU9V-5KP3K-PZI2M
2026/2154	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 302/07	2026/06/02 11:53:14	MN9T8-3M5MN-2BEL6
2026/2160	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO	2026/06/02	SW036-THDC7-J6SEK



	TITULARIDAD VADO LMN 085/05	11:53:23	
2026/2159	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 296/07	2026/06/02 11:53:22	7Z6BJ-N9B6C-IR0FV
2026/1967	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 23/05/26 A LAS 19:00	2026/05/21 12:36:51	T6VTA-1E67K-VGMY6
2026/2065	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMACIONES DE INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON LOS MIEMBROS ASISTENTES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LIBRES.	2026/05/27 08:38:57	GX9ER-FIHW7-OCJEE
2026/1997	RESOLUCION RELATIVA A LA VENTA DE LAS CARNES DE LAS RESES LIDIADAS EN LA FERIA TAURINA SANTA ANA 2026	2026/05/25 08:28:40	3W0IG-WQBDO-WJ1R4
2026/1909	RESOLUCION RELATIVA ALTA PAREJA HECHO 26.89	2026/05/18 14:14:37	PNSLZ-AVXT9-9KEP8
2026/1957	RESOLUCION RELATIVA ALTA PAREJA HECHO 26.97	2026/05/21 10:52:20	LNWV3-VR4EL-HDOWA
2026/1975	RESOLUCION RELATIVA ALTA VADO LMN 11325	2026/05/21 12:55:30	9SSDR-ANTU2-ELFNU
2026/2152	RESOLUCION RELATIVO A BAJA VADO LMN 129/06	2026/06/02 11:53:11	SV4AE-L9LXD-B9RWB
2026/1964	RESOLUCION RENUNCIA EXP. 22/03 A.M. CENTRO LUDICO PLAZA DE TOROS LOCAL D-01 ANTONIO TEJADA MORILLAS	2026/05/21 12:33:00	MM5GA-JNWP3-AF2RI
2026/1913	RESOLUCION SAD 2026/6189	2026/05/18 15:03:23	DYZPU-U3I7P-8K5NP
2026/1916	RESOLUCION SAD 2026/6304	2026/05/18 15:03:26	HZGV3-Y2UNV-TOX7L
2026/1915	RESOLUCION SAD DEP 2026/6276	2026/05/18 15:03:25	JDLE2-20IKV-EQC7X
2026/1917	RESOLUCION SAD DEP 2026/6619	2026/05/18 15:03:27	T0JNT-CACSB-4UNXV
2026/1919	RESOLUCION SAD DEP 2026/6842	2026/05/18 15:03:29	H4Q90-C3MSV-5TYDX
2026/1920	RESOLUCION SAD DEP 2026/6919	2026/05/18 15:03:30	7HGT0-CBZB0-JGCO4
2026/1962	RESOLUCION SAD DEP 2026/7030	2026/05/21 12:28:51	IJHTF-9H3L1-LKTA8
2026/1968	RESOLUCION SAD DEP 2026/7088	2026/05/21 12:37:44	GOAR8-X8YDM-GYGZ0
2026/2085	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6892	2026/05/27 13:53:07	IQDQ8-59H9J-W2G65
2026/2082	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6893	2026/05/27 13:53:00	8TYNK-SUYXU-USF43
2026/2081	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6894	2026/05/27 13:52:59	V1KSC-5SB46-GJ4G3
2026/2083	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6895	2026/05/27 13:53:03	03J3E-Q65G3-7LURA
2026/2084	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6896	2026/05/27	VCXI8-RAB4V-7OBAC



		13:53:05	
2026/2086	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/6995	2026/05/27 13:53:08	G34A6-3W6MW-2WVEA
2026/2087	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7882	2026/05/27 13:53:10	4VX6E-XYXEW-GKWP9
2026/2088	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7883	2026/05/27 13:53:12	VZU3L-F9MSP-UELAZ
2026/2089	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7888	2026/05/27 13:53:13	1NF4B-9HLTM-65BXF
2026/2090	RESOLUCION SAD DEP EXP 2026/7891	2026/05/27 13:53:15	NXX5L-7EKSI-GUD4I
2026/1914	RESOLUCION SAD PC 2026/5974	2026/05/18 15:03:24	CXUII-10MWM-S77K4
2026/1918	RESOLUCION SAD PC 2026/6807	2026/05/18 15:03:28	XGRT3-92EE1-QKCBY
2026/2091	RESOLUCION SAD PC EXP 2026/7565	2026/05/27 13:53:16	BJO35-XCOPC-07OOG
2026/1932	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2026	2026/05/19 13:12:44	GJ06Y-H9SF5-V7UJH
2026/2102	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2026_109	2026/05/29 11:37:01	K4HOJ-WCTOC-ZP0YD
2026/2001	RESOLUCIONN IMPOSICION EXPTE TRANSPORTE URBANO 0015-2025 0471DSZ	2026/05/25 08:28:44	H3NCC-42QKK-KWL1Z
2026/1941	SEGUNDA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE MAYO DEL 2026	2026/05/20 10:58:49	UZ6QD-FP66E-085U6
2026/2183	AYTO/2026 - CONTA/87	2026/06/03 11:06:58	6LGMM-W81J1-38QI3
2026/2176	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL MONOCROMO (TEATRO AUDITORIO)	2026/06/03 11:06:50	8BFJY-XB65Z-S0EFU
2026/2172	AYTO/2026 - CONTA/88	2026/06/03 11:06:45	U5SL9-0O21V-ZHTVO
2026/2171	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA TEATRO LOCURAS PARALELAS (TEATRO AUDITORIO)	2026/06/03 11:06:44	44BGK-QNAIT-V5ZKE
2026/2146	AYTO/2026 - CONTA/86	2026/06/01 12:07:06	WTTGR-Z1FPH-YUY64
2026/2145	AYTO/2026 - CONTA/85	2026/06/01 12:07:04	YV4YL-7TNVE-A1SO3
2026/2094	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2026/05/29 11:36:51	JAS4X-0Z2RR-ATRY9
2026/2069	AYTO/2026 - CONTA/84	2026/05/27 10:20:45	V2Z1I-M87TC-RPSMJ
2026/2040	RESOLUCION ORDEN DE PAGO PCIVIL ABRIL 2026	2026/05/26 10:35:08	IUL5H-JRMZY-SMMNI
2026/2008	AYTO/2026 - CONTA/83	2026/05/25 08:28:50	ZBU06-OGG5O-WS9T6
2026/2007	AYTO/2026 - CONTA/82	2026/05/25 08:28:49	GU4IP-SICLV-9M1GW



2026/2006	AYTO/2026 - CONTA/81	2026/05/25 08:28:48	ZMVAD-KJ38F-46U83
2026/2005	AYTO/2026 - CONTA/80	2026/05/25 08:28:47	E7SIS-0FSX7-AYUZE
2026/2004	AYTO/2026 - CONTA/79	2026/05/25 08:28:47	HYE06-QOXV5-F511B
2026/1945	AYTO/2026 - CONTA/78	2026/05/20 11:00:47	Z8B5C-DZ0UN-KKS3J
2026/1944	AYTO/2026 - CONTA/77	2026/05/20 10:59:58	XLUIC-FRB8F-EYBOW

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2026-00003253SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026131612519926
2026-00003254SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026113293984282
2026-00003255SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026826501748432
2026-00003256SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	28/05/2026	0022302026998724622522
2026-00003257SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026293231397459
2026-00003258SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026351396554245
2026-00003259SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026791922285190
2026-00003260SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026963678575529
2026-00003261SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026449515783204
2026-00003262SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2026	0021892026764402085149
2026-00003263SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026410012582165
2026-00003264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026835769754643
2026-00003265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026787793045138



2026-00003266SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026359372781 895
2026-00003267SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2026	0021252026910314229 298
2026-00003268SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2026	0021252026710935194 351
2026-00003269SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026109434582 577
2026-00003270SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026501344174 023
2026-00003271SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2026	0021252026466788575 245
2026-00003272SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2026	0021252026682630150 447
2026-00003273SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026023869454 456
2026-00003274SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026419149688 908
2026-00003275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026402034545 340
2026-00003276SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026557482738 978
2026-00003277SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026779465308 847
2026-00003278SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026929688375 915
2026-00003279SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026279152746 024
2026-00003280SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026613247467 856
2026-00003281SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026958144069 289
2026-00003282SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026205834569 563
2026-00003283SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026786881033 657
2026-00003284SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026112335357 633
2026-00003285SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026038442660 083
2026-00003286SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026952801103 155
2026-00003287SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026864288927 449
2026-00003288SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026116942021 601
2026-00003289SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026391994531 288
2026-00003290SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026552191401 281
2026-00003291SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026209652319 566
2026-00003292SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026335194276 851
2026-00003293SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026238607597 227
2026-00003294SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026443703913 069
2026-00003295SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026319285229 345
2026-00003296SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026120407793 819
2026-00003297SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026856254923



			884
2026-00003298SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026743391133 940
2026-00003299SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026359757845 062
2026-00003300SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026974841939 935
2026-00003301SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026736692477 273
2026-00003302SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026672044475 741
2026-00003303SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026110057612 559
2026-00003304SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0022592026140324905 232
2026-00003305SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026020693735 993
2026-00003306SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026981207205 932
2026-00003307SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026016954830 067
2026-00003308SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2026	0021312026531595975 507
2026-00003309SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026795138225 196
2026-00003310SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026068649913 697
2026-00003311SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026140721857 501
2026-00003312SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026548668197 262
2026-00003313SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026800638674 441
2026-00003314SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026341318724 887
2026-00003315SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026344577739 706
2026-00003316SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026579101692 818
2026-00003317SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026227321529 795
2026-00003318SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026654220973 151
2026-00003319SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026336061447 189
2026-00003320SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026537805821 123
2026-00003321SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	28/05/2026	0021172026784597755 422
2026-00003322SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026784023719 820
2026-00003323SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	28/05/2026	0021262026574274897 677
2026-00003324SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026714980939 092
2026-00003325SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026336829743 212
2026-00003326SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026860017226 473
2026-00003327SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026481796249 581
2026-00003328SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026729015326 651



2026-00003329SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026355250578161
2026-00003330SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026233894490925
2026-00003331SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026017696079840
2026-00003332SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026107661561188
2026-00003333SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026470104201336
2026-00003334SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026169372972008
2026-00003335SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026646829048191
2026-00003336SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026466947466463
2026-00003337SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026653788376165
2026-00003338SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026445919057712
2026-00003339SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026522197336659
2026-00003340SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026756611728903
2026-00003341SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	28/05/2026	0021172026768571265566
2026-00003342SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	28/05/2026	0021172026536991324698
2026-00003343SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	28/05/2026	0021172026541705449856
2026-00003344SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026395499856238
2026-00003345SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026103690060724
2026-00003346SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026669218081204
2026-00003347SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026646447145813
2026-00003348SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026714370025484
2026-00003349SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026063914111795
2026-00003350SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2026	0021892026432396240862
2026-00003351SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026529676355581
2026-00003352SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026072894557812
2026-00003353SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026577428301609
2026-00003354SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026621170603608
2026-00003355SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026125490877556
2026-00003356SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026600052542340
2026-00003357SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026549231951525
2026-00003358SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026929349078268
2026-00003359SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026177065448638
2026-00003360SAT	16-RP RECURSO DE REPOSICIÓN	28/05/2026	0022572026278153564



	IIVTNU			627
2026-00003361SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026818206804 833	
2026-00003362SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026736306622 444	
2026-00003363SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026664696947 142	
2026-00003364SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026685075992 170	
2026-00003365SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026286119671 924	
2026-00003366SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026730495881 115	
2026-00003367SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026652847912 296	
2026-00003368SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026841683185 308	
2026-00003369SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026439656393 586	
2026-00003370SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026112980871 770	
2026-00003371SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026804146993 135	
2026-00003372SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021952026904676498 676	
2026-00003373SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	28/05/2026	0021262026336222910 494	
2026-00003374SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026854787331 065	
2026-00003375SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026358495451 098	
2026-00003376SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026730395134 159	
2026-00003377SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2026	0021312026914186668 301	
2026-00003378SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026945297543 268	
2026-00003379SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026864585084 665	
2026-00003380SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026779229790 343	
2026-00003381SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026792887724 128	
2026-00003382SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026432502087 211	
2026-00003383SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026331540046 031	
2026-00003384SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026965283919 752	
2026-00003385SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026968183664 148	
2026-00003386SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2026	0021312026248378161 625	
2026-00003387SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026602727006 193	
2026-00003388SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026045170997 175	
2026-00003389SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026534653414 748	
2026-00003390SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026600386966 152	
2026-00003391SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026266915017 441	



2026-00003392SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026316893954898
2026-00003393SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026127003910635
2026-00003394SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026820829023154
2026-00003395SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026833754275504
2026-00003396SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026334728723444
2026-00003397SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026377754477870
2026-00003398SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2026	0021072026853885734252
2026-00003399SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026095075386042
2026-00003400SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026078290860924
2026-00003401SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026032675095485
2026-00003402SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026428824463127
2026-00003403SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026618577445391
2026-00003404SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026294122909557
2026-00003405SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026209798542601
2026-00003406SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026938929722137
2026-00003407SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026871273268806
2026-00003408SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026367872791369
2026-00003409SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026708542258927
2026-00003410SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026776245397179
2026-00003411SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026853027556926
2026-00003412SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026882680118393
2026-00003413SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026507983419801
2026-00003414SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026586398734542
2026-00003415SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026377706186208
2026-00003416SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026430174894075
2026-00003417SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026055368062965
2026-00003418SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026842191979599
2026-00003419SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026153812583275
2026-00003420SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026183824459035
2026-00003421SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026373821301569
2026-00003422SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026061184926582
2026-00003423SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026256790707



	INMUEBLE		515
2026-00003424SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026391631763 141
2026-00003425SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026893855401 855
2026-00003426SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026861844888 162
2026-00003427SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026690688291 564
2026-00003428SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026725827498 087
2026-00003429SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026586867117 257
2026-00003430SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026355345495 634
2026-00003431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026664278471 888
2026-00003432SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026202863218 702
2026-00003433SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026222510472 142
2026-00003434SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026341906957 343
2026-00003435SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026579629492 739
2026-00003436SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026313585792 048
2026-00003437SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	28/05/2026	0021262026073380705 480
2026-00003438SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026808751602 616
2026-00003439SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026706387517 811
2026-00003440SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026765739785 336
2026-00003441SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026557018589 217
2026-00003442SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026886431330 204
2026-00003443SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026798641790 729
2026-00003444SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026610203700 449
2026-00003445SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026251114770 816
2026-00003446SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026453946842 697
2026-00003447SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026050872986 251
2026-00003448SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026071713262 206
2026-00003449SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026276763831 796
2026-00003450SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026647144919 414
2026-00003451SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026076305834 666
2026-00003452SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026614845965 305
2026-00003453SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2026	0021892026954519359 079
2026-00003454SAT	20-II IMP. CONST. INST. Y OBRAS.	28/05/2026	0022592026065019035 807



2026-00003455SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026851733217 236
2026-00003456SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026851242990 826
2026-00003457SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026607069118 256
2026-00003458SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026762103073 386
2026-00003459SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026637127638 329
2026-00003460SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026409525899 809
2026-00003461SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026448882995 446
2026-00003462SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026893739757 221
2026-00003463SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026494402483 140
2026-00003464SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026187418323 636
2026-00003465SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026949728412 055
2026-00003466SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026418158579 029
2026-00003467SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026393230092 872
2026-00003468SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026879155557 546
2026-00003469SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026455725664 413
2026-00003470SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026701785989 990
2026-00003471SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026446999521 360
2026-00003472SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026696601331 712
2026-00003473SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026357568362 398
2026-00003474SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026354486718 315
2026-00003475SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026319181507 865
2026-00003476SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026738014276 743
2026-00003477SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026727265999 176
2026-00003478SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026876334373 979
2026-00003479SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026038623325 684
2026-00003480SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026395942980 663
2026-00003481SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026527669506 296
2026-00003482SAT	5-OD SOLICITUD OTROS DOCUMENTOS.	28/05/2026	0022592026731913876 123
2026-00003483SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026156975959 372
2026-00003484SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026274145051 189
2026-00003485SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026411586656 255
2026-00003486SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021182026085901873



			039
2026-00003487SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026325520892 080
2026-00003488SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026101095453 639
2026-00003489SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021182026948820695 454
2026-00003490SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026611471526 187
2026-00003491SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026278110185 476
2026-00003492SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026832234046 871
2026-00003493SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026094232449 671
2026-00003494SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026726153351 556
2026-00003495SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026555097451 120
2026-00003496SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026574778336 959
2026-00003497SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026101073501 775
2026-00003498SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026128140545 608
2026-00003499SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026085359452 926
2026-00003500SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026776350715 203
2026-00003501SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026951791819 073
2026-00003502SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026760960414 622
2026-00003503SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026132743958 565
2026-00003504SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026452433404 488
2026-00003505SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026638007166 949
2026-00003506SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026180429183 869
2026-00003507SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026926002460 177
2026-00003508SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026990843181 675
2026-00003509SAT	12-RD I.A.E. DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2026	0021782026785233625 009
2026-00003510SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026282908452 131
2026-00003511SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026924111959 249
2026-00003512SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026832660636 725
2026-00003513SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026704758130 341
2026-00003514SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026723083340 871
2026-00003515SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026269357371 704
2026-00003516SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026983610203 624
2026-00003517SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026939479162 245



2026-00003518SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026045949702 434
2026-00003519SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026937853913 355
2026-00003520SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026231090712 728
2026-00003521SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026217643052 885
2026-00003522SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026763034717 839
2026-00003523SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026956601829 883
2026-00003524SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026642405196 169
2026-00003525SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026550563547 447
2026-00003526SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0021332026105856060 490
2026-00003527SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026574875959 238
2026-00003528SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026163867528 714
2026-00003529SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026495753761 272
2026-00003530SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026915935939 861
2026-00003531SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026128609363 756
2026-00003532SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026213291277 505
2026-00003533SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0022592026242448827 656
2026-00003534SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0022592026267754926 787
2026-00003535SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026945557951 454
2026-00003536SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2026	0023022026577228112 230
2026-00003537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026270386455 055
2026-00003538SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026637596671 266
2026-00003539SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021062026824624301 159
2026-00003540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026601256505 502
2026-00003541SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026564454037 635
2026-00003542SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026724049072 460
2026-00003543SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026823438648 909
2026-00003544SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026635866887 751
2026-00003545SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026750534094 748
2026-00003546SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026648467155 881
2026-00003547SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026302290586 207
2026-00003548SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026225769434 928
2026-00003549SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026082071156



			904
2026-00003550SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026382954234 913
2026-00003551SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026390971489 791
2026-00003552SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026577369635 657
2026-00003553SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026591257512 627
2026-00003554SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2026	0021742026805741759 811
2026-00003555SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2026	0022592026303658678 447
2026-00003556SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026137299738 910
2026-00003557SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026066293037 664
2026-00003558SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026647639779 647
2026-00003559SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026705395249 327
2026-00003560SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	28/05/2026	0021172026120519779 196
2026-00003561SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026084555040 270
2026-00003562SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026797187749 814
2026-00003563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026887346393 148
2026-00003564SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2026	0021852026240892336 465
2026-00003565SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026713923513 551
2026-00003566SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026097282359 717
2026-00003567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026237107405 503
2026-00003568SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026155404323 507
2026-00003569SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026107867445 938
2026-00003570SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026345206715 879
2026-00003571SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026488873527 246
2026-00003572SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026376813622 224
2026-00003573SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2026	0021192026776310431 142
2026-00003574SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2026	0021012026593253817 609
2026-00003575SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026469654971 159
2026-00003576SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUTUYENTE	28/05/2026	0023022026701877272 232
2026-00003577SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026458889822 928
2026-00003578SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2026	0021022026067444382 749
2026-00003579SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2026	0021702026474678622 282



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que han sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana. Expte. 2026/8644

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 5 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1. El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA



n.º 124 de 30 de junio de 2023, asume, entre otras, las siguientes delegaciones: “La Gestión de las actividades de la Plaza de Toros”.

1. Como cada año, la Plaza de Toros de Roquetas de Mar acoge la Feria Taurina en honor a Santa Ana, enmarcada en las Fiestas Patronales de El Puerto, festividad declarada de interés turístico en Andalucía. Desde su inauguración, este coso ha sido testigo de memorables faenas con grandes figuras del toreo, quienes, con maestría y entrega, han hecho vibrar a los aficionados roqueteros y han enaltecido el arte de la lidia. Tanto en la novillada en clase práctica previa a las dos corridas de abono, la Feria ha reunido a destacados profesionales que han demostrado su valor y su particular estilo en la interpretación de la tauromaquia.

2. El pasado año 2025, el ciclo taurino contó con la participación de figuras de primer nivel que firmaron faenas de gran impacto. Entre ellas sobresalió Borja Jiménez, quien dejó una huella imborrable en el ruedo; su personal concepto de la lidia cautivó por completo a la afición y cosechó el unánime reconocimiento de los entendidos.

3. En cuanto a las ganaderías participantes, uno de los momentos más destacados fue la actuación de la imponente res de nombre “Vocero”, toro de la Ganadería de Jandilla-Vegahermosa, que se erigió como el gran protagonista de la Feria. Su bravura, trapío y nobleza en la lidia lo convirtieron en el mejor ejemplar de su hierro, dejando una huella imborrable en la afición.

4. En el ámbito de los novilleros, el gran triunfador de la Novillada en Clase Práctica de la Feria Taurina de Santa Ana 2025 fue Héctor Morales Marín, que se consagró como la gran revelación exhibiendo un temple, valor y maestría dignos de grandes figuras. Con faenas llenas de arte y entrega, logró cautivar al público y consolidar su nombre como una de las promesas más firmes de la tauromaquia.

5. Por último, Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, rindió un especial reconocimiento a D. Elías Martínez Hernández, por su ejemplar trayectoria y entrega como “Torilero” de la Plaza. Su buen hacer, templanza y profundo conocimiento del comportamiento del toro bravo han sido siempre claves para garantizar el éxito y la seguridad de cada festejo, asegurando que los ritos de nuestra



tradición se mantuvieran con la máxima excelencia y contribuyendo de manera decisiva al esplendor de nuestra Feria.

6. Por todo ello, desde el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se propone la posibilidad de conceder un reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana, relacionadas anteriormente: D. Borja Jiménez Avecilla, como triunfador de la Feria; D. Héctor Morales Marín, como mejor novillero; D. Elías Martínez Hernández, por su magnífica trayectoria como “Torilero” de la Plaza de Toros de Roquetas de Mat; y a la Ganadería de Jandilla - Vega Hermosa, por el toro “Vocero” como la mejor res participante.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 6. Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.*
- 7. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 8. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Área, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de



2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana, anteriormente referenciadas:

- D. Borja Jiménez Vecilla, como matador de toros triunfador de la Feria.*
- D. Héctor Morales Marín, como mejor novillero.*
- D. Elías Martínez Hernández, por su magnífica trayectoria como "Torilero" en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.*
- A la Ganadería Jandilla - Vega Hermosatoro, por el toro "Vocero", como la mejor res participante en la Feria Taurina 2025 de Roquetas de Mar, en honor a Santa Ana.*

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldía Presidencia, a la Secretaría municipal, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR otorgar el reconocimiento institucional a las figuras más destacadas de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana.

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Asistencia Técnica para la adecuada ejecución del contrato de servicio de reposición asfáltica y contrato de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 15/25.- Serv. Expte. 2025/18506



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Constituyen el objeto del contrato los servicios de asistencia técnica para el adecuado seguimiento de la ejecución de los dos siguientes contratos:

- SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 (EXPTE 1/25.-SERVICIO).

- SERVICIO MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS (EXPTE. 26/25.-SERVICIO)

Dichos servicios de asistencia técnica consisten fundamentalmente en:

- LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

71318000-0 - “Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería”.

71000000-8 - “Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección”.



71336000-2 - "Servicios complementarios de ingeniería.

TIPO DE CONTRATO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Anticipada del gasto.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

LOTES: Sí procede y así se establece en el apartado séptimo de la memoria justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicio, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



El presente contrato de servicio de asistencia técnica tiene por objeto la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de los dos siguientes contratos:

CONTRATO 1: SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (EXPTE 1/25.-SERVICIO).

CONTRATO 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (EXPTE. 26/25.-SERVICIO).

PEM ANUAL CONTRATO 1: Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y veintiocho céntimos (826.446,28.-€)

PEM ANUAL CONTRATO 2: Un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (1.652.892,56.-€).

PEM ANUAL CONTRATO 1 + CONTRATO 2: Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (2.479.338,84.-€). Este el PEM de referencia para el cálculo del presupuesto del presente contrato.

Para el LOTE 1, DIRECCIÓN FACULTATIVA, realizamos el cálculo de los honorarios utilizando el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001. Según dicho baremo, el cálculo se realiza a través de la siguiente fórmula:

$$-H = PEMR * Ca * Cb = (PEMR1 + PEMR2) * Ca * Cb$$

$$\square PEMR1 = 1.970.000,00.-€$$

$$\square PEMR2 = 479.338,84.-€ \times 0,85 = 407.438,01.-€$$

$$\square Ca = 1, \text{ según tabla para trabajos de dirección facultativa}$$

$$\square Cb = 0,040, \text{ según tabla para trabajos relativos al proyecto de obra en cuestión.}$$

Por tanto, obtenemos los siguientes honorarios para el LOTE 1: H = 95.097,52.- €



Este valor representa el 3,84 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Para el LOTE 2, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, establece el referido baremo que los honorarios correspondientes a los servicios de coordinación de seguridad y salud representan el 20 % de los de dirección facultativa.

Por tanto, dichos honorarios del LOTE 2 son: H = 19.019,50.- €

Este valor representa el 0,77 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.

ESQUEMA PRESUPUESTO ANUAL

CONCEPTO	EN LETRA	EN CIFRA
PEM CONTRATO 1	Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y veintiocho céntimos.	826.446,28.- €
PEM CONTRATO 2	Un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos.	1.652.892,5 6.-€
PEM CONTRATOS 1 + 2	Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos.	2.479.338,8 4.-€
Base imponible LOTE 1 Dirección Facultativa (Honorarios según colegio de ICCyP)	Noventa y cinco mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos.	95.097,52.-€
Base imponible LOTE 2 Coordinador de Seguridad y Salud (Honorarios según colegio de ICCyP)	Diecinueve mil diecinueve euros con cincuenta céntimos.	19.019,50.- €
TOTAL BASE IMPONIBLE	Ciento catorce mil ciento diecisiete euros con dos céntimos.	114.117,02.- €
IVA (21%)	Veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos.	23.964,57.-€
PBL TOTAL CONTRATO (IVA incluido)	Ciento treinta y ocho mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos.	138.081,59.- €

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y ocho mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (138.081,59.-€), IVA incluido.



Valor estimado: Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (456.468,08.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Ciento catorce mil ciento diecisiete euros con dos céntimos (114.117,02.-€), más la cantidad de veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (23.964,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (138.081,59.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en dicho presupuesto todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. Incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Al haberse calculado el precio del contrato a partir de la suma de los presupuestos de ejecución (PEM) del contrato de servicio de reposición asfáltica enmarcado dentro del plan plurianual 2025-2028 (Expte 1/25.- Servicio) y del servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas (Expte 26/25.- Servicio), y constituyendo los porcentajes que se indican a continuación sobre el PEM sumado de ambos contratos un límite máximo de gasto respecto a las unidades de servicio que efectivamente se ejecuten, no existe obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto, sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas (que están vinculadas al nivel de ejecución de los dos contratos principales), cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje ofertado al PEM de cada uno de los proyectos específicos o unidades de servicio ejecutadas.

De acuerdo con la fórmula anteriormente definida, se establece como precio de licitación un porcentaje máximo de:



- Para el LOTE 1, Dirección Facultativa, el 3,84% sobre el PEM. (que equivaldría a una oferta económica igual a 95.097,52.- € (IVA no incluido).
- Para el LOTE 2, Coordinación de Seguridad y salud, el 0,77 % sobre el PEM. (que equivaldría a una oferta económica igual a 19.019,50.- € (IVA no incluido).

Se hace constar que el porcentaje informado se ha expresado reducido a dos decimales, y las ofertas habrán de presentarse en los mismos términos con hasta un máximo de dos decimales. No se admitirán ofertas con un porcentaje sobre PEM superior al fijado al 3,84% para Dirección de Facultativa, y del 0,77 % para Coordinador de Seguridad y Salud.

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido.

Valor estimado: Trescientos ochenta mil trescientos noventa euros con ocho céntimos (380.390,08.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Noventa y cinco mil noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (95.097,52.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (19.970,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido.

DESGLOSE DEL PBL:

CONCEPTOS		Total
COSTES DIRECTOS	80 %	76.078,02
COSTES INDIRECTOS	1%	950,97
GASTOS GENERALES	13%	12.362,68
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	5.705,85

TOTAL: 95.097,52.-€

IVA 21%: 19.970,48.-€



TOTAL IVA INCLUIDO: 115.068,00.-€

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación: veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos (23.013,59.-€), IVA incluido.

Valor estimado: Setenta y seis mil setenta y ocho euros (76.078,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación del contrato original, más el correspondiente a las tres posibles prórrogas anuales, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones previstas conforme al artículo 2024 de la LCSP.

Precio: Diecinueve mil diecinueve euros con cincuenta céntimos (19.019,50.- €), más la cantidad de tres mil novecientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos (3.994,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos (23.013,59.-€), IVA incluido.

DESGLOSE DEL PBL:

CONCEPTO		Total
COSTES DIRECTOS	80 %	15.215,60
COSTES INDIRECTOS	1%	190,20
GASTOS GENERALES	13%	2.472,53
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.141,17

TOTAL: 19.019,50.- €

IVA 21%: 3.994,09.-€

TOTAL IVA INCLUIDO: 23.013,59.-€

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Se han practicado las siguientes operaciones contables:

Retenciones de Crédito, R:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación RC	IMPORTE EJERCICIO 2026	Nº operación RC	IMPORTE EJERCICIO 2027
LOTE 1: 03300.151.22701 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	220260000627	95.890.-€	220269000056	19.178.-€
LOTE 2: 03300.151.22701 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	220260000628	19.177,99.-€	220269000055	3.835,60.-€

Autorizaciones de Gasto, A:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº operación A	IMPORTE EJERCICIO 2026	Nº operación A	IMPORTE EJERCICIO 2027
LOTE 1: 03300.151.22701 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	220260006466	95.890.-€	220269000208	19.178.-€
LOTE 2: 03300.151.22701 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	220260006467	19.177,99.-€	220269000209	3.835,60.-€

Este expediente ha sido fiscalizado en fase A favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 19 de diciembre de 2025.

Mediante Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación.

Segundo.- El 28 de enero de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 280126), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADORES	CIF
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	B04794046
PROTECNIMAR, S.L.	B04285367
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX,	B04652061



S.L.P.	
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	A04022737

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	CIF
SGS TECNOS, S.A.	A28345577
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	B04627261
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	B04652061

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADORES	ESTADO
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	ADMITIDO
PROTECNIMAR, S.L.	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	ADMITIDO
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	ADMITIDO

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	ESTADO
SGS TECNOS, S.A.	ADMITIDO
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 4 de febrero de 2026 (S 040226) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas de los licitadores presentados, que serán



valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, que se estructuran de la siguiente manera:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, de la siguiente naturaleza:

Criterio económico, hasta un máximo de 45 puntos, ofertando un porcentaje único de comisión para cada lote que se aplicará sobre el PEM de las actuaciones derivadas del contrato de servicio de reposición asfáltica enmarcado dentro del plan plurianual 2025-2028 (Expte. 1/25.-Servicio) y del contrato de servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas (Expte. 26/25.-Servicio), en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Criterios cualitativos, hasta un máximo de 55 puntos, mediante criterios sometidos a juicios de valor (hasta un máximo de 45 puntos) y mediante criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta un máximo de 10 puntos), con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en cuanto a contenido y detalle de los trabajos a realizar, características técnicas y actividades específicas, metodología, personal implicado, metodología aplicada, y descripción de las fases y tareas a desarrollar.

A los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no les corresponde una valoración mayor que a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, y de conformidad con la exigencia que prescribe el art. 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades a las que atiende el presente contrato, y teniendo en cuenta el objeto del contrato consistente en prestaciones intelectuales, lo que exige una mayor puntuación a los criterios de calidad en la valoración de las ofertas.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación
<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	45 puntos
1.- <i>Análisis técnico del servicio a prestar</i>	14 puntos
2.- <i>Metodología de trabajo para la dirección y coordinación</i>	10 puntos
3.- <i>Coherencia entre medios y tareas propuestas</i>	8 puntos
4.- <i>Sistema de programación y control temporal de actuaciones</i>	7 puntos
5.- <i>Medidas de control y calidad técnica de los trabajos</i>	6 puntos
<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	55 puntos
1.- <i>Número de visitas a los lugares de trabajo</i>	10 puntos
2.- <i>Criterio económico: Porcentaje de comisión sobre PEM</i>	45 puntos

Las memorias técnicas aportadas por los licitadores son remitidas el 5 de febrero de 2026 al Técnico Supervisor para la emisión de informe de valoración de las mismas.

Quinto.- Con fecha 19 de marzo de 2026 el Técnico Supervisor y responsable del contrato, Demetrio Navarro de la Fe, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas por los licitadores para el Lote 2 y el 20 de marzo de 2026 emitió dicho informe para las memorias técnicas aportadas por los licitadores para el lote 1; dichos informes fueron visados y aceptados por la mesa de contratación celebrada el 20 de marzo de 2026 en la sesión S 200326 y publicados en la PLCS, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

“TABLA RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR EMPRESAS PARA EL LOTE 1:

<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	
<i>AIMA CONSULTORÍA & INGENIERÍA</i>	<i>42,50 puntos</i>
<i>SGS Tecnos S.A.</i>	<i>28,50 puntos</i>
<i>Estudio de Ingeniería FOMINTAX</i>	<i>42,50 puntos</i>



ICC INGENIERÍA CENTRO DE CALCULO	39,00 puntos
----------------------------------	--------------

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR EMPRESAS PARA EL LOTE 2

<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	
AIMA CONSULTORÍA & INGENIERÍA	43,25 puntos
SGS Tecnos S.A.	0 puntos
Estudio de Ingeniería FOMINTAX	36,25 puntos

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S 200326, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADORES	Precio (% de comisión sobre PEM)	Mayor número de visitas a los lugares de trabajo
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	29,99	Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes
PROTECNIMAR, S.L.	1,62	Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	31	Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	2,54	Compromiso de realizar dos



		visitas adicionales al mes
--	--	----------------------------------

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	Precio (% de comisión sobre PEM)	Mayor número de visitas a los lugares de trabajo
SGS TECNOS, S.A.	27	Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	0,32	Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	25	Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes

Séptimo.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede al cálculo del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 27,50 puntos.



Siendo el siguiente el resultado del cálculo de las puntuaciones para comprobar si alcanzan el umbral de calidad:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Mayor número de visitas a los lugares de trabajo	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	28,5	10	38,5 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.
PROTECNIMAR, S.L.	42,5	10	52,5 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	42,5	10	52,5 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	39	10	49 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Mayor número de visitas a los lugares de trabajo	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS
SGS TECNOS, S.A.	0	10	10 puntos. No supera umbral de calidad de



			27,50 puntos.
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	43,25	10	53,25 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	46,25	10	56,25 puntos. Supera umbral de calidad de 27,50 puntos.

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 27,50 puntos para continuar en el procedimiento, excepto el licitador SGS TECNOS, S.A., para el Lote 2 de la licitación, que al no superar dicho umbral no se va a proceder a valorar su oferta económica.

De la misma manera, las ofertas económicas de los licitadores SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P, para el Lote 1 de la licitación, y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., para el Lote 2 de la licitación, no se van a valorar porque presentan un defecto de forma insubsanable, ya que han ofrecido unos porcentajes de descuento a aplicar sobre el PEM para cada lote, superiores a los máximos establecidos. Según lo indicado en el PCAP, no se admitirán ofertas con un porcentaje de comisión sobre el PEM superior al fijado, en un 3,84% para Dirección de Facultativa, y en un 0,77 % para Coordinador de Seguridad y Salud. Por tanto, serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un porcentaje de comisión superior a 3,84 % para el Lote 1 y 0,77 % para el Lote 2.

Octavo.- A continuación, en virtud de lo establecido en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas presentadas contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio de porcentaje sobre PEM para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, aplicando a los efectos de cálculo del



umbral de posibles ofertas desproporcionadas el porcentaje ofertado a la PEM correspondiente a los dos contratos mayores con respecto a los cuales este contrato presta el servicio de asistencia técnica (Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud), equivalente a dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos 2.479.338,84.-€.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

En este sentido, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Para el Lote 1 y al existir 2 licitadores, utilizaremos el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según el cual "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

Aplicando lo anterior, el umbral de baja para el Lote 1 se establece en el 2,29 %, por lo que el licitador PROTECNIMAR, S.L., con Cif. B04285367, que ofrece un porcentaje de comisión sobre PEM del 1,62 %, presenta valores anormales o desproporcionados, al estar dicho precio por debajo del umbral de baja.

Para el Lote 2 y al existir un único licitador, una oferta presentará valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.



Aplicando lo anterior, el umbral de baja para el Lote 2 se establece en el 0,58 %, por lo que el licitador AIMA INGENIERIA, S.L.P., con Cif. B04627261, que ofrece un porcentaje de comisión sobre PEM del 0,32 %, presenta valores anormales o desproporcionados, al estar dicho precio por debajo el umbral de baja.

Noveno.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, se puede apreciar que las ofertas presentadas por las mercantiles PROTECNIMAR, S.L., con Cif. B04285367, para el Lote 1 y AIMA INGENIERIA, S.L.P., con Cif. B0462726, para el Lote 2, contienen valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de comisión a aplicar sobre el PEM.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las mencionadas mercantiles para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de sus ofertas.

Décimo.- Con fecha 22 de abril de 2026 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a las mercantiles PROTECNIMAR, S.L., con Cif. B04285367, para el Lote 1 y AIMA INGENIERIA, S.L.P., con Cif. B0462726, para el Lote 2, que fueron aportadas ambas el 29 de abril de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto.

Dicha justificación de oferta en baja es remitida el 29 de abril de 2026 al Técnico Superior de Contratación, que con fecha 6 de mayo de 2026 emite informe favorable que concluye de la siguiente manera:

" V. INFORME.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular de la justificación presentada por PROTECNIMAR, S.L. para el Lote 1 y AIMA INGENIERÍA, S.L.P. para el Lote 2 puede concluirse que ambas mercantiles han expuesto de forma razonada, detallada y documental sustentada las circunstancias técnicas, organizativas y económicas que explican el bajo nivel de sus ofertas.



La documentación aportada permite considerar que el precio ofertado se encuadra dentro de los valores habituales del mercado para este tipo de servicios, y que la oferta no evidencia, de manera manifiesta, una situación de inviabilidad económica o de incumplimiento de las exigencias esenciales derivadas de los pliegos.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico y sin perjuicio de las facultades de comprobación y seguimiento que correspondan al órgano de contratación y al responsable del contrato durante la vigencia del mismo, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por PROTECNIMAR, S.L. para el Lote 1 y AIMA INGENIERÍA, S.L.P. para el Lote 2 por lo que se informa favorablemente la justificación de la oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación."

Dicho informe de valoración fue validado por la mesa de contratación de 7 de mayo de 2026 y su contenido íntegro hecho público a través del correspondiente acto de la PLACSP.

Decimoprimer.- Seguidamente, se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas" de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

A continuación, se muestra el resultado de la valoración:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

<i>LICITADORES</i>	<i>Precio (% de comisión sobre PEM)/ Pond. Máx.: 45 ptos.</i>	<i>Mayor número de visitas a los lugares de trabajo/ Pond. Máx.: 10 ptos.</i>	<i>PUNTUACIÓN ECONÓMICA</i>
<i>SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.</i>	<i>29,99/ No se valora por defecto de forma insubsanable.</i>	<i>Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes/ No se valora</i>	<i>-</i>



		<i>por defecto de forma insubsanable.</i>	
<i>PROTECNIMAR, S.L.</i>	<i>1,62/ 45 ptos.</i>	<i>Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes/ 10 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.</i>	<i>31/ No se valora por defecto de forma insubsanable.</i>	<i>Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes/ No se valora por defecto de forma insubsanable.</i>	<i>-</i>
<i>INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.</i>	<i>2,54/ 35,94 ptos.</i>	<i>Compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes/ 10 ptos.</i>	<i>45,94 ptos.</i>

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

<i>LICITADORES</i>	<i>Precio (% de comisión sobre PEM)/ Pond. Máx.: 45 ptos.</i>	<i>Mayor número de visitas a los lugares de trabajo/ Pond. Máx.: 10 ptos.</i>	<i>PUNTUACIÓN ECONÓMICA</i>
<i>SGS TECNOS, S.A.</i>	<i>27/ no se valora al no superar umbral de calidad</i>	<i>Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes/ no de valora al no superar umbral de calidad</i>	<i>-</i>
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P.</i>	<i>0,32/ 45 ptos.</i>	<i>Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes/ 10 ptos.</i>	<i>55 ptos.</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.</i>	<i>25/ no se valora por defecto de forma insubsanab</i>	<i>Compromiso de realizar 2 visitas adicionales al mes/ no se valora por</i>	<i>-</i>



	le	defecto de forma insubsanable	
--	----	-------------------------------------	--

A continuación, se muestra el resultado total de la valoración:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

LICITADORES	PUNTA CIÓN TÉCNIC A	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUAC IÓN TOTAL
SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	28,5 ptos.	-	-
PROTECNIMAR, S.L.	42,5 ptos.	55 ptos.	97,50 ptos.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	42,5 ptos.	-	-
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	39 ptos.	45,94 ptos.	84,94 ptos.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORES	PUNTUACI ÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACI ÓN TOTAL
SGS TECNOS, S.A.	0 ptos.	-	-
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	43,25 ptos.	55 ptos.	98,25 ptos.
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	46,25 ptos.	-	-

Decimosegundo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR:



LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PROTECNIMAR, S.L.	97,50 ptos.
2º	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	84,94 ptos.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	AIMA INGENIERIA, S.L.P.	98,25 ptos.

Decimotercero.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas para cada uno de los lotes son las presentadas por los siguientes licitadores:

Para el Lote 1: Dirección Facultativa, es la presentada por PROTECNIMAR, S.L. con CIF. B04285367, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 97,50 puntos y comprometerse a realizar el servicio de la siguiente manera:

Un porcentaje de descuento sobre el PEM correspondiente a los dos contratos a los que se vincula la presente asistencia técnica (servicio de reposición asfáltica y servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas) del 1,62 %. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a realizar 2 visitas adicionales a los lugares de trabajo, al mes.

Siendo el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido, el límite máximo del gasto para dicho lote, no existiendo la obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto, sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas.



Para el Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud, es la presentada por AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF. B04627261, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 98,25 puntos y comprometerse a realizar el servicio de la siguiente manera:

Un porcentaje de descuento sobre el PEM correspondiente a los dos contratos a los que se vincula la presente asistencia técnica (servicio de reposición asfáltica y servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas) del 0,32 %. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a realizar 2 visitas adicionales a los lugares de trabajo, al mes.

Siendo el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (23.013,59), IVA incluido, el límite máximo del gasto para dicho lote, no existiendo la obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto, sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

Decimocuarto.- Por Resolución de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 20 de mayo de 2026 se aprueba la anterior clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimoquinto.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 20 de mayo de 2026 se realizó a las licitadoras el requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP. PROTECNIMAR, S.L. respondió al mismo el 25 de mayo de 2026 y AIMA INGENIERÍA, S.L.P. respondió el 26 de mayo de 2026, dentro ambas del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:



- *Justificantes del depósito de las garantías DEFINITIVAS, por las cantidades siguientes:*

Lote 1: de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (4.754,88.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 26 de mayo de 2025 correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260001955.

Lote 2: de novecientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos de euro (950,98.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 27 de mayo de 2025 correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260001978.

- *Justificantes del depósito de las garantías COMPLEMENTARIAS, por las cantidades siguientes:*

Lote 1: de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (4.754,88.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 26 de mayo de 2025 correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260001956.

Lote 2: de novecientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos de euro (950,98.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 27 de mayo de 2025 correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe y nº de operación 320260001979.

- *Escrituras de Constitución de las mercantiles, junto con poder de representación.*

- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

- *Se comprueba de oficio que las licitadoras se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*

- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la Solvencia Económica y Financiera declarada en el Anexo X:*

Consta en el expediente certificado del importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2025 del licitador PROTECNIMAR, S.L.



La mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P. presenta las cuentas anuales de ejercicios 2022, 2023 y 2024, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, donde figuran volúmenes de operaciones superiores al mínimo exigido para el LOTE 2: veintiocho mil quinientos veintinueve euros con veinticinco céntimos (28.529,25.-€).

- *Documentación acreditativa del cumplimiento de la Solvencia Técnica o Profesional declarada en el Anexo X: Los licitadores aportan la documentación acreditativa en los términos establecidos en el art. 90 de la LCSP: Los servicios o trabajos efectuados y contemplados en la relación declarada en el Anexo X se acreditan mediante certificados de buena ejecución. El importe mínimo que las licitadoras acreditan haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años supera las siguientes cuantías:*

LOTE 1: El importe mínimo que se deberá alcanzar para acreditar la solvencia técnica será de sesenta y seis mil quinientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos (66.568,26.-€).

LOTE 2: El importe mínimo que se deberá alcanzar para acreditar la solvencia técnica será de trece mil trescientos trece euros con sesenta y cinco céntimos (13.313,65.-€).

- *Medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato: Los dos licitadores aportan los documentos acreditativos de la disposición de los medios personales y materiales exigidos para la licitación.*

- *Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: ambos licitadores aportan documentos de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, inferior a 50 trabajadores.*

- *Las empresas adjudicatarias tienen suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, incluida la responsabilidad civil profesional, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, por los siguientes importes, que cubre tanto al Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse, desde el inicio del*



servicio y durante toda su ejecución. Las sumas aseguradas son, como mínimo, de:

LOTE 1 (DIRECCIÓN FACULTATIVA):

300.000 € por víctima.

600.000 € por daños materiales.

LOTE 2 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD):

300.000 € por víctima.

Se aportan certificados expedidos por las aseguradoras, en los que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como recibo pagado en vigor y una declaración responsable en la que se hace constar que mantendrán la vigencia de la referida póliza durante toda la duración del contrato, incluidas prórrogas si se ejecutasen.

Decimosexto.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación; de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 22 de abril de 2026, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 18 de mayo de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 29 de mayo de 2026.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR", a las ofertas mejor valoradas para cada lote, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 28 de mayo de 2026, y presentadas por:



Para el Lote 1: Dirección Facultativa, la presentada por PROTECNIMAR, S.L. con CIF. B04285367, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 97,50 puntos y comprometerse a realizar el servicio de la siguiente manera:

Un porcentaje de descuento sobre el PEM correspondiente a los dos contratos a los que se vincula la presente asistencia técnica (servicio de reposición asfáltica y servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas) del 1,62 %.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además el licitador a realizar 2 visitas adicionales a los lugares de trabajo, al mes.

Siendo el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido, el límite máximo del gasto para dicho lote, no existiendo la obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto, sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

Para el Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud, la presentada por AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF. B04627261, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 98,25 puntos y comprometerse a realizar el servicio de la siguiente manera:

Un porcentaje de descuento sobre el PEM correspondiente a los dos contratos a los que se vincula la presente asistencia técnica (servicio de reposición asfáltica y servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas) del 0,32 %.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se compromete además el licitador a realizar 2 visitas adicionales a los lugares de trabajo, al mes.

Siendo el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (23.013,59), IVA incluido, el límite máximo del gasto para dicho lote, no existiendo la obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto, sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

Tercero.- Para ambos lotes, la duración del contrato será de 1 AÑO a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta otros tres (3) años, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 4 AÑOS (1+1+1+1), incluidos principal y prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarto.- Solicitar operaciones contables de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:



Para el Lote 1: ciento quince mil sesenta y ocho euros (115.068,00.-€), IVA incluido.

Para el Lote 2: veintitrés mil trece euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (23.013,59), IVA incluido.

A continuación, se muestra cuadro con la disposición de gasto, D, con la distribución de anualidades que ha de pedirse una vez formalizado el contrato:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES EJERCICIO 2026	IMPORTES EJERCICIO 2027
LOTE 1:	03300.151.22701	95.890.-€	19.178.-€
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			
LOTE 2:	03300.151.22701	19.177,99.-€	3.835,60.-€
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			

El presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación al adjudicatario

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Ingeniero de Edificación Municipal Demetrio Navarro de la Fe, siendo el Área de Urbanismo la encargada del seguimiento y control de la ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución y al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del contrato de servicio de Asistencia Técnica para la adecuada ejecución del contrato de servicio de reposición asfáltica y contrato de mantenimiento,



adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas del t.m. de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:43 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

